

Contestación a la demanda / Demandante: Carlos Ramiro Solarte Romero / Radicado: 76001400302920230093100

LUIS FERNANDO PATIÑO MARIN <luisferpatino@hotmail.com>

Jue 29/02/2024 4:12 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; tallersolarteromero@hotmail.com <tallersolarteromero@hotmail.com>; RODRIGUEZ, FABIAN <co-notificacionesjudiciales@libertyseguros.co>; hectorhernan73@yahoo.es <hectorhernan73@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (17 MB)

Solarte Romero Carlos Ramiro Contestación Compañía y anexos .pdf;

Doctor

RIGOBERTO ALZATE SALAZAR

Juez Veintinueve Civil Municipal

Cali – Valle del Cauca

Referencia: Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Carlos Ramiro Solarte Romero
Demandado: Liberty Seguros S.A.
Radicado: 76001400302920230093100
Asunto: Contestación de demanda

LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN, mayor de edad, domiciliado y residente en Pereira, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.710.946 de Cali y tarjeta profesional de abogado Nro. 122.187 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado adscrito a la sociedad LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 900513297-7, entidad que actúa como apoderada judicial de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A., dentro del término legal concedido me permito radicar Contestación de la demanda, con sus respectivos anexos en un archivo PDF.

Remito copia a las partes del proceso.

Cordialmente,

Luis Fernando Patiño Marín**LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.****Calle 18 Nro. 8-41 Oficina 701****Pereira - Risaralda****Teléfono 3117440996**

Correo electrónico: luisferpatino@hotmail.com

- **Especialistas en Derecho Administrativo**
- **Especialistas en Seguridad Social**
- **Especialistas en Responsabilidad Civil y del Estado**

Pereira, enero 11 de 2024

Doctor
RIGOBERTO ALZATE SALAZAR
Juez Veintinueve Civil Municipal
Cali – Valle del Cauca

Referencia: Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: Carlos Ramiro Solarte Romero
Demandado: Liberty Seguros S.A.
Radicado: 76001400302920230093100
Asunto: Contestación de demanda

LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN, mayor de edad, domiciliado y residente en Pereira, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.710.946 de Cali y tarjeta profesional de abogado Nro. 122.187 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado adscrito a la sociedad LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. con NIT 900513297-7, actuando como apoderado judicial en ejercicio del poder otorgado por la Dra. KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.611.733 de Medellín, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. condición que se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicito se sirva concederme personería para actuar, en virtud de la cual me permito manifestar que contesto la demanda en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda en cuanto a mi representada se refiere en su calidad de aseguradora de Carlos Ramiro Solarte Romero con fundamento en que no se estructuran en este asunto los presupuestos legales, sustanciales y probatorios necesarios para deducir la responsabilidad, es decir, la responsabilidad de la entidad demandada para asumir el pago de las indemnizaciones reclamadas, no ha sido establecida y probada con certeza, debiendo ser materia de debate en el proceso.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, dentro de la documentación allegada cuando se realizó el ajuste del daño, fue posible evidenciar que la posesión y tenencia del vehículo de placa KKS066 fue transferida de Carlos Ramiro Solarte Romero a Cristian Camilo Uribe Ardila en agosto 20 de 2020, es decir, con anterioridad a la fecha de la ocurrencia de los hechos motivo de la reclamación (16 de octubre 2020), razón por la cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización a su favor, teniendo en cuenta que tal modificación del interés asegurable produjo la extinción del contrato de seguros, en concordancia con los términos de las condiciones generales de la póliza y la ley.

Me opongo a la condena por concepto de daño emergente respecto del valor del vehículo con fundamento en que por medio del comunicado de marzo 11 de 2021 Liberty Seguros S.A. informó a Carlos Ramiro Solarte Romero que se validó dentro del ajuste del daño la declaración rendida por el conductor del vehículo de placa KKS066 CRISTIAN CAMILO URIBE ARDILA en la que confirma haberlo adquirido

LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Calle 18 Nro. 8-41 Oficina 701 Edificio Banco Cafetero. Pereira
Correo Electrónico: luisferpatino@hotmail.com
Teléfono 3117440996

desde agosto de 2020, lo cual genera como consecuencia la falta de interés asegurable por parte del demandante en este asunto de conformidad con lo reglado en el artículo 1107 del Código de Comercio que regula la transferencia por acto entre vivos del interés asegurable, caso en el cual se produce la terminación automática del contrato de seguro.¹

Uno de los elementos que debe ser tenido en cuenta al momento de analizar la posibilidad de resarcir un daño, es que el perjuicio sea sufrido por la persona que solicita la reparación, puesto que normalmente quien no ha sufrido un daño personal no está legitimado para actuar. Por ello el demandante en un proceso debe establecer que tenía el derecho que vulneró el daño, como requisito para lograr establecer que en efecto hubo lesión en su patrimonio.

Si el demandante vendió el vehículo, aunque figure como propietario del bien mueble afectado, no hay lugar a ordenar condena en su favor,² pues el demandante no prueba la calidad que aduce tener al presentarse al proceso, o sea la de titular del dominio del vehículo automotor que dejó enlistado en el libelo demandatorio y en esas condiciones, al no estar acreditada la legitimación en la causa sus pretensiones procesales no tienen vocación de prosperidad.³

Así que lo primero que debe verificarse es quién era el propietario, poseedor o tenedor del vehículo en el momento en el cual ocurrió el daño. En este caso, aunque el demandante aparece como propietario en el certificado de tradición, lo cierto es que ya había transferido la posesión del bien y era otro el tenedor del vehículo al momento en que ocurrió el daño, por lo que su pretensión deberá ser rechazada.

La explicación de soluciones tan drásticas se encuentra en el hecho de que la acción de responsabilidad civil se concibe como una acción personal y no real, lo cual significa que “solo puede intentarse por el que ha sido perjudicado con el daño”,⁴ volviendo a reafirmar el carácter personal del mismo.

De otra parte, es pertinente señalar que entre CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO en su calidad de asegurado y LIBERTY SEGUROS S.A. en calidad de coaseguradora, existe la Póliza de Seguros de Automóviles Nro. 7043068 vigente para la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito que nos ocupa, con base en la cual ha de entenderse que la responsabilidad de LIBERTY SEGUROS S.A. llega hasta

¹ Código del Comercio. Artículo 1107. La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable en cabeza del asegurado. En ese caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger el interés, siempre que el asegurado informe de esta circunstancia al asegurador dentro de los diez días siguientes a la fecha de la transferencia.

² - COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (marzo, 9, 1995) M.P. Dr. Suarez Hernández. Actor: Gerardo Reyes Manrique. Expediente 9754.

- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (abril, 23, 1993) M.P. Dr. Uribe Acosta. Actor: Ramón de Jesús María Acosta Dávila. Expediente 7832.

³ - COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (Julio, 9, 1992) M.P. Dr. Suarez Hernández. Actor: Armando Pomares. Expediente 6857.

- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (junio, 26, 1997) M.P. Dr. Betancur Jaramillo. Actor: Blanca D°Achiardi de López. Expediente 10816. “La norma anterior impone entonces a quien demanda este tipo de perjuicios la carga no sólo de expresar con claridad la condición con la que actúa en el proceso sino acreditarla debidamente. Y obvio resulta que una será la prueba que debe allegar si la condición que alega es la de propietario y otra distinta si concurre al proceso como mero poseedor material.

- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (junio, 22, 1996) M.P. Dr. Suarez Hernández. Actor: Campo Elías Rubiano. Expediente 10465.

- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (Julio, 25, 1994) M.P. Dr. Betancur Jaramillo. Actor: Prefacor Ltda. Expediente 8169.

⁴ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (febrero, 17, 1995) M.P. Dr. Betancur Jaramillo. Actor: María Ofelia Ríos de Carrillo. Expediente 9170.

el monto amparado, dentro de los límites de los valores asegurados, amparos, coberturas, deducibles, exclusiones y condiciones generales de dicho contrato de seguro, sin incluir ajustes y costas procesales, razón suficiente para establecer que en ningún caso podrá endilgársele responsabilidad solidaria a LIBERTY SEGUROS S.A.

Así las cosas, la obligación de LIBERTY SEGUROS S.A. en su calidad de asegurador no es idéntica a la que pudiese tener el demandado CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO (Como tomador que es) frente a la parte demandante. Se trata de una obligación distinta que emana del contrato de seguro.

Finalmente me opongo a que se ordene a pagar indexación, costas y agencias en derecho a favor de la parte demandante, con fundamento en que la Póliza Seguro de Automóviles Nro. 7043068 no cubre los costos operacionales del asegurado, en el evento en que resulte condenado.

II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO 1. Se admite la existencia de la Póliza de Seguro de Automóviles Nro. 7043068 expedida por LIBERTY SEGUROS S.A. con vigencia entre el 19 de octubre de 2019 y octubre 19 de 2021.

No obstante, se aclara que CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO es quien ostenta la calidad de asegurado y beneficiario en el contrato de seguros referido, pero sin un interés asegurable porque se validó dentro del ajuste del daño la declaración rendida por el conductor del vehículo de placa KKS066 CRISTIAN CAMILO URIBE ARDILA en la que confirma haberlo adquirido desde agosto de 2020, lo cual genera como consecuencia la falta de interés asegurable por parte del demandante en este asunto, de conformidad con lo reglado en el artículo 1107 del Código de Comercio que regula la transferencia por acto entre vivos del interés asegurable, caso en el cual se produce la terminación automática del contrato de seguro. Así mismo, en las condiciones aplicables a la póliza se expone sobre las consecuencias de la transferencia o venta del vehículo asegurado.

AL HECHO 2. Se admite. No obstante, resulta importante indicar que al momento en que el vehículo fue declarado pérdida total por daño, automáticamente la Compañía generó los documentos proforma de declaración de pérdida total, donde se certifica que el vehículo es pérdida total por daños de acuerdo con la inspección técnica, sin que esto comprometa a la Compañía al pago de la indemnización.

AL HECHO 3. Se admite.

AL HECHO 4. Se admite.

AL HECHO 5. Contiene varios hechos que contesto de la siguiente manera:

Se admite que Carlos Ramiro Solarte Romero efectuó la consignación correspondiente a la suma de \$482.824 a favor de Vehicentro Ingenieros con la finalidad de que se realizara el traspaso del vehículo de placa KKS066 a Liberty Seguros S.A. de conformidad con la prueba documental aportada con la demanda.

Se admite que no se realizó el traspaso del vehículo de placa KKS066 a Liberty Seguros S.A. No obstante, es pertinente manifestar que por medio del comunicado

de marzo 11 de 2021 se le indicó a Carlos Ramiro Solarte Romero que debía comunicarse con Carlos Alberto López Analista de Indemnizaciones de Liberty Seguros S.A. para la devolución de los dineros causados en relación con los gastos generados con Vehicentro Ingenieros S.A.

AL HECHO 6. No le consta a mi representada que Carlos Ramiro Solarte Romero radicara todos los documentos necesarios para el traspaso del vehículo ante Vehicentro Ingenieros S.A., razón por la que no es susceptible de contestar afirmativa o negativamente. Deberá probarlo.

AL HECHO 7. Se admite parcialmente.

Por medio del comunicado de marzo 11 de 2021 Liberty Seguros S.A. informó a Carlos Ramiro Solarte Romero que se validó dentro del ajuste del daño la declaración rendida por el conductor del vehículo de placa KKS066 CRISTIAN CAMILO URIBE ARDILA en la que confirma haberlo adquirido desde agosto de 2020, lo cual genera como consecuencia la falta de interés asegurable por parte del demandante en este asunto de conformidad con lo reglado en el artículo 1107 del Código de Comercio que regula la transferencia por acto entre vivos del interés asegurable, caso en el cual se produce la terminación automática del contrato de seguro.

Se observa que el asegurado conforme a la declaración anterior incumplió su obligación conforme al estatuto mercantil y el condicionado suscrito por las partes ligado a dar aviso dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la venta y en consecuencia se reitera falta de interés asegurable.

Uno de los elementos que debe ser tenido en cuenta al momento de analizar la posibilidad de resarcir un daño, es que el perjuicio sea sufrido por la persona que solicita la reparación, puesto que normalmente quien no ha sufrido un daño personal no está legitimado para actuar. Por ello el demandante en un proceso debe establecer que tenía el derecho que vulneró el daño, como requisito para lograr establecer que en efecto hubo lesión en su patrimonio.

Si el demandante vendió el vehículo, aunque figure como propietario del bien mueble afectado, no hay lugar a ordenar condena a su favor,⁵ pues el demandante no prueba la calidad que aduce tener al presentarse al proceso, o sea la de titular del dominio del vehículo automotor que dejó enlistado en el libelo demandatorio y en esas condiciones, al no estar acreditada la legitimación en la causa sus pretensiones procesales no tienen vocación de prosperidad.⁶

⁵ - COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (marzo, 9, 1995) M.P. Dr. Suarez Hernández. Actor: Gerardo Reyes Manrique. Expediente 9754.

- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (abril, 23, 1993) M.P. Dr. Uribe Acosta. Actor: Ramón de Jesús María Acosta Dávila. Expediente 7832.

⁶ - COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (Julio, 9, 1992) M.P. Dr. Suarez Hernández. Actor: Armando Pomares. Expediente 6857.

- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (junio, 26, 1997) M.P. Dr. Betancur Jaramillo. Actor: Blanca D°Achiardi de López. Expediente 10816. "La norma anterior impone entonces a quien demanda este tipo de perjuicios la carga no sólo de expresar con claridad la condición con la que actúa en el proceso sino acreditarla debidamente. Y obvio resulta que una será la prueba que debe allegar si la condición que alega es la de propietario y otra distinta si concurre al proceso como mero poseedor material.

- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (junio, 22, 1996) M.P. Dr. Suarez Hernández. Actor: Campo Elías Rubiano. Expediente 10465.

- COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (Julio, 25, 1994) M.P. Dr. Betancur Jaramillo. Actor: Prefacor Ltda. Expediente 8169.

Así que lo primero que debe verificarse es quién era el propietario, poseedor o tenedor del vehículo en el momento en el cual ocurrió el daño. En este caso, aunque el demandante aparece como propietario en el certificado de tradición, lo cierto es que ya había transferido la posesión del bien y era otro el tenedor del vehículo al momento en que ocurrió el daño, por lo que su pretensión deberá ser rechazada.

La explicación de soluciones tan drásticas se encuentra en el hecho de que la acción de responsabilidad civil se concibe como una acción personal y no real, lo cual significa que “solo puede intentarse por el que ha sido perjudicado con el daño”,⁷ volviendo a reafirmar el carácter personal del mismo.

AL HECHO 8. Contiene varios hechos que contesto de la siguiente manera:

Se niega que Liberty Seguros S.A. respondiera de manera imprecisa a la reclamación elevada por el accionante, pues lo cierto es que objetó claramente la reclamación a través de los comunicados de noviembre 20 de 2020, de enero 13 de 2021 y de marzo 11 de 2021. Deberá probarlo.

Se admite que el accionante elevó reclamación ante Liberty Seguros S.A.; No obstante, resulta curioso que no aporte con esta demanda la documentación anexa a la reclamación en la que consta la declaración de CRISTIAN CAMILO URIBE ARDILA quién afirmó haber adquirido el vehículo de placa KKS066 en agosto de 2020.

AL HECHO 9. Se admite parcialmente.

Por medio de los comunicados de noviembre 20 de 2020, de enero 13 de 2021 y de marzo 11 de 2021, Liberty Seguros S.A. objetó la reclamación informando a Carlos Ramiro Solarte Romero que se validó dentro del ajuste del daño la declaración rendida por el conductor del vehículo CRISTIAN CAMILO URIBE ARDILA en la que confirma haber adquirido el vehículo de placa KKS066, lo cual genera como consecuencia la falta de interés asegurable por parte del demandante en este asunto de conformidad con lo reglado en el artículo 1107 del Código de Comercio que regula la transferencia por acto entre vivos del interés asegurable, caso en el cual se produce la terminación automática del contrato de seguro.

Se observa que el asegurado conforme a la declaración anterior incumplió su obligación conforme al estatuto mercantil y el condicionado suscrito por las partes ligado a dar aviso dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la venta y en consecuencia se reitera falta de interés asegurable.

AL HECHO 10. Se niega. La negativa por parte de Liberty Seguros S.A. de pagar la indemnización a favor de Carlos Ramiro Solarte Romero no obedece a una causa caprichosa, pues bien, como se estableció en respuesta de marzo 11 de 2021 de la reclamación realizada por el demandante con Radicación 832212, no se encontraron nuevos elementos de juicio que pudiesen modificar la decisión.

AL HECHO 11. Se niega con fundamento en que se trata de apreciaciones subjetivas por medio de las cuales la parte demandante pretende sustentar la atribución de la responsabilidad en este asunto, las cuales no cuentan con un fundamento probatorio idóneo. Deberá probarlo.

⁷ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección Tercera. Sentencia (febrero, 17, 1995) M.P. Dr. Betancur Jaramillo. Actor: María Ofelia Ríos de Carrillo. Expediente 9170.

AL HECHO 12. Contiene varias manifestaciones que contesto de la siguiente manera:

Se niega que Liberty Seguros S.A. actuara de manera negligente en este asunto, con fundamento en que se trata de una apreciación subjetivas por medio de la cual la parte demandante pretende sustentar la atribución de la responsabilidad en este asunto, las cuales no cuentan con un fundamento probatorio idóneo. Deberá probarlo.

No se admite la citación a la audiencia de conciliación como requisito de procedibilidad en consideración a que no se encuentra anexa dicha acta a la documentación que notificó la demanda y, además, hasta el momento de presentar esta contestación no se nos ha permitido el acceso al expediente.

III. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE DEFENSA CONTRA LA DEMANDA

El artículo 1107 del Código de Comercio, regula la transferencia por acto entre vivos del interés asegurable, caso en el cual se produce la terminación automática del contrato de seguro.

Así las cosas, se indica que, dentro de la documentación allegada cuando se realizó el ajuste del daño, fue posible evidenciar que la propiedad del vehículo de placa KKS066 fue transferida de Carlos Ramiro Solarte Romero a Cristian Uribe Ardila, es decir, con anterioridad a la fecha de ocurrencia de los hechos motivo de la reclamación (16 de octubre 2020), razón por la cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización a su favor, teniendo en cuenta que tal modificación del interés asegurable produjo la extinción del contrato de seguros, en concordancia con los términos, condiciones de la póliza y la ley.

Es cierto entonces que, el asegurado conforme a la declaración anterior incumplió su obligación respecto al estatuto mercantil y el condicionado suscrito por las partes ligado a dar aviso dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la venta y en consecuencia se reitera falta de interés asegurable.

IV. EXCEPCIONES FRENTE A LA DEMANDA

1. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO⁸ FRENTE A LIBERTY SEGUROS S.A EN SU CALIDAD DE ASEGURADORA QUE EXPIDIÓ LA PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES

Fundamento esta excepción en que se ha configurado la prescripción ordinaria de la acción para la reparación del daño que se pueda ejercitar directamente contra LIBERTY SEGUROS S.A. en su calidad de aseguradora que expidió la Póliza Seguro de Automóviles Nro. 7043068 en la que el tomador es CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO, vigente para la fecha del accidente de tránsito ocurrido el

⁸ CÓDIGO DE COMERCIO. Artículo 1081. Prescripción de acciones. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

octubre 16 de 2020, según lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio al término de dos (2) años, la cual corre desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

En consideración a que la parte demandante ejerce acción directa en contra de la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., es oportuno manifestar que es procedente toda excepción que pudiera plantearse frente al asegurado.⁹

Con fundamento en lo anterior, se deduce que el siniestro ocurrió en octubre 16 de 2020 y la demanda fue radicada en octubre 20 de 2023 directamente contra LIBERTY SEGUROS S.A. en su calidad de aseguradora que expidió la Póliza Seguro de Automóviles Nro. 7043068 vigente para la fecha del accidente de tránsito ocurrido en octubre 16 de 2020, por lo que resulta pertinente concluir que al momento de promover la acción de responsabilidad civil contractual en contra de LIBERTY SEGUROS S.A. como demandada directa en su calidad de aseguradora, ya ésta se encontraba afectada por el fenómeno de la prescripción ordinaria de la acción de conformidad con lo establecido en el artículo 1081 del Código Civil en el término de dos (2) años, la cual corre desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción, por lo que la demanda no tuvo la entidad suficiente para interrumpir la prescripción derivada del contrato de seguro de que trata el artículo 1081 del Código de Comercio.

2. FALTA DE ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 621 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Fundamento esta excepción en el hecho cierto que con el escrito de demanda no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata el artículo 621 del Código General del Proceso.

En efecto, al revisar los anexos de la demanda se encuentra una solicitud de conciliación, pero no se observa la constancia o el acta de no conciliación de la cual dice la parte accionante que fue expedida por el Centro de Conciliación y Arbitraje FUNDECOL de Cali.

Así las cosas, en el evento en que sea cierto que la parte accionante no agotó el requisito de procedibilidad, será improcedente el reconocimiento de las pretensiones de la demanda.

3. INEXISTENCIA DE INTERÉS ASEGURABLE

Fundamento esta excepción en que, en este asunto no existe un interés asegurable por parte de Carlos Ramiro Solarte Romero, en consideración a que desde agosto de 2020 es Cristian Uribe Ardila quien ejerce los actos de señor y dueño respecto del vehículo de placa KKS066 y, por tanto, es él quien tiene la facultad para elevar la respectiva reclamación por daño emergente.

Uno de los elementos que debe ser tenido en cuenta al momento de analizar la posibilidad de resarcir un daño, es que el perjuicio sea sufrido por la persona que solicita la reparación, puesto que normalmente quien no ha sufrido un daño personal no está legitimado para actuar. Por ello el demandante en un proceso debe

⁹ Código de Comercio Art. 1044.-Salvo estipulación en contrario, el asegurador podrá oponer al beneficiario las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o el asegurado, en caso de ser estos distintos de aquél, y al asegurado las que hubiere podido alegar contra el tomador.

establecer que tenía el derecho que vulneró el daño, como requisito para lograr establecer que en efecto hubo lesión en su patrimonio.

Si el demandante no figura como propietario del bien mueble afectado o no tiene la calidad de poseedor, no hay lugar a ordenar condena a su favor, pues el demandante no prueba la calidad que aduce tener al presentarse al proceso, o sea la de titular del dominio o poseedor del vehículo automotor que dejó enlistado en el libelo demandatorio y en esas condiciones, al no estar acreditada la legitimación en la causa sus pretensiones procesales no tienen vocación de prosperidad.

Así que lo primero que debe verificarse es quién era el propietario o poseedor del vehículo en el momento en el cual ocurrió el daño. En este caso lo importante es establecer que la pretensión le corresponde a quien era poseedor del vehículo el día del daño, por lo que el vendedor del bien mueble ya no cuenta con el derecho a la indemnización.

En este caso el demandante no era el poseedor, ni tenedor del vehículo al momento en que ocurrió el daño, por lo que su pretensión deberá ser rechazada.

La explicación de soluciones tan drásticas se encuentra en el hecho de que la acción de responsabilidad civil se concibe como una acción personal y no real, lo cual significa que “solo puede intentarse por el que ha sido perjudicado con el daño”, volviendo a reafirmar el carácter personal del mismo.

4. SUJECCIÓN DE LAS PARTES AL CONTRATO DE SEGURO Y A LAS NORMAS LEGALES QUE LO REGULAN.

En cuanto a esta excepción debemos tener en cuenta que la responsabilidad de LIBERTY SEGUROS S.A. está claramente limitada por el contrato de seguro en el que CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO tiene la calidad de tomador y asegurado, vínculo jurídico que según el Artículo 1062 del Código Civil hoy es ley para las partes.

En consecuencia, en esta relación habrá de estarse al alcance del riesgo asegurado, de las exclusiones establecidas en la póliza, a su vigencia, valores asegurados, límites de la indemnización, y, en general, a lo que se establece en las condiciones generales y particulares de la póliza y en los documentos que forman parte de ella, y en las normas legales que regulan el contrato de seguro. Es decir, a las normas legales que rigen la relación asegurativa.

En efecto, el artículo 1056 del Código de Comercio establece al respecto:

Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuesto el interés o la cosa asegurado, el patrimonio o la persona del asegurado.

La Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, en sentencia del 10 de febrero de 2005, indicó que la relación entre la víctima y la compañía de seguros como consecuencia de la celebración de un contrato de seguro de responsabilidad civil se encuentra regida por el contenido de ese negocio jurídico y por las normas especiales que regulan este tipo de seguro en el Código de Comercio:

...Conviene insistir una vez más que en lo tocante con la relación externa entre asegurador y víctima, la fuente del derecho de ésta estriba en la ley, que expresa e inequívocamente la ha erigido como destinataria de la prestación

LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Calle 18 Nro. 8-41 Oficina 701 Edificio Banco Cafetero. Pereira
Correo Electrónico: luisferpatino@hotmail.com
Teléfono 3117440996

emanada del contrato de seguro, o sea, como beneficiaría del mismo (artículo 1127 del C. de Co.). Acerca de la obligación condicional de la compañía (artículo 1045 del C. de Co.), en efecto, ella nace de esta especie de convenio celebrado con el tomador, en virtud del cual aquella sumará, conforme a las circunstancias, la reparación del daño que el asegurado pueda producir a terceros y hasta por el monto pactado en el respectivo negocio jurídico, de suerte que la deuda del asegurador tiene como derecho correlativo el de la víctima - por ministerio de la ley para la indemnización de dicho detrimento, llegado el caso. Con todo, fundamental resulta precisar que, aunque el derecho que extiende al perjudicado los efectos del contrato brota de la propia ley, lo cierto es que aquel no podrá pretender cosa distinta de la que eficazmente delimite el objeto negocial, por lo menos en su relación directa con el asegurador, que como tal está sujeta a ciertas limitaciones...

5. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO FRENTE AL CONTRATO DE SEGURO

El artículo 1107 del Código de Comercio, regula la transferencia por acto entre vivos del interés asegurable, caso en el cual se produce la terminación automática del contrato de seguro.

Así las cosas, se indica que, dentro de la documentación allegada cuando se realizó el ajuste del daño, fue posible evidenciar que la propiedad del vehículo de placa KKS066 fue transferida de Carlos Ramiro Solarte Romero a Cristian Uribe Ardila, es decir, con anterioridad a la fecha de ocurrencia de los hechos motivo de la reclamación (16 de octubre 2020), razón por la cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización a su favor, teniendo en cuenta que tal modificación del interés asegurable produjo la extinción del contrato de seguros, en concordancia con los términos, condiciones de la póliza y la ley.

Es cierto entonces que, el asegurado conforme a la declaración anterior incumplió su obligación respecto al estatuto mercantil y el condicionado suscrito por las partes ligado a dar aviso dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la venta y en consecuencia se reitera falta de interés asegurable.

6. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

Sin que signifique aceptación de responsabilidad alguna en el presente asunto, es preciso decir que, en el remoto evento de una condena, LIBERTY SEGUROS S.A. está llamada a responder de acuerdo a los términos y condiciones del contrato de seguro materializado mediante la Póliza Seguro de Automóviles Nro. 7043068 expedida por LIBERTY SEGUROS S.A., en la que aparece como tomador y asegurado CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO, dentro de los límites que el mismo contrato impone, en el evento en que el asegurado sea judicialmente declarado responsable del daño reclamado por la parte demandante, dentro de los límites de los valores asegurados, amparos, coberturas, deducibles, exclusiones y condiciones generales de dicho contrato de seguro, sin incluir ajustes, costas y gastos procesales.

El valor asegurado será el límite de responsabilidad del asegurado, de conformidad con lo señalado en el del Código de Comercio:

ARTÍCULO 1079. RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADO. El asegurador no estará obligado a responder si no hasta

conurrencia de la suma asegurado, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074.

7. DEDUCIBLE A CARGO DEL ASEGURADO.

El deducible es una parte de riesgo que queda a cargo del asegurado, con el fin de que mantenga algún interés sobre él y por lo tanto conserve una actitud diligente frente a la prevención de este.

Así las cosas, en el eventual y remoto caso que deba pagarse algún tipo de indemnización al demandante debe descontarse a ésta el deducible, según lo estipulado en la Póliza de Seguro para Automóviles Nro. 7043068.

8. GENÉRICA

Propongo como excepción cualquier otro hecho que resulte probado dentro del proceso y que deba ser declarado excepción por el Despacho.

V. PRUEBAS

DOCUMENTAL

Solicito que se tenga como prueba los siguientes documentos:

- Póliza de Seguro para Automóviles Nro. 7043068, expedida por la aseguradora Liberty Seguros S.A a favor de Carlos Ramiro Solarte Romero, con vigencia desde 20191019 hasta el 20211019, que incluye las condiciones particulares y generales de dicho contrato de seguro.
- Invitación a presentar reclamación e informe de siniestro.
- Informe de investigación de pérdida parcial por daños Nro. GCC-434-20 elaborado por Libardo Castellanos Aparicio director operativo de INVCASTELL S.A.S.
- Anexos al Informe de investigación de pérdida parcial por daños Nro. GCC-434-20 elaborado por Libardo Castellanos Aparicio director operativo de INVCASTELL S.A.S.
- Solicitud de indemnización con anexos elevado por la parte accionante.
- Comunicado de objeción proferido por Liberty Seguros S.A. y dirigido a CRISTIAN URIBE fechado 20 de noviembre de 2020.
- Comunicado de objeción proferido por Liberty Seguros S.A. y dirigido a CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO fechado 13 de enero de 2021.
- Respuesta a solicitud de reconsideración proferido por Liberty Seguros S.A. y dirigido al apoderado HÉCTOR HERNÁN ORTÍZ VÉLEZ fechado 11 de marzo de 2021.

INTERROGATORIO DE PARTE

LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Calle 18 Nro. 8-41 Oficina 701 Edificio Banco Cafetero. Pereira
Correo Electrónico: luisferpatino@hotmail.com
Teléfono 3117440996

Luis Fernando Patiño & Asociados

Abogados Especializados

Solicito Señor juez que me permita practicar interrogatorio de parte a CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO, en la hora y fecha que designe para ello, a fin de que responda las preguntas que le formularé en relación con los hechos de la demanda y la contestación de la demanda. Tiene como canal de comunicación el teléfono WhatsApp 3164649069 y correo electrónico tallersolarteromero@hotmail.com

TESTIMONIAL

Solicito Señor Juez decretar la recepción de la declaración de las siguientes personas:

JESSICA TATIANA LÓPEZ PUERTA como abogada de Liberty Seguros S.A. que asistió el evento de tránsito ocurrido en octubre 16 de 2020 y quien elaboró la invitación a presentar la reclamación por daños a bienes de terceros, con el fin de que declare lo que le conste sobre las entrevistas obtenidas y la elaboración de los documentos aportados a la investigación con ocasión del evento de tránsito en el que se fundamenta el presente proceso. Tiene como canal de comunicación el teléfono WhatsApp 3153032177.

LIBARDO CASTELLANOS APARICIO en su calidad de director operativo de INVCASTELL S.A.S., quien elaboró el informe Nro. GCC-434-20 de noviembre 5 de 2020 que contiene la investigación por la pérdida parcial por daños respecto del vehículo de placa KKS066, con el fin de que declare lo que le conste sobre las entrevistas obtenidas y la elaboración de los documentos aportados a la investigación con ocasión del evento de tránsito en el que se fundamenta el presente proceso. Se notifica en la Carrera 47 Nro. 33A-53 Edificio Paseo de las Américas en Bucaramanga – Santander, cuyo canal de comunicación es el teléfono WhatsApp 3185157342 y correo electrónico: invcastell@gmail.com

CRISTIAN CAMILO URIBE ARDILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.144.038.582, en su calidad de conductor del vehículo de placa KKS066 y quien afirma haberlo adquirido desde agosto de 2020, con el fin de que declare lo que le conste sobre las entrevistas obtenidas y la elaboración de los documentos aportados a la investigación con ocasión del evento de tránsito en el que se fundamenta el presente proceso. Se notifica en la Carrera 1D Nro. 53-24 de Andes, cuyo canal de comunicación el teléfono WhatsApp 3218497223 y correo electrónico: crisuribe201902@hotmail.com

VI. ANEXOS

Lo relacionado en el capítulo de pruebas documentales aportadas.

El original del poder debidamente otorgado por la Representante Legal de LIBERTY SEGUROS S.A. y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia ya reposan en el expediente.

VII. DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

La dirección de la parte demandante es conocida por el despacho.

LIBERTY SEGUROS S.A. recibirá notificaciones en la Calle 72 Nro. 10-07 de Bogotá D.C. Correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Calle 18 Nro. 8-41 Oficina 701 Edificio Banco Cafetero. Pereira
Correo Electrónico: luisferpatino@hotmail.com
Teléfono 3117440996

Luis Fernando Patiño & Asociados

Abogados Especializados

El suscrito apoderado judicial recibirá notificaciones en la Calle 18 Nro. 8-41 Oficina 701 del Edificio Banco Cafetero de la ciudad de Pereira. Teléfono 3117440996. Correo Electrónico: luisferpatino@hotmail.com

Cordialmente,



LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN
C.C. 16.710.946 de Cali
T.P. 122.187 del C. S. de la J.

*LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Calle 18 Nro. 8-41 Oficina 701 Edificio Banco Cafetero. Pereira
Correo Electrónico: luisferpatino@hotmail.com
Teléfono 3117440996*



FECHA		
DIA	MES	AÑO
16	10	2020

EXPEDIENTE No. _____

HORA LLEGADA _____

Conductor: Cristhian Carlo Uribe Cedula: 1.144.038.682
 Telefono: 3218497223 E-Mail: Desconoce
 Direccion: Cra 10 # 53-29
 Titular y/o Asegurado: Carlos Solarte Cedula: 16640866
 Telefono: 3218497223 E-mail: Carosolarte20192@gmail.com
 Direccion: Cra 10 # 53-29
 Placa: KR 8066 Aseguradora: Liberty

ASISTENCIA BRINDADA

IN SITU PRELIMINAR TELEFÓNICA AUDIENCIA
 Lugar de los hechos: Cll 13 Cra 99 Fecha: 16/06/20
 Informe de transito: SI NO Codificación: 121
 Responsabilidad: Tercero: Asegurado: Compartida: Por establecer:
 Preconcepto: Acuerdo en el sitio Audiencia: Desistimiento Liberación

DATOS DEL TERCERO

Conductor: Carlos Alberto Castillo Cedula: 94072836
 Direccion: Cra 48a # 13b-59 Telefono: 3137359932
 Titular y/o Asegurado: Jose Manuel Gutierrez Cedula: 10227343
 Direccion: Cra 46 # 22-62 Telefono: 37199442
 Placa: FAE902 Compañia de seguros: NO tiene

HECHOS

X Me CHOCUE CONTRA UNA CAMIONETA PORQUE FREGUE FREGUE PORQUE YO TUBE LA CULPA PORQUE FREGUE A TIEMPO

CALIFICA NUESTROS SERVICIOS

- Como califica la calidad de nuestro servicio: Excelente: Bueno: Regular:
- Como considera el tiempo de atención: Excelente: Bueno: Regular:
- Como considera la presentación personal del abogado: Excelente: Bueno: Regular:
- El abogado le explico como opera el deducible frente a sus daños y los del tercero SI No
- El abogado le explico el procedimiento a seguir para audiencia en caso de ser responsable del accidente SI No
- El abogado le explico el tramite a seguir en caso de lesiones u homicidio SI No NO APLICA
- El abogado le sugirio o realizo algun tipo de gratificacion a la autoridad competente: SI No

OBSERVACIONES

REUNION A INTERVENCION DE AGENTE DE TRAFICO
Y AUTORIZO ENTREGA DE LA CARTA DE INVITACION

Abogado: Jonathan Lopez Firma del Asegurado: X
 C.C. 106174685 C.C. _____
 T.P. 200939
 Firma de Abogados: JSP Abogados

* El formulario de ser diligenciado en su totalidad

Datos del Abogado que asiste:

Nombre completo: Jessica Tatiana Lopez Puente Teléfono Celular: 315303277

Vehículo 1 - Datos del asegurado en Liberty

Propietario: <u>Carlos Ramiro Solarte Romero</u>	Identificación: <u>16640866</u>	Teléfono / Celular: <u>3218497223</u>
Conductor: <u>Cristhian Camilo Uribe Ardila</u>	Identificación: <u>1144088882</u>	Teléfono / Celular: <u>3218497223</u>
Correo Electrónico: <u>Crisuribe201902@hotmail.com</u>	Placa: <u>KK 5066</u>	Numero de Póliza:

Vehículo 2 - Datos del tercero afectado

Propietario: <u>Jose Manuel Gutierrez</u>	Identificación: <u>10227313</u>	Teléfono / Celular: <u>3137359432</u>
Conductor: <u>Carlos Alberto Castillo</u>	Identificación: <u>94072836</u>	Teléfono / Celular: <u>3137359432</u>
Dir de Correspondencia: <u>Cra 48A # 13-69</u>	Correo Electrónico: <u>Carloscastel82@hotmail.com</u>	Placa: <u>FAE 902</u>

Hechos

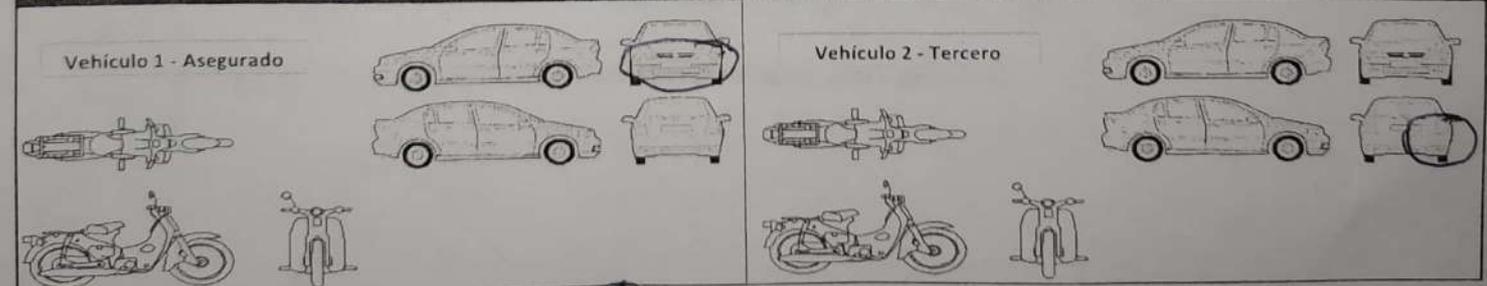
El día 16 del mes Octubre del año 2020, a eso de las 12:16 AM PM, en inmediaciones de la Calle 13 con Cra 49 en la ciudad de Cal. Valle, se produjo un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos descritos, ambos conductores deciden no elaborar informe de tránsito y llegar a un acuerdo.
 Causal de Responsabilidad: No conservar distancia de seguridad.

Aceptación objeto y términos del acuerdo

El señor Propietario y/o conductor del vehículo numero 1 asegurado en Liberty Seguros, invita a presentar reclamación al propietario del vehículo afectado número 2, bajo los parámetros de la póliza de LIBERTY SEGUROS SA, afectando el amparo de responsabilidad civil extracontractual, con el fin de indemnizar, si hay lugar a ello, los daños ocasionados con la colisión de los vehículos señalados, sujetos a la vigencia de la póliza, el deducible pactado en la carátula de la póliza, el pago de la prima y las condiciones generales y/o particulares de la póliza. Si una vez verificado por parte de LIBERTY SEGUROS S.A., que alguna de las condiciones descritas anteriormente no da cobertura a ésta indemnización, el ASEGURADO se hace responsable directamente de los daños ocasionados.

Firma de Asegurado: [Signature] C.C. [Signature]
 Firma de Conductor Vehículo Aseg.: [Signature] C.C. [Signature]
 Firma de Tercero: [Signature] C.C. 94.072836

Daños a los vehículos y firma



Con la firma de este documento damos por valido y aceptado el contenido del mismo.

Firma de Asegurado: [Signature] C.C. [Signature]
 Firma de Conductor Vehículo Aseg.: [Signature] C.C. 1144088882
 Firma de Tercero: [Signature] C.C. 941 072 836

Nota: Si usted es asegurado de SURA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, SEGUROS BOLIVAR S.A O AXA COLPATRIA, al presentar este documento a su asegurador a no paga deducible por el siniestro.

INFORME DE SINIESTRO DE AUTOMOVILES
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A BIENES

FECHA DEL INFORME: 26/10/2020 CIUDAD: Calicut
NUMERO DE SINIESTRO: _____
MARCA DEL VEHICULO ASEGURADO EN LIBERTY: Hundai PLACAS: KK5066

DATOS DEL VEHICULO AFECTADO (TERCERO)
FECHA DE OCURRENCIA: 26/10/2020 HORA: 12:16 am
MARCA VEHICULO AFECTADO: Nissan PLACAS: FA2909 MODELO: 2005

DATOS CONDUCTOR:
NOMBRE Y APELLIDO: Carlos Alberto Castillo C.C.: 94072836
E-MAIL: Carloscastell83@hotmail.com CELULAR: 3137359432

DATOS PROPIETARIO (OBLIGATORIO):
NOMBRE Y APELLIDO: Jose Horacio Cuarterres C.C.: 10227313
DIRECCIÓN: Cra 46 # 12-62 TELEFONO: 3714491
E-MAIL: Carloscastell83@hotmail.com CELULAR: 3137359432
COMPAÑIA DE SEGUROS: No tiene PÓLIZA: _____

LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ:
Cll 13 Cra 49

INTERVINO AUTORIDAD: No EN CASO DE NO HABER INTERVENIDO EXPLIQUE POR QUE:
Recibo carta de imitación

DESCRIPCION DEL ACCIDENTE: Xenia por Miguel y el Grupo Medio por detras colpeandome el lado derecho

DAÑOS DEL VEHICULO: Daños en bumper trasero lado derecho, Puerta y otros por determinar

QUE PARENTESCO TIENE CON LA PERSONA ASEGURADA: Ninguna

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS

PROPIETARIO
C.C.

Carlos Alberto Castillo G
CONDUCTOR
C.C. 94072836 Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.144.038.582**

URIBE ARDILA

APELLIDOS

CRISTHIAN CAMILO

NOMBRES


FIRMA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 11

NOMBRE

CRISTHIAN CAMILO URIBE

FECHA DE NACIMIENTO

03-09-1990

FECHA DE EXPEDICIÓN

23-02-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO CALI



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10017206164**

PLACA
KKS066

MARCA
HYUNDAI

LÍNEA
TUCSON IX35 GL

MODELO
2011

CILINDRADA CC
1.995

COLOR
PLATA SUAVE

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMPERO

TIPO CARROCERÍA
CABINADO

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
D4HAAU301381

REG. VIN
N KMHJT81VCBU167304

NÚMERO DE SERIE

REG. NÚMERO DE CHASIS
N KMHJT81VCBU167304

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SOLARTE ROMERO CARLOS RAMIRO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 16640866



FECHA DE NACIMIENTO **03-SEP-1990**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

05-SEP-2008 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDÍCE DERECHO



A-3100150-01103463-M-1144038582-20191017

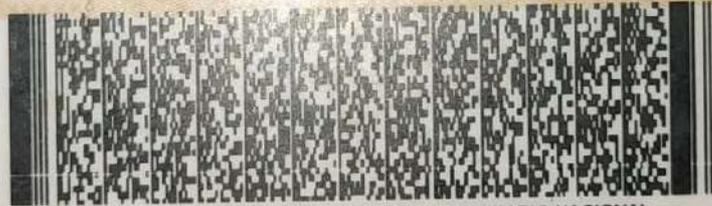
0068304188A 1

9910490201

DEL ESTADO CIVIL

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	23-02-2026	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	23-02-2019	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

40947 0.0-13 0515

LC03002098928

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

175

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E

FECHA IMPORT.

PUERTAS

352010000186738

I

20/10/2010

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

09/02/2011

13/11/2018

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL TIMBIO



54004 14.0-12 031E

LT03003210234



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10012908255**

PLACA FAZ902	MARCA NISSAN	LÍNEA D22	MODELO 2005
CILINDRADA CC 2.953	COLOR PLATA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 1000 - 4
NÚMERO DE MOTOR ZD30038592T	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE JN1CNUD22Z0737937	REG N	NÚMERO DE CHASIS JN1CNUD22Z0737937	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE MANUEL			IDENTIFICACIÓN C.C. 10227313

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **94072836**

CASTILLO GARCIA
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES

Carlos Alberto Castillo Garcia
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. **94072836**

NOMBRE
CARLOS ALBERTO CASTILLO GARCIA

FECHA DE NACIMIENTO
02-07-1983

FECHA DE EXPEDICION
02-10-2017

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE-RH
O+

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO CALI



ono: E-mail:

RESTRICCIÓN MOVILIDAD BLINDAJE POTENCIA HP
 ***** 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ME FECHA IMPORT. PUERTAS
 07842280075639 I 06/09/2004 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
 01/12/2004 18/11/2016 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
 INST MCPAL DE TTO Y TTE PEREIRA




LT03002218568

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1983

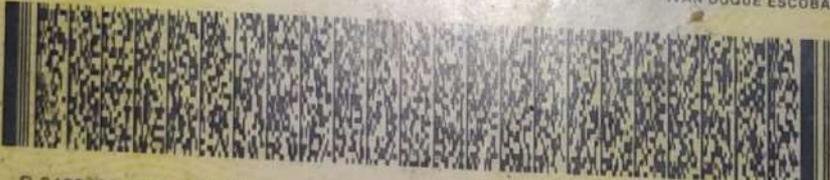
CAEI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA SEXO M

01-AGO-2016 FECHA Y LUGAR DE REGISTRO

REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR

P-3100100-65101836-M-0094072836-20020418 04437 02108A 01 120552331

CATEGORIAS AUTORIZADAS

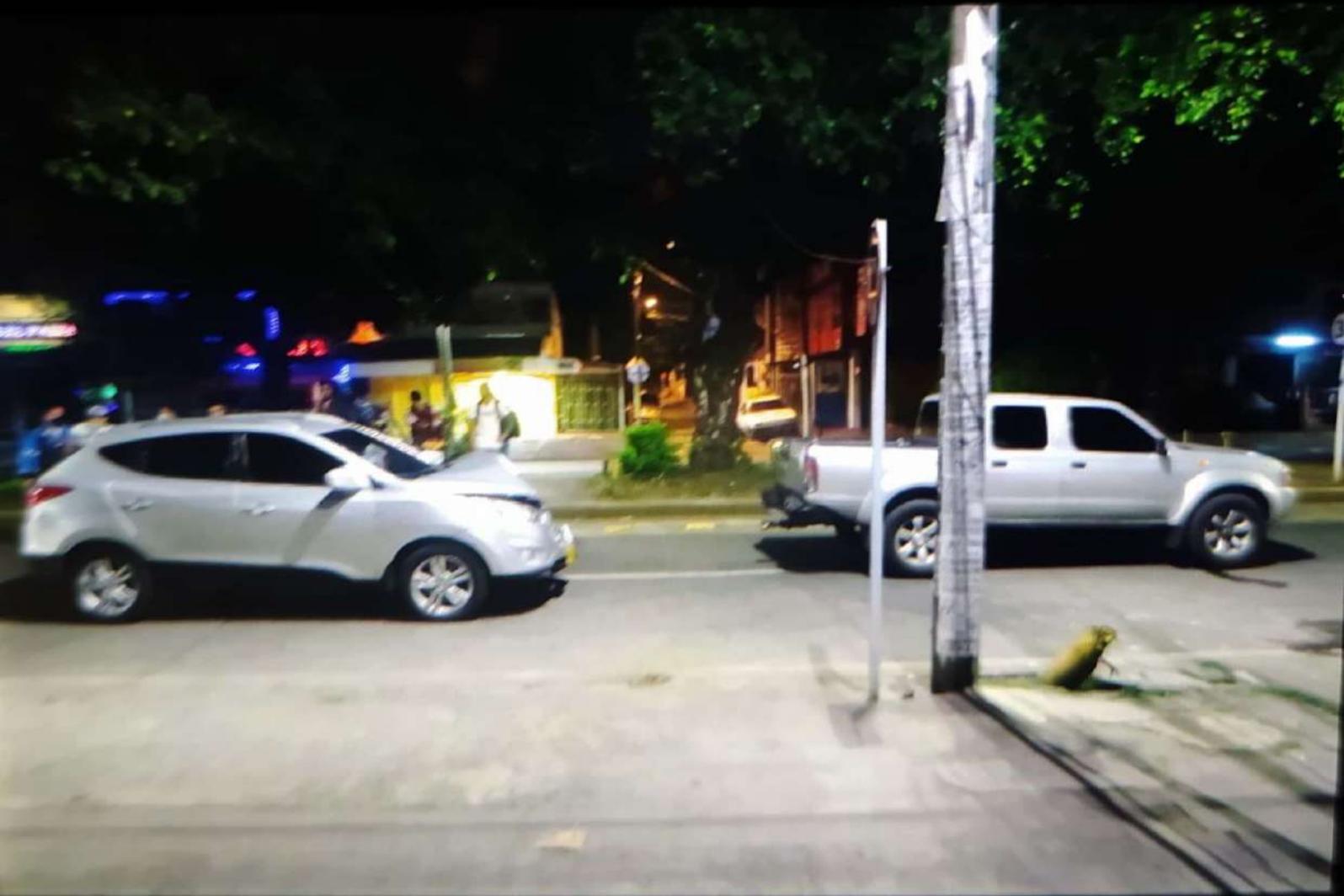
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	02-10-2027	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	02-10-2020	PUBLICO

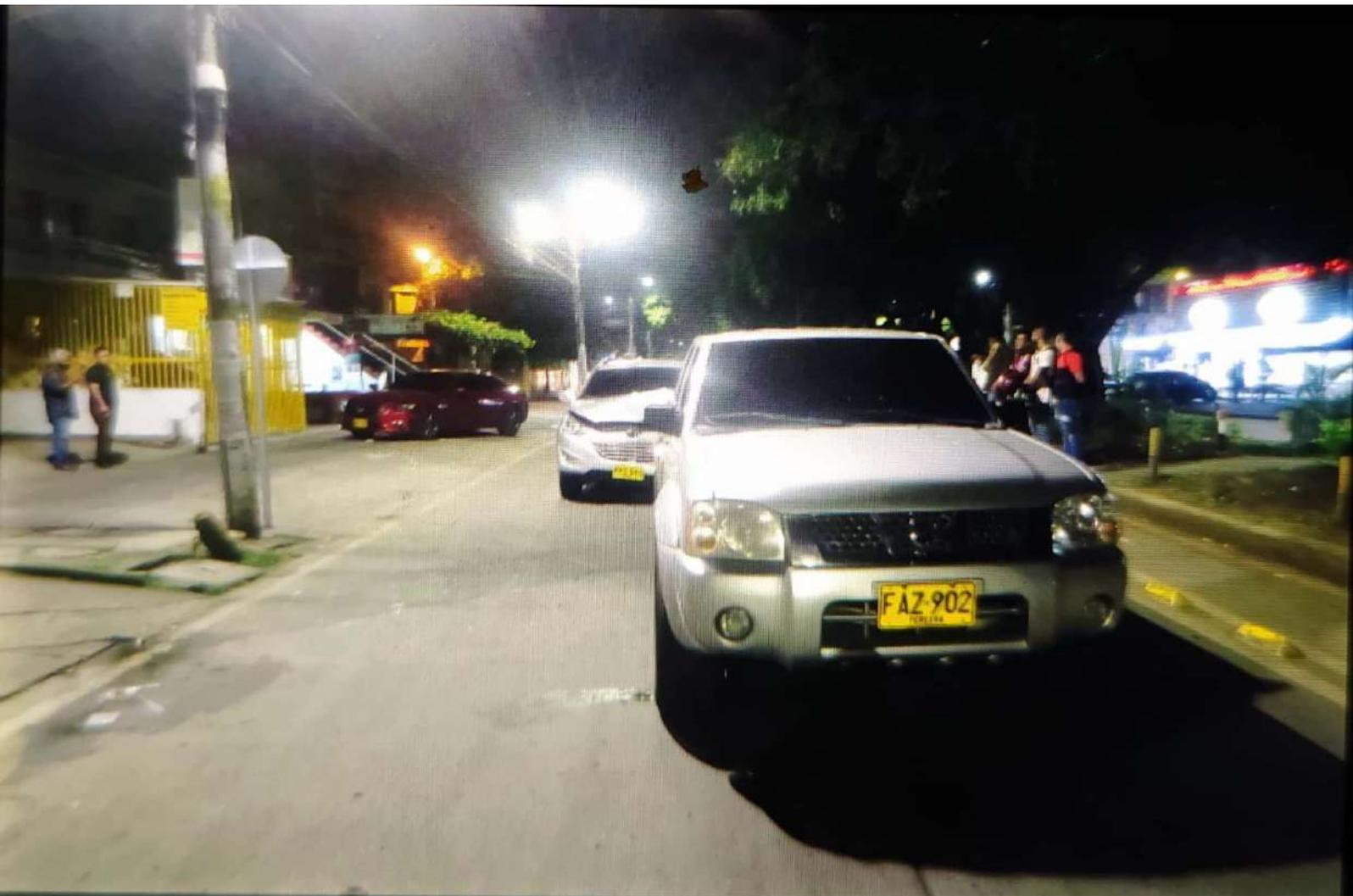


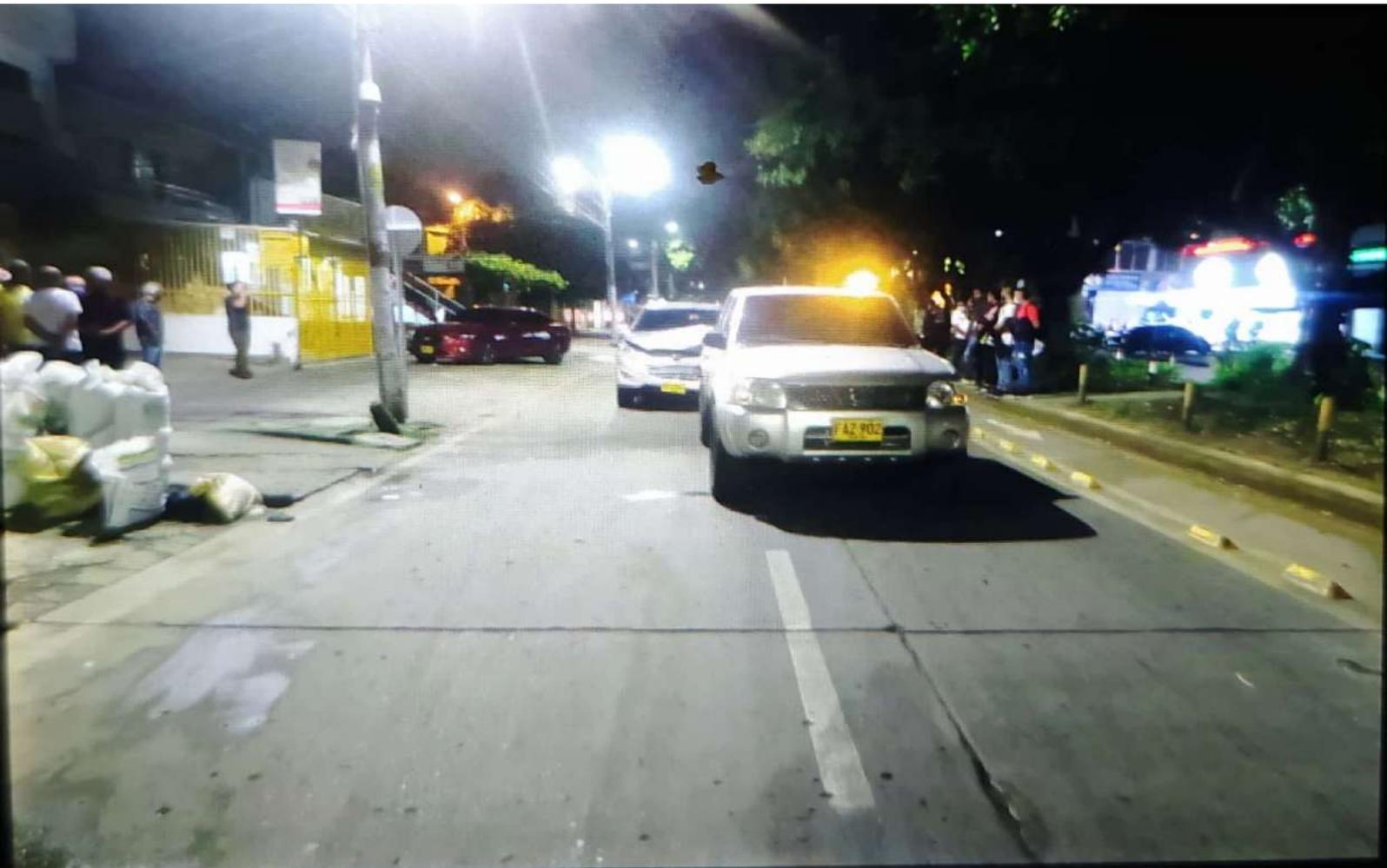

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03002728900

40847.0.0-18 12/16





















Ciudad, Fecha de Entrega Informe	Ciudad, Fecha de Asignación Caso
Bogotá, noviembre 05 de 2020	Bogotá, octubre 28 de 2020

De:	INVCASTELL S.A.S.
Para:	Liberty Seguros S.A.
Tema:	Investigación Pérdida Parcial Daños - RC
Póliza Afectada:	7043068
Ramo:	Automóviles
Tomador:	Carlos Ramiro Solarte Romero
Asegurado:	Carlos Ramiro Solarte Romero
Siniestro:	822312
Amparo Reclamado:	Indemnización PPD KKS066 - RC FAZ902
Valor Reclamado:	
Reclamante:	Carlos Alberto Castillo García
Cedula:	94.072.836
Victima:	Carlos Alberto Castillo García
Cedula:	94.072.836
Resultado:	No Existe Interés Asegurable

HECHOS OBJETO DE RECLAMACIÓN

Según la información reportada por parte del propietario del vehículo automotor de placas **KKS066**, transitaba por la calle 13 con carrera 49, cuando colisiona contra una camioneta de placas **FAZ902** produciendo múltiples daños para ambos vehículos, sin resultar afectados los conductores y ocupantes, para el día 16 de octubre de 2020 a eso de las 12:30 de la noche.

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Vehículo Asegurado

Efectuando las correspondientes consultas ante el registro único nacional de tránsito RUNT se logra evidenciar que el vehículo asegurado, corresponde a un campero, marca HYUNDAI, línea TUCSON iX35 GL, modelo 2011, color PLATA SUAVE, el cual cuenta con número de motor **D4HAAU301381** e identificado con número de serie **KMHJT81VCBU167304** y porta placas de circulación **KKS066**.

Efectuada la consulta de informe de reclamaciones FASECOLDA, el vehículo registra la siguiente información.



Fecha del Siniestro	Tipo de Siniestro
20/11/2011	Pérdida Menor Cuantía

Actualmente no registra prendas o garantías a favor de alguna persona jurídica o natural, de igual forma, no posee ninguna limitación a la propiedad, por otra parte, registra revisión técnico mecánica vigente hasta el día 22 de septiembre de 2021, se expidió el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, lo cual nos permite inferir que el vehículo venía siendo utilizado con normalidad.

Asegurado

Según los documentos aportados por la compañía, figura como asegurado el señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, identificado con cédula de ciudadanía 16.640.866.

Del ciudadano anteriormente citado, se procedió a realizar consulta en las páginas de la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, en búsqueda de

anotaciones en su nombre, hasta la fecha no registra antecedentes, inhabilidades y/o requerimientos por parte de las autoridades competentes.

Ante la página del Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio (RÚES), se realizó consulta en búsqueda de Registros Mercantiles a nombre del asegurado, quien figura con dos registros en la cámara de comercio a nivel nacional, matricula 92300, ultimo año de renovación 2019, una segunda matricula 247525, ultimo año de renovación 2019, ambas con como actividad principal la fabricación de otros productos de manera, fabricación de artículos del corcho, cestería y espartería, a la fecha canceladas.

Registro Mercantil

Numero de Matricula	92300
Último Año Renovado	2019
Fecha de Renovacion	20190329
Fecha de Matricula	20100811
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20190830
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA 16640866

[Comprar Certificado](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

1690 Fabricacion de otros productos de madera, fabricacion de articulos de corcho, cesteria y esparteria

7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

4922 Transporte mixto

Registro Mercantil

Numero de Matricula	247525
Último Año Renovado	2010
Fecha de Renovacion	20020408
Fecha de Matricula	20020408
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	MATRÍCULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO
Fecha de Cancelación	20100804
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N

[Comprar Certificado](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

D209000 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACION DE ARTICULOS DE CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA



En la página del Runt se realiza consulta a nombre del señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, quien figura inscrito bajo registro 1210531, en fecha 06 de enero del 2010, ultima licencia expedida el día 09 de noviembre del 2015, estado activa, categoría A2, B1, sin multas ni comparendos a su nombre.

En consulta al SIMIT el señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, no cuenta con registros de multas o comparendo por infracciones de tránsito, pendientes de pago.

Entrevista Asegurado

Con el propósito de corroborar las circunstancias de los hechos y de ahondar acerca de la legalidad y tenencia del vehículo asegurado para el día de los hechos, procedemos a establecer comunicación con el señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, al abonado celular 321 84 97 223, quien de manera expresa, nos indica que no atiende ningún requerimiento sobre el automotor, toda vez que todo lo relacionado con el rodante de placas **KKS066**, debía ser tratando con el señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, quien es el actual propietario del rodante.

Requerimos al señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, nos aportara copia del contrato de compraventa, indicándonos que él no hace esos documentos, él entrega el carro con traspaso firmado y un recibo de caja por el dinero recibido, enfatizando que el automotor de placas **KKS066**, fue cancelado en efectivo, el total del precio acordado.

Conductor

Según los documentos aportados por la compañía, figura como conductor el señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, identificado con cédula de ciudadanía 1.144.038.582, residente en la carrera 1D # 53-24 barrio Los Andes, de oficio comerciante en la venta y compra de vehículos, de nivel educativo bachiller, estado civil soltero, con abonado telefónico 321 84 97 223.

Del ciudadano anteriormente citado, se procedió a realiza consulta en las páginas de la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, en búsqueda de anotaciones en su nombre, hasta la fecha no registra antecedentes, inhabilidades y/o requerimientos por parte de las autoridades competentes.

Ante la página del Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio (RÚES), se realizó consulta en búsqueda de Registros Mercantiles a nombre del conductor, quien no figura registro en la cámara de comercio a nivel nacional.

Registro Mercantil

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.

Número de Identificación	Nombre / Palabra Clave	Matrícula / Inscripción
--------------------------	------------------------	-------------------------

Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido.

Info La consulta por Número de Identificación no ha retornado resultados

En la página del Runt se realiza consulta a nombre del señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, inscrito bajo el número 10772089, con fecha 26 de junio del 2010, ultima licencia expedida el 23 de febrero del 2016, estado activa, categoría C1-B1, sin multas ni comparendos a su nombre.

En consulta al SIMIT el señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, no le figura registros de multas o comparendo por infracciones de tránsito pendientes de pago.

Entrevista Conductor

Con el propósito de corroborar las circunstancias de los hechos y de ahondar acerca de la legalidad y tenencia del vehículo asegurado para el día de los hechos, procedemos a establecer entrevista personal y escrita con el señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, quien se identificó con cédula de ciudadanía 1.144.038.582 de Cali - Valle, con abonado telefónico 321 84 97 223.

El señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, declara ser el propietario del vehículo HYUNDAI TUCSON iX35 GL de placas **KKS066**, modelo 2011, color plata suave, el cual compró al señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, en el mes de agosto de 2020 por un valor de \$39.000.000 millones, pagos de contado, no habiendo realizado aún el proceso de traspaso de propiedad antes el tránsito.

Sobre el accidente refiere que sucedió el día 16 de octubre de 2020 a las 12:30 de la noche, cuando se le cae el teléfono al piso del carro y al bajar la vista, de inmediato un vehículo que iba al frente frena de manera rápida, causando colisión

en el lado izquierdo; refiere el otro vehículo como una camioneta de marca NISSAN, conducido por el señor **Carlos Alberto Castillo García**, sufriendo su carro daños en las farolas y bomper lado izquierdo, agregó que, estando en el lugar asistieron los agentes de tránsito, no obstante no realizaron informe de accidente de tránsito, debido a que la reclamación estaba siendo atendida por la abogada de la compañía de seguros.



invcastell ENTREVISTA

Fecha: 08/01/2015 Hora: 11:20 Lugar: C. Pichape

Misión No. _____ Compañía _____ Rango _____

I DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre: Cristhian Segundo Nombre: Camilo
Primer Apellido: Uribe Segundo Apellido: Ardila
Documento de Identidad: CC 101514 No. 1144036582 de Cali

Edad: 23 Años. Género: M Fecha de nacimiento: 1991/05/14
Lugar de nacimiento: Colombia Departamento: Valle Municipio: Cali
Profesión: _____ Oficina: Operante de Vehículos
Estado civil: Soltero

Dirección residencia: Calle 10 # 53-24
Dirección sitio de trabajo: _____
Dirección notificación: Calle 10 # 53-24
País: Colombia Departamento: _____
Relación con el asegurado: Padre - S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CALLE 10 # 53-24
1.144.036.582
URIBE ARDILA
CRISTHIAN CAMILO

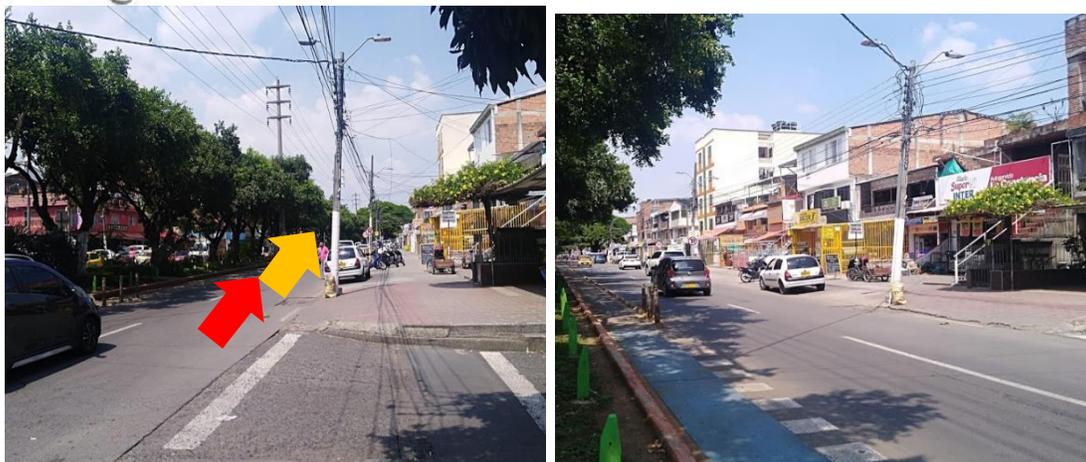
Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente misión:
Yo Cristhian Camilo Uribe Ardila identificado con CC 101514 soy de Cali Valle del Sur el municipio de Santiago de Cali, he trabajado en la empresa de seguros NISSAN, en el mes de mayo del 2015, cuando me encontraba en el puesto de operador de vehículos, en el día de hoy, el día 08 de mayo del 2015, fui al lugar de trabajo, donde se le informó a los señores que se encuentran en el lugar, que se le informó a los señores que se encuentran en el lugar, que se le informó a los señores que se encuentran en el lugar.

SEÑOR CRISTHIAN CAMILO URIBE ARDILA, FIRMANDO EL FORMATO DE ENTREVISTA.

Lugar de Los Hechos

Según lo reportado ante la compañía de seguros, el siniestro materia de investigación, se presentó en la calle 13 con carrera 49, sector barrio Santa Domingo en la ciudad de Cali.

Nos dirigimos al lugar, llevando a cabo las labores de campo pertinentes, (Observación Ocular), por medio de las cuales se logra establecer algunas de las características principales del sector, correspondiente a una vía pública de dos carriles en ambos sentidos, cuenta con buena señalización de tránsito, en buen estado, se ubican locales comerciales, alto flujo de vehículos de servicio particular y público.



LA FLECHA ROJA IDENTIFICA LA DIRECCIÓN EN LA QUE SE DESPLAZABA EL RODANTE ASEGURADO DE PLACAS KKS066 Y LA FLECHA AMARILLA LA DIRECCIÓN EN LA QUE SE DESPLAZABA EL RODANTE RECLAMANTE DE PLACAS FAZ902.



CORRESPONDE A LA TOMA FOTOGRÁFICA DESDE LA CALLE 13 CON SALIDA A LA CARRERA 49, DONDE OCURRE EL SINIESTRO

En este lugar se llevaron a cabo labores de vecindario, donde establecemos comunicación con el personal del supermercado Súper Inter, quienes manifestaron no tener conociendo presencial de los hechos, toda vez que al momento de la ocurrencia del siniestro el sector no cuenta con atención al cliente, no obstante, por referencia de algunas personas del sector, informaron sobre un accidente ocurrido en el sector, sin embargo, no especifican las características del mismo.

Igualmente nos desplazamos hasta la panadería EXQUI PAN, donde establecemos comunicación con el señor **Geovanny**, quien labora como panadero del establecimiento, expresando no tener conocimiento presencial de los hechos, pero

si de referencia, dado que, hacia unas semanas algunos compañeros le informaron sobre un accidente al frente de su lugar de trabajo, sin embargo, no conoció las características de los rodantes.

Inspección Vehículo Asegurado

Nos desplazamos hasta el taller Bavarian, ubicado en la carrera 43 # 9C-40, donde se encuentra el vehículo asegurado el cual procedemos a inspeccionar, bajo la autorización del señor **Manuel Ricardo Chacón**, gerente del establecimiento.



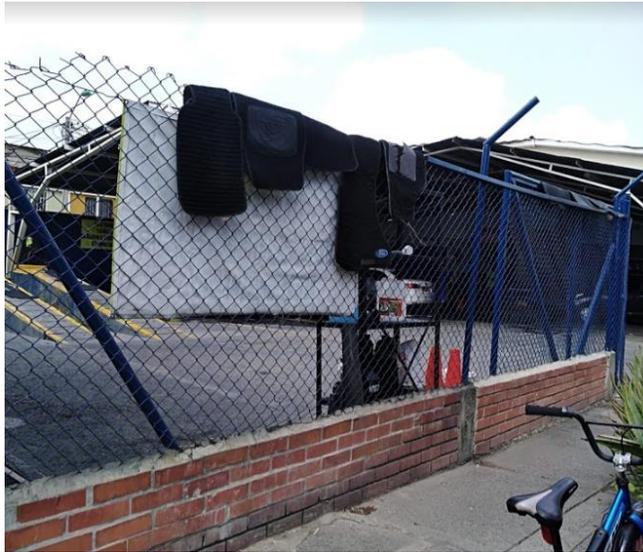


Estando en el taller establecemos comunicación con el señor **Manuel** auxiliar de taller, quien manifestó que el rodante asegurado, aparte de los daños ocasionados por el siniestro, registra algunas modificaciones en chasis, igualmente en la parte eléctrica, en la cual registran cables los cuales no corresponden a sus originales, pues han sido manipulados, igualmente presenta reparaciones en la caja.

Seguido dialogamos con el señor **Manuel Ricardo Chacón**, gerente del taller, quien de manera verbal manifestó que el rodante asegurado había presentado una misma colisión en la misma parte hacia 2 meses atrás, no obstante, estos daños se determinaron como pérdida parcial, contrario a la valoración actual, donde se determina pérdida total.

Pre Existencia Vehículo Asegurado

Nos desplazamos hasta la carrera 56 con calle 1D, allí se ubica el establecimiento Lubricantes La 56, donde somos atendidos por el señor **Félix**, administrador, a quien le explicamos nuestro motivo de visita, quien manifestó no contar con registros digitales para verificar el ingreso del rodante asegurado, no obstante, manifestó tener conocimiento por referencia del rodante.



Lubricantes La 56.

Entrevista Tercero

Procedemos a trasladarnos hasta la carrera 48A # 13B - 54 barrio Santo Domingo, donde somos atendidos por el señor **Carlos Alberto Castillo García**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 94.072.836 de Cali, cuenta con 37 años, de oficio independiente, teléfono 313 73 59 432, quien manifestó ser el propietario del vehículo marca NISSAN, línea D22, modelo 2005, color PLATA, de placas **FAZ902**, el cual fue comprado de segunda a su suegro **José Manuel Gutiérrez Gutiérrez**, desde hacía (2) dos años, pagado de contado, en cuanto a su lugar de parqueadero se ubica cerca a su lugar de residencia, añadió que los cambios de aceite se realizan en el taller Serviteca Millán ubicada en la calle 13 con carrera 53, último realizado en el mes de Agosto de 2020, con referencia a los lavados los realiza en la carrera 39 con calle 25.

Con relación a la ocurrencia del siniestro manifestó que, ocurrió el día 16 de octubre de 2020 siendo las 00:16 horas aproximadamente, cuando se desplaza en su vehículo sobre la calle 13 con carrera 48 sentido sur-norte, momento cuando un vehículo lo colisiona afectando la parte trasera lado izquierdo, afectando el bomper, guarda barro, farolas, chasis, entre otros daños, añadió que al lugar hizo presencia la policía y el tránsito, obstante, no realizaron informe de accidente de tránsito, debido a que al lugar hizo presencia la abogada de la compañía, la señora **Jessica Tatiana López**, quien se encarga del diligenciamiento del formato de reclamación,

seguido a esto se trasladó en su rodante, hasta su lugar de residencia, donde actualmente se encuentra su vehículo.



SEÑOR CARLOS ALBERTO CASTILLO GARCIA, FIRMANDO EL FORMATO DE ENTREVISTA.

Vehículo Tercero

Mediante las labores realizadas y documentación soporte, se estableció que el automotor tercero afectado, es el vehículo de placas **FAZ902** de las siguientes características.

MARCA	NISSAN
CARROCERIA	DOBLE CABINA
LINEA	D22
COLOR	PLATA
MODELO	20054
MOTOR	ZD30038592T
CHASIS	JN1CNUD22Z0737937
COMBUSTIBLE	DIESEL
CILINDRAJE	2953
TIPO DE SERVICIO	Particular
CLASE DE VEHICULO	Camioneta

En la página del Runt se realiza consulta al señor **Carlos Alberto Castillo García**, quien figura inscrito bajo el registro 3860974, con fecha 22 de octubre del 2010, con

licencia de conducción activa, categorías A2-B1-C1, con multas o comparendos a su nombre.

En consulta al SIMIT el señor **Carlos Alberto Castillo García**, figura con registros de infracciones de tránsito para el día 14 de octubre de 2020 a las 17:15 en la ciudad de Cali, por no portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente. en el rodante de placas **FAZ902**.

Mediante consulta ante la página RUNT, establecemos que el vehículo de placa **FAZ902**, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Transporte y Tránsito de Pereira, bajo Licencia de tránsito 10012908255, no posee limitación a la propiedad, registra revisión técnico mecánica 144229477 vigente hasta el 09 de noviembre de 2020 y póliza SOAT con fecha de vigencia hasta 05 de junio de 2021, registra como propietario actual al señor **José Manuel Gutiérrez Gutiérrez**.

Inspección Vehículo Tercero

En la carrera 48A # 13B-54 del barrio Santo Domingo, donde se llevó a cabo la entrevista con el reclamante, procedemos a inspeccionar el rodante, bajo el consentimiento del mismo.







Se evidencia un golpe en la parte trasera derecha, concordante con las imágenes reportadas a la compañía y el relato de los hechos, entregado por los conductores de los vehículos involucrados.

CONCLUSION DE LAS LABORES INVESTIGATIVAS

Mediante las labores de campo realizadas, se logra confirmar la real ocurrencia del siniestro, para el día 16 de octubre de 2020 a las 00:30 horas, en la carrera 49 con calle 13 barrio Santo domingo de la ciudad de Cali.

Ante los hechos hubo presencia de autoridades de tránsito, quienes no hicieron informe de accidente de tránsito, información que fue confirmada por los conductores, quienes coinciden en las versiones e inicialmente el tercero afectado, realiza la reclamación ante la compañía en compañía de la abogada que realizó la asistencia.

Según lo manifiesto verbalmente por el asegurado, señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, el rodante asegurado de placas **KKS066**, es propiedad del señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, quien lo compró, cancelando en efectivo la suma de \$39.000.000 por la totalidad del automotor, estando pendiente la diligencia de registro de traspaso en el tránsito, información corroborada de manera escrita por el señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**.

Mediante las labores adelantadas e inspección del vehículo asegurado, se observó que el rodante HYUNDAI TUCSON iX35 GL, con placas de circulación **KKS066**, se encuentra con arreglos ya en la carrocería y en sus vigas de chasis, ya que se ven remiendos con soldadura, y añadiduras en sus cableados eléctricos y de más reparaciones que no son técnicas.

RECOMENDACIÓN GENERAL

Con base en lo anteriormente expuesto, sugerimos respetuosamente a la compañía aseguradora a través de su departamento jurídico, estudiar la no atención de la reclamación, toda vez que el automotor objeto del seguro, fue enajenado por el asegurado, determinándose así, pérdida del interés asegurable.

ANEXOS

- **Declaración de Cristhian Camilo Uribe Ardila.**



- Declaración de Carlos Alberto Castillo García.
- Consultas.

Cordialmente,

LIBARDO CASTELLANOS APARICIO
Director Operativo
INVCASTELL S.A.S.

Fecha D 30 M 10 A 2020 Hora 11:26 Lugar: Chipichape

Misión No.	Compañía	Ramo
------------	----------	------

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre Cristhion Segundo Nombre Comilo

Primer Apellido Oiibe Segundo Apellido Ardila

Documento de Identidad C.C. otra No. 1.144.038.582 de Cali

Edad: 30 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 03 M 09 A 1990

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Valle Municipio Cali

Profesión _____ Oficio Comercante de Vehículos

Estado civil Soltero Nivel educativo Bachiller

Dirección residencia: Cra 1D # 53-24 Andes Teléfono 321 8497223

Dirección sitio de trabajo: _____ Teléfono _____

Dirección notificación Cra 1D # 53-24 Andes Teléfono _____

País Colombia Departamento Valle Municipio Cali

Relación con el asegurado Propietario - Conductor

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente misión:

Yo Cristhion Comilo Oiibe Ardila identificado
con CC. 1.144.038.582 de Cali, declaro que
soy el propietario y conductor de vehículo
marca humbol tucson de placas RRS066
(color gris), modelo 2011, de servicio particular
el cual fue comprado al señor Ramiro
Sanchez Romero en agosto de 2020 por un
valor de \$39.000.000 millones pagado de
contado, de manera si lo compro en otro
lugar, lo hice recibir de la sillon y los molinos

[Firma]
1.144038582



y la parte mantenimiento realizado por la Co 26
Calle 15. no realice ningun mantenimiento por
cambio de aceite. y demas. fue laudo finalmente
en la caid con a156. No realizamos el trabajo
porque con nomina se encontraban en Ecuador.
quien tenia asegurado el vehiculo con la
Compania Liberty.

En cuanto a los hechos sucedieron el 16 de
octubre 2020 a las 12:30 p.m. me desplazaba por
Rancharo con 43 espacio cuando mi telefono
se cae. lo recogí y de inmediato el vehiculo
de adelante freno. lo cual si jiro. pero
colisiono el lado izquierdo del vehiculo no
sufrimos ninguna lesion. el otro frente fue
una Nissan. propietarios de los cuales no conosco
de donde si tienen seguro. pero al lugar
llego la abogada de la compania a le aparto
un documento para que hicieran la reclamacion
de donde el nombre de estas personas. iba una
persona de sexo masculino u yo iba
con Andres Reyes (camisa). al lugar no
fue la policia solo el tránsito.
actualmente el vehiculo se encuentra en la
Cra 43 #9C-40 los combulos.

Nota: Yo Ariston Camilo Unbe A. identificado
con cedula #1144038587. Publique la siguiente
entrevista el día de hoy

Firmas:

Firma entrevistado

Nombre:

Cédula de Ciudadanía

Firma funcionario

Nombre:

Cargo

Entidad

Indice derecho
del
entrevistado

ENTREVISTA

Fecha D 03 M 11 A 2020 Hora 12:20 Lugar: Cra 48A # 13B-5A

Misión No.	Liberty	AJO
	Compañía	Ramo

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre Carlos Segundo Nombre Alberto

Primer Apellido Castillo Segundo Apellido García

Documento de Identidad C.C. otra No. 94.072.836 de Coli

Edad: 37 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 01 M 07 A 1983

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Valle Municipio Coli

Profesión Mantenimiento Industrial Oficio Independiente

Estado civil Soltero Nivel educativo Tecnico

Dirección residencia: Cra 48A # 13B-5A Teléfono 313 735 9432

Dirección sitio de trabajo: Calle 16 # 25-48. Teléfono 304 8195.

Dirección notificación Cra 48A # 13B-5A. Teléfono

País Colombia Departamento Valle Municipio Coli

Relación con el asegurado Ninguna

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente misión:

Yo Carlos Alberto Castillo García identificado con C.C. 94.072.836 declaro que soy el propietario del vehículo marca NISSAN de placa FA2902 modelo 2005, color Plata de Servicio Particular el cual fue comprado a mi suegro José Manuel Gutiérrez Gutiérrez hace 2 años, no obstante la tarjeta de propiedad figura a su nombre. Los mantenimientos son realizados en la Serviteca Millon Dorado Calle B- Cu 53 antes de llegar a la

✓ Carlos Alberto Castillo García

✓ Carlos Alberto Castillo García



Guadalupe los lados en la Cu 39 Calle 25
el último cambio de aceite fue hace
3 meses el aceite hace 20 días, no
se presentaban otros problemas, es estacionado
por lo general en un parking ubicado
por casa con 13B. o fuera de mi
casa.

Con relación a los hechos dados que
sucubieron el día 16 de octubre de 2020
a las 12:16 AM en la Calle 13 Cu 48,
donde salía de mi trabajo, sentido Sur-Norte
donde un vehículo chocó la parte trizera
lado derecho de mi vehículo, no sufrió
ninguna lesión, tampoco la otra parte
a quienes no choqué, le despartaban
un señor de nombre Cristian Camilo Oribe
y luego llegó un amigo de él al lugar,
yo estubo con mi hermana Luis Esteban
Castillo, mi mamá se ledo el tiempo
grande bueno, tardaron la parte del fallón
y según la información la Nissan se dono
el chacho, trajeron al lugar tipo pezonca
la placa que pedaban por el lugar y
también el trámite, quienes no hicieron el
informe de hecho, debido a que el señor
Cristian tenía lesión, llegó la abogada Jessica
Batista Lopez, ella diligencio la reclamación,
terminado el proceso me trajeron con mi vehículo
a mi casa al centro el otro carro fue
trajeron en su.

Firmas:

* Carlos Alberto Castillo Garcia

Firma entrevistado

* Carlos Alberto Castillo Garcia

Nombre:

* Carlos Alberto Castillo Garcia

Cédula de Ciudadanía



Indice derecho
del
entrevistado

Firma funcionario

Nombre:

Cargo

Entidad



Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

KKS066

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10017206164

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMPERO

Información general del vehículo

MARCA:

HYUNDAI

LÍNEA:

TUCSON iX35 GL

MODELO:

2011

COLOR:

PLATA SUAVE

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

D4HAAU301381

NÚMERO DE CHASIS:

KMHJT81VCBU167304

NÚMERO DE VIN:

KMHJT81VCBU167304

CILINDRAJE:

1995

TIPO DE CARROCERÍA:

CABINADO

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **09/02/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

1000

PESO BRUTO VEHICULAR:

2140

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

5

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
8054331600	 12/08/2020	 15/08/2020	 14/08/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	 VIGENTE
8036526700	 12/08/2019	 15/08/2019	 14/08/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	 NO VIGENTE
1098432	 30/07/2018	 31/07/2018	 30/07/2019	LIBERTY SEGUROS S.A.	 NO VIGENTE

[Adquiera su SOAT en línea aquí](#)

 Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
---------------	------------------	----------------	----------------	---------	------------------	-------------------------	----------

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 22/09/2020	 22/09/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	SI	149036857	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 20/09/2019	 20/09/2020	CDA PANAMERICANO	NO	143451141	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 14/08/2018	 14/08/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 8A	NO	137307018	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
144384081	 22/09/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS
131572980	 20/09/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA PANAMERICANO
119358808	 13/11/2018	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO
118479337	 18/10/2018	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO
116008079	 14/08/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 8A

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:



FECHA DE DESBLINDAJE:

**Certificado de revisión de la DIJIN**

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD DESINTEGRADORA:

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

NÚMERO DE POLIZA:

ESTADO DE LA PÓLIZA:

FECHA EXPEDICIÓN POLIZA (DD/MM/AAAA):



FECHA VIGENCIA POLIZA:



NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

MODALIDAD DE SERVICIO:

RADIO DE ACCIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):



NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

ESTADO:

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

NÚMERO DE CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:



ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



 Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

No se encontró información registrada en el RUNT.

[Consulta Automotores](#)[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

FAZ902

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10012908255

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

NISSAN

LÍNEA:

D22

MODELO:

2005

COLOR:

PLATA

NÚMERO DE SERIE:

JN1CNUD22Z0737937

NÚMERO DE MOTOR:

ZD30038592T

NÚMERO DE CHASIS:

JN1CNUD22Z0737937

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

2953

TIPO DE CARROCERÍA:

DOBLE CABINA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **01/12/2004**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

INST MCPAL DE TTO y TTE PEREIRA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

1000

PESO BRUTO VEHICULAR:

0

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

4

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
14289400477750	 05/06/2020	 06/06/2020	 05/06/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 VIGENTE
14263300004220	 11/04/2019	 12/04/2019	 11/04/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
18520220	 01/03/2018	 02/03/2018	 01/03/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	 NO VIGENTE

[Adquiera su SOAT en línea aquí](#)

 Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 09/11/2019	 09/11/2020	CDA MOTOR CENTER	SI	144229477	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 03/11/2018	 03/11/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO S.A.S	NO	138475094	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 16/08/2017	 16/08/2018	CDA AUTOLISTO DEL VALLE SAS	NO	131944347	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
133535694	 09/11/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA MOTOR CENTER
119073812	 03/11/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO S.A.S
102408899	 14/08/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA AUTOLISTO DEL VALLE SAS
91787251	 18/11/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	INST MCPAL DE TTO y TTE PEREIRA
88019712	 11/08/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	INST MCPAL DE TTO y TTE PEREIRA

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:



FECHA DE DESBLINDAJE:



Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD DESINTEGRADORA:

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

NÚMERO DE POLIZA:

ESTADO DE LA PÓLIZA:

FECHA EXPEDICIÓN POLIZA (DD/MM/AAAA):



FECHA VIGENCIA POLIZA:



NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

MODALIDAD DE SERVICIO:

RADIO DE ACCIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):



NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

ESTADO:

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.



Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.



Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

NÚMERO DE CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:



ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

No se encontró información registrada en el RUNT.

CONSULTAS ASEGURADO

3/11/2020

Policía Nacional de Colombia



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:39:31 horas del 03/11/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16640866**

Apellidos y Nombres: **SOLARTE ROMERO CARLOS RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 68F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5150700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lnswebctia@policia.gov.co

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Número Identificación:

¿ Cuanto es 3 X 3 ?

Datos del ciudadano

Señor(a) CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16640866.

NOMBRE COMPLETO:	CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO		
DOCUMENTO:	C.C. 16640866	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	1210531
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
16640866	STRIA MCPAL TTO CALI	09/11/2015	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 16640866

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
B1	09/11/2015	25/04/2023	
A2	09/11/2015	10/01/2022	

\$ Multas e infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES: **NO** NRO. PAZ Y SALVO: **462288070062**

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Identificador	Estado	Tramites	Entidad
120355226	07/12/2018	QEK152	AUTORIZADA	Tramite radicacion cuenta	STRIA MCPAL TTO CALI
120355226	07/12/2018	QEK152	AUTORIZADA	Tramite traspaso	STRIA MCPAL TTO CALI
95248582	06/02/2017	HZT403	AUTORIZADA	Tramite traspaso	STRIA MCPAL TTO CALI
76550525	09/11/2015	C.C. 16640866	AUTORIZADA	Tramite duplicado licencia conduccion	STRIA MCPAL TTO CALI
37115181	25/04/2013	C.C. 16640866	AUTORIZADA	Tramite recategorizacion licencia conduccion hacia abajo	STRIA TTOyTTE MCPAL JAMUNDI
37095242	25/04/2013	C.C. 16640866	AUTORIZADA	Tramite certificado aptitud fisica mental motriz	ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **16640866 (UNO SEIS SEIS CUATRO CERO OCHO SEIS SEIS)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 03 de Noviembre de 2020 a las 18:12

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:38:28 horas del 03/11/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1144038582**

Apellidos y Nombres: **URIBE ARDILA CRISTHIAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5156700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Número Identificación:

¿ Cuanto es 3 X 3 ?

[Consultar](#)

Datos del ciudadano

Señor(a) CRISTHIAN CAMILO URIBE ARDILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1144038582.

[Activar Window](#)

NOMBRE COMPLETO:	CRISTHIAN CAMILO URIBE ARDILA		
DOCUMENTO:	C.C. 1144038582	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	10772089
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1144038582	STRIA MCPAL TTO CALI	23/02/2016	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 1144038582

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	23/02/2016	23/02/2019	
B1	23/02/2016	23/02/2026	

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **1144038582 (UNO UNO CUATRO CUATRO CERO TRES OCHO CINCO OCHO DOS)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas , pero presenta los siguientes acuerdos de pago.

Expedición: 03 de Noviembre de 2020 a las 18:50

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

Acuerdos De Pago

Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Valor Adicional	Total	Saldo	Valor A Pagar
391095	28/02/2020			78001000 Cali	CRISTHIAN CAMILO URIBE ARDILA	Acuerdo de pago		414.000	0	414.000	310.545	310.545
											Total a Pagar	310.545

NOMBRE COMPLETO:	CARLOS ALBERTO CASTILLO GARCIA		
DOCUMENTO:	C.C. 94072836	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	3860974
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2010		

 Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
94072836	STRIA MCPAL TTO CALI	02/10/2017	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 94072836

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	02/10/2017	02/10/2020	
A2	27/10/2010	10/01/2022	
B1	02/10/2017	02/10/2027	

Activar Windows

Tipo de Documento:	Cedula	No. Documento:	94072836
--------------------	--------	----------------	----------

Resoluciones

Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Valor A Pagar
<input type="checkbox"/> 317923	04/01/2018	317923	28/09/2017	76001000 Cali	CARLOS ALBERTO CASTILLO GARCIA	Pendiente de pago	300	349.821	220.008	29.200	204.011
Total a Pagar											204.011

| Página 1 /

Comparendos

Comparendo	Secretaría	Fecha	F. Notificación	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Valor Adicional	Total	Valor A Pagar
<input type="checkbox"/> 76001000000026852883	76001000 Cali	14/10/2020		CARLOS ALBERTO CASTILLO GARCIA	Pendiente	C11	438.600	29.200	468.100	468.100
Total a Pagar										468.100

ASESORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS
HÉCTOR HERNÁN ORTIZ VÉLEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO Y MAGISTER EN DERECHO

Cali, febrero 22 de 2021

Señores



NIT: 860.039.988-0

Departamento de Siniestros Automóviles

Ciudad

REFERENCIA: SINIESTRO No. 822312

PÓLIZA: No. 7043068

PLCAS: KKS066

ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL

HÉCTOR HERNÁN ORTIZ VÉLEZ, identificado plenamente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del señor **CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.640.866 de Cali, me permito presentar ante ustedes solicitud del pago de la indemnización del siniestro No. 822312, mediante el cual, declararon la pérdida total del vehículo asegurado con la Póliza No. 7043068, de la Camioneta HYUNDAI – TUCSON IX 35 -2.0L CRDIMIT 200, de Placas KKS066, Modelo 2011, Motor D4HAAU30138; vehículo que es de propiedad de mi mandante.

La anterior solicitud la hago con base en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Mi mandante, el señor Carlos Ramiro Solarte Romero, el día 19 de octubre de 2019, adquirió con la Compañía de Seguros Liberty, la Póliza de Seguros de Automóviles No. 7043068, mediante la cual amparó su vehículo, en el caso que nos ocupa, para una pérdida total por daños.

SEGUNDO: El día 16 de octubre de 2020, el vehículo asegurado de propiedad de mi mandante, sufre un siniestro al impactar con otro vehículo, razón por la cual tuvo que ser llevado al taller autorizado por la Compañía de Seguros; después de una exhaustiva revisión, el vehículo de placas KKS066, fue declarado pérdida total.

TERCERO: La compañía LIBERTY SEGUROS S.A., mediante misiva del 27 de octubre de 2020, expidió certificación, rubricada por MYRIAN BURGOS ALBA, en calidad de Directora de Siniestros

Autos, de la Vicepresidencia de Indemnizaciones y Servicios; a través de la cual declaraba la Pérdida Total del Vehículo Asegurado HYUNDAI TUCSON IX 35, de Placas KKS066; como consecuencia de lo anterior, declaró que el monto de la indemnización a pagar a favor de mi mandante, era la suma de \$42.500.000, lo cual corresponde al valor comercial del vehículo asegurado de acuerdo con la guía de Fasecolda.

CUARTO: Con la misma información descrita en el hecho anterior, la Compañía de Seguros, emitió instrucciones para realizar por parte de mi mandante el cobro de la indemnización; dentro de las instrucciones emitidas, ofreció el servicio que prestan para el trámite del traspaso del vehículo siniestrado a nombre de Liberty Seguros, a través de la firma VEHICENTRO INGENIEROS S.A.; posteriormente, le informaron a mi representado que debía consignar en la cuenta corriente de Vehicentro Ingenieros, la suma de \$482.824, valor que correspondía al traspaso del vehículo.

QUINTO: Mi cliente, realizó el día 30 de octubre de 2020, la respectiva consignación como se le había indicado, procedió a enviar toda la documentación necesaria para el pago de su indemnización y hasta la fecha no le han pagado el valor ofrecido por Liberty Seguros como indemnización por la pérdida total de su camioneta de placas KKS066.

SEXTO: La Empresa Vehicentro Ingenieros, no realizó el traspaso a nombre de Liberty Seguros, pese a haber recibido la plata por concepto del pago que hizo mi mandante para tal fin; mucho menos devolvieron la plata a mi mandante, dinero que fue cancelado para dicho traspaso.

SÉPTIMO: Además de la plata, mi mandante adjuntó todos los documentos necesarios para que la Empresa Vehicentro Ingenieros, realizara el traspaso de la camioneta siniestrada; lo anterior se corrobora con correo electrónico que hicieron llegar a mi mandante donde informan que recibieron la documentación completa para el proceso de traspaso del vehículo de placas KKS066, que procederían a solicitar cita ante la Secretaría de Tránsito de Timbío – Cauca, cita que sería otorgada en un plazo entre 8 y 10 días hábiles y que quedaba pendiente para que el área encargada le informara a cerca del trámite a realizar.

OCTAVO: A la fecha, mi mandante no ha recibido información sobre el traspaso, pese de haber cancelado pro ese trámite, como tampoco le han depositado el pago de la indemnización por concepto del siniestro de su vehículo.

Con base en lo anterior, hago las siguientes

PETICIONES:

PRIMERA: Solicito que se ordene a quien corresponda, para que procedan a realizar el pago de la indemnización por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$42.500.000), por concepto del siniestro del vehículo asegurado con la Póliza No. 7043068, de la Camioneta HYUNDAI – TUCSON IX 35 -2.0L CRDIMIT 200, de Placas KKS066, Modelo 2011,

Motor D4HAAU30138; vehículo que es de propiedad de mi mandante, el señor CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.640.866 de Cali.

SEGUNDA: Solicito que el pago se haga mediante transferencia electrónica en mi cuenta de ahorros de Bancolombia No. 81365477507, de acuerdo con las facultades que me otorgó mi mandante a través del poder especial que suscribió para la reclamación ya descrita.

TERCERA: Solicito que se me envíe a mi correo hectorhernan73@yahoo.es, el respectivo SARLAFT o documento de conocimiento de Cliente, y los demás documentos necesarios para llevar a feliz término el cobro de la indemnización.

DOCUMENTOS QUE APORTO PARA SUSTENTAR LA PRESENTE RECLAMACIÓN:

1. Copia de Cédula de mi mandante
2. Copia de la Tarjeta de Propiedad o Licencia de Tránsito del vehículo siniestrado
3. Copia de la Póliza No. 7043068 vigente desde el 19 de octubre de 2019, hasta el 19 de octubre de 2020. Poliza constituida para amparar la camioneta de Placas KKS066
4. Copia de misiva o de certificación emitida por Liberty Seguros, el 27 de octubre de 2020, documento rubricado por MYRIAN BURGOS ALBA, en calidad de Directora de Siniestros Autos, de la Vicepresidencia de Indemnizaciones y Servicios; a través de la cual declaraba la Pérdida Total del Vehículo Asegurado HYUNDAI TUCSON IX 35, de Placas KKS066; como consecuencia de lo anterior, declaró que el monto de la indemnización a pagar a favor de mi mandante era la suma de \$42.500.000. (ver Hecho Tercero)
5. Copia de Texto de correo electrónico enviado a mi mandante el día 267 de octubre de 2020, mediante el cual le notifican de la indemnización y le indican o le dan instrucciones para realizar el cobro de la póliza, en especial para que haga el traspaso del vehículo siniestrado a nombre de Liberty Seguros. (Ver Hecho Cuarto)
6. Copia de comprobante de consignación por valor de \$482.824, a favor de Vehicentro Ingenieros, para pagar el traspaso del Vehículo siniestrado (ver Hecho Quinto)
7. Copia de Correo emitido por Vehicentro Ingenieros, en la cuenta de correo de mi mandante, donde le informan a mi representado que habían recibido la documentación para el traspaso del vehículo de placas KKS066, documentación que se encuentra completa. (véase Hecho Séptimo)

ANEXO DE DOCUMENTOS:

Me permito anexar los siguientes documentos:

- A. Poder especial, amplio y suficiente otorgado por mi cliente, el señor Carlos Ramiro Solarte Romero.
- B. Copia de mi cédula de ciudadanía y de mi Tarjeta Profesional.
- C. Certificación Bancaria Expedida a mi nombre por Bancolombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ténganse como tales los contenidos en el Código de Comercio Título I – Del Contrato de Seguros – Capítulo I y Capítulo II secciones I, II y III.

NOTIFICACIONES:

- Mi mandante, el señor CARLOS RAMITO SOLARTE ROMERO, puede ser notificado en la Avenida 2C Norte # 39 – 159 – Cali, Teléfono: 326 5724 – E-mail: tallersolarteromero@hotmail.com
- El suscrito apoderado, se le puede notificar en la Carrera 36 No. 5B – 60 Oficina 301 – Cali, Teléfono 310 464 0131 – 345 5372, E-mail: hectorhernan73@yahoo.es

Atentamente,



HÉCTOR HERNÁN ORTIZ VÉLEZ
C. C. 94.399.473 de Cali
T. P. 189714 del C. S. de la J.
Carrera 36 No. 5B – 60 Oficina 301 – Cali
Teléfono 310 464 0131 – 345 5372
E-mail: hectorhernan73@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.640.866**

APELLIDOS
SOLARTE ROMERO

NOMBRES
CARLOS RAMIRO

FIRMA
Carlos Ramiro Solarte

FIRMA



NO ES VALIDO COMO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1960**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

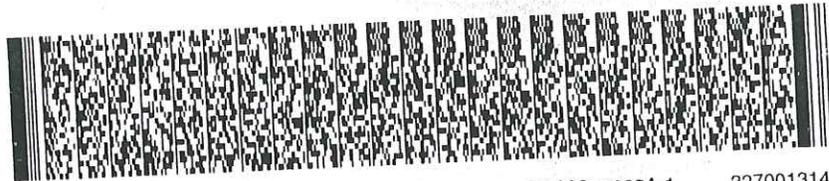
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-NOV-1978 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00745573-M-0016640866-20150911

0046386208A 1

3270013148



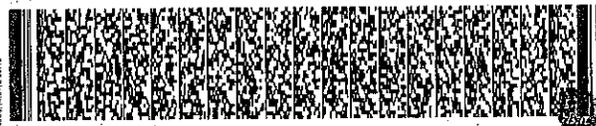
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017206164

PLACA KKS066	MARCA HYUNDAI	LÍNEA TUCSON IX35 GL	MODELO 2011
CILINDRADA CC 1.995	COLOR PLATA SUAVE	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO CAMPERO	TIPO CARROCERÍA CABINADO	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR D4HAAU301381	REG N	VIN KMHJT81VCBU167304	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS KMHJT81VCBU167304	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) SOLARTE ROMERO-CARLOS RAMIRO			IDENTIFICACIÓN C.C. 16640866

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BUNDAJE *****	POTENCIA HP 175
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352010000186738	FECHA IMPORT. 20/10/2010	PUERTAS 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		
FECHA MATRÍCULA 09/02/2011	FECHA EXP. LIC. TTO. 13/11/2018	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL TIMBIO		



LT03003210234

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
104	AUTOS	7043068	0	0

TIPO DE DOCUMENTO		POLIZA NUEVA									
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS	
CALI			2019-10-19	15	DESDE		HASTA		DESDE	HASTA	365
					2019-10-19	HI 00:00 HORAS	2020-10-19	HF 00:00 HORAS	2019-10-19	2020-10-19	

NOMBRE:	Carlos Ramiro Solarte Romero										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	CC 16640866	TELÉFONO:	3265724	CIUDAD:	CALI						
DIRECCIÓN:	AV/ 2 C N 39 159										

NOMBRE:	Carlos Ramiro Solarte Romero										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	CC 16640866	TELÉFONO:	3265724	CIUDAD:	CALI						
DIRECCIÓN:	AV/ 2 C N 39 159										

NOMBRE:	Carlos Ramiro Solarte Romero										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	CC 16640866	TELÉFONO:	3265724	CIUDAD:	CALI						
DIRECCIÓN:	AV/ 2 C N 39 159										

NOMBRE:	Carlos Ramiro Solarte Romero										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	CC 16640866	TELÉFONO:	3265724	CIUDAD:	CALI						
DIRECCIÓN:	AV/ 2 C N 39 159										

NOMBRE:										
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:										
DIRECCIÓN:										

COD	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	PLACA	USO	MOTOR	CHASIS
03208043	HYUNDAI	CAMPERO	TUCSON IX 35	2011	KKS066	PARTICULAR: PERSONAS	D4HAAU301381	KMHJ181VCBU167304

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civil Extracontractual Daños a bienes a Terceros	\$1.000.000.000	0	0
Responsabilidad Civil Extracontractual Lesiones o muerte a una persona	\$1.000.000.000		
Responsabilidad Civil Extracontractual Lesiones o muerte a más de una persona	\$2.000.000.000		
Pérdida Total por Hurto	\$44.850.000	0	0
Pérdida Total por Daños	\$44.850.000	0	0
Pérdida Parcial por Daños	\$44.850.000	0	1,5
Pérdida Parcial por Hurto	\$44.850.000	10	1
Tembor, Terremoto o erupción Volcánica	\$44.850.000	10	1
Amparo Patrimonial	Incluido		

(continúa en la siguiente página...)

AÑOS DE EXPERIENCIA	DESCUENTO COMERCIAL	Prima Vigencia	2.470.211
4		Tasa De Cambio	1,0000
FORMA DE COBRO ANUAL	FECHA LIMITE DE PAGO	TOTAL PRIMAPESOS	2.470.211
	2019-11-18	Gastos De Expedición	5.877
No. RECIBO	FECHA INICIO COBRO	IVA	470.456
9943068	2019-10-19	TOTAL A PAGAR	2.946.544
	FECHA FIN COBRO		
	2020-10-18		

OBSERVACIONES	CONDICIONES GENERALES	Versión Septiembre 2019:15/09/ 2019-1333-P-03-AUTO00050001C030-DR01
---------------	-----------------------	---

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.	CÓDIGO CIA	COMPañIA	% PART.	TIPO
15937	PLUS SEGUROS LTDA	6677114	100%	1	LIBERTY SEGUROS	100%	A

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁN LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO.106R DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

El valor asegurado de los amparos de Daños, Hurto y Terremoto corresponde al valor asegurado total del vehículo incluyendo el valor de los accesorios. El valor asegurado del vehículo corresponde al valor relacionado para el código registrado en el campo CODIGO FASECOLDA de este documento, en la guía de valores FASECOLDA que se tuvo en cuenta para la fecha de la expedición del presente contrato.

Las condiciones generales de tu póliza se encuentran disponibles para tu descarga en nuestra página web www.libertyseguros.co en la ruta: Nuestros productos \ Liberty Autos \ Autos \ Sección Clausulados. Si prefieres puedes solicitarlo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, línea nacional gratuita 01 8000 113390, Bogotá 3 07 70 50 email: atención.cliente@libertyseguros.co

NOTIFICACIONES 97 - NEG. DIRECTOS BOGOTÁ CL 72 10 7 PISO 1
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTA 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA



(415) 7707274730185 (8020) 00000000000009943068 (3900) 02946544 (96) 20191118

NÚMERO PREFERENCIA PARA PAGO: 0043068

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
104	AUTOS	7043068	0	0

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V
Gastos de transporte por hurto	\$1.200.000		
Gastos de transporte por daños	\$1.200.000		
Asistencia Jurídica Penal	\$13.385.074		
Asistencia Jurídica Civil	\$6.770.660		
Asistencia en viaje	Incluido		

DESCRIPCION	VALOR
Pelicula De Seguridad - GENERICA	150000
Sensores De Reversa - GENERICO	150000
Alarma - GENERICA	150000

DESCRIPCION

Porque tu tiempo es
nuestra prioridad

Te damos más opciones
para pagar tu póliza:



Pago por PSE

Con tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.
https://aplicaciones.libertyseguros.co:7021/caja_external/



Financiación en línea

<https://www.abcpagos.com/libertyv3/index.php>



Código de Barras

Bancolombia - Citibank - Davivienda - Banco de Occidente - Itaú
<https://www.libertycolombia.com.co/Personas/FinanciaYa/Paginas/Formas-de-Pago-Liberty.aspx>



Referencia única

- Corresponsales puntos Baloto, Surtimax, Carulla, Éxito
- Convenio 62646 en Bancolombia
- Convenio 12452 en Banco de Occidente
<https://www.libertycolombia.com.co/Personas/FinanciaYa/Paginas/Formas-de-Pago-Liberty.aspx>

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT. 860.039.988-0

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICAMOS QUE:

El vehículo de marca HYUNDAI - TUCSON IX 35 - 2.0L CRDINT 200 de placas KKS066 , Modelo 2011, motor D4HAAU301381, presentó siniestro por los hechos ocurridos el día 16/10/2020 el cual fue radicado bajo el siniestro No.822312 , afectando la cobertura de PERDIDA TOTAL DAÑOS, asegurado mediante la póliza No. 7043068 , certificado No. 0 .

Igualmente certificamos que para la indemnización del siniestro se tomó como base la suma de 42.500.000, la cual corresponde al valor comercial de acuerdo a guía Fasecolda, y que el valor del deducible contratado en la póliza de seguro para este amparo es de 0%, valor que se descontará de la indemnización.

Para constancia se firma en Bogotá, el día 27 de octubre de 2020



MIRIAN BURGOS ALBA
DIRECTORA SINIESTROS AUTOS
Vicepresidencia de Indemnizaciones y Servicios
LIBERTY SEGUROS SA

BOGOTÁ
Superintendencia de
Financiamiento

Generó: CARLOS SANCHEZ
Oficina Principal Calle 72 N° 10-07 Bogotá, D.C. - Colombia Tel. 3103300
www.libertyseguros.co NIT. 860.039.988-0

<karenb@vehicentro.com.co>; Paola Gonzalez <analista4@vehicentro.com.co>; Carolina Lasso <analista10@vehicentro.com.co>; Karol Vargas <analista1@vehicentro.com.co>; Harol Parrado <analista3@vehicentro.com.co>

Asunto: *****CASO ASIGNADO***** Notificación vehículo declarado pérdida total DAÑOS : Siniestro: 822312, Póliza: 7043068, Placa:KKS066

CALI, 27 de Octubre de 2020

Señor(a)(es): **CARLOS** **RAMIRO** **SOLARTE** **ROMERO**
Datos de Contacto: 3218497223

Documento: 16640866
Ciudad

En nombre de Liberty Seguros, reciba un cordial saludo. Gracias por elegirnos como su compañía de seguros. Su vehículo fue declarado pérdida total por lo que se debe iniciar proceso de TRASPASO del vehículo de placas KKS066.

Para proceder con el tramite respectivo contamos con un servicio de tramitadores que lo ayudaran en el proceso, estos tramitadores no tienen ningún costo en términos de honorarios sin embargo el costo del trámite de tránsito en sí correrá por cuenta del asegurado.

Ponemos a su disposición un cogestor de tránsito, a través de la firma VEHICENTRO INGENIEROS S.A., quien se estará contactando con usted para acordar una cita en un término no mayor a dos (2) días hábiles, y de esta manera reunir la documentación que exige el tránsito, con las respectivas firmas y autorizaciones.

Si decide realizar los trámites ante la Secretaria de Transito por su cuenta, le solicitamos que nos informe oportunamente para brindarle la asesoría correspondiente.

Posterior al trámite ante el transito al momento de salir la tarjeta de propiedad a nombre de la compañía o la resolución de cancelación de matrícula se procederá con la indemnización correspondiente.

Para los casos en los que el vehículo presente prenda a favor de una entidad financiera, el asegurado deberá continuar con el pago mensual de las cuotas pactadas con la misma, hasta que Liberty Seguros SA proceda con la indemnización correspondiente.

Nota: En casos de PERDIDA TOTAL POR DAÑOS el vehículo será retirado del taller en las próximas 24 horas por lo cual le solicitamos nos informe por este medio si requiere el retiro de algún accesorio.

Cualquier información adicional que requiera relacionado con

- Proceso Indemnización con el Analista de Indemnizaciones **CARLOS ALBERTO LOPEZ**, teléfono 3078009, ext. 1496 y correo electrónico Carlos.lopez@libertycolombia.com
- Proceso de trámites ante tránsito con la Analista de Trámites **FLOR CASTELBLANCO** teléfono Tel: +57-(01) 3103300 opción 2 Ext 1886, correo electrónico Flor.castelblanco@libertycolombia.com

En Liberty Seguros actuamos con responsabilidad y calidez para garantizar su tranquilidad

Cordialmente,

CARLOS
Analista
Vicepresidencia de Servicio

de

ALBERTO
Indemnizaciones

LOPEZ
Autos

Registro de Operación: 986372275
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 749 - SANTA MONICA
Ciudad: CALI
Fecha: 30/10/2020 Hora: 2:27:39
Secuencia: 355 Código usuario: 014
Código Convenio: 63935
Nombre Convenio: VEHICENTRO INGENIEROSS
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 16640866
Valor Total: \$ 482.824.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 482.824.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: KKS066
Referencia 2:

Traspaso Hipotecario

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Escadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Recibo Pago Traspaso Ramona Fe

Buenos días

SR Carlos Romero

Amablemente informamos que se recibe la documentación para el proceso de traspaso del vehículo de placas KKS066 la cual se encuentra completa por lo cual se procede a solicitar cita ante el organismo de tránsito de Timbio Cauca el cual nos otorga dicha cita en un periodo de 8 a 10 días hábiles por lo cual el área encargada le informara por este medio en cuanto se encuentre radicado el trámite ante tránsito.

Apreciado asegurado

Teniendo en cuenta que se acerca el cierre de Fin de año, nos permitimos informar que la documentación para realizar el proceso de trámite a través de la firma tramitadora Vehicentro Ingenieros S.A.S, se recibirá antes del día martes 17 de diciembre del año 2020, ya que por cierres de tránsitos a nivel nacional y procesos atrasados por pandemia no se va a contar con turnos para la radicación de los mismos.

En caso de no ser aportada dicha documentación antes de la fecha mencionada, Vehicentro Ingenieros S.A.S no podrá hacerse responsable de aprobación de trámites dentro del mismo año, lo que genera que el asegurado deba asumir el pago de impuesto vigencia 2021.

Señor asegurado recuerde que hasta no completar la documentación por su parte no se realiza ningún pago de impuestos ni comparendos.

Juan Felipe Camayo Gomez
Fijo: +57 (1)5976106
Celular: 3158673225
Analista7@vehicentro.com.co
calle 77#29B-32 PISO 4
Barrio Santa Sofia – Bogota D.C.
Equipo vehicentro ingenieros s.a.s

Estimado usuario, para solicitudes quejas o reclamos o si ud no se puede contactar con el analista asignado por favor contactarse con:

Jairo A Ramirez Romero
Telefono y whatsapp 311 5001542

De: Fernandagomez <analista1@vehicentro.com.co>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 12:47 p. m.

Señores
LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT: 860.039.988-0
Ciudad

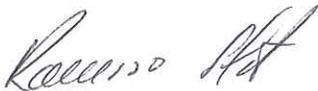
Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLÍO Y SUFICIENTE
Referencia: Siniestro 822312 – Póliza 7043068 – Placa KKS066

CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO, mayor de edad, ciudadano colombiano, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.640.866, actuando en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto mediante el presente documento, que otorgo poder especial, amplío y suficiente, al Doctor **HÉCTOR HERNÁN ORTIZ VÉLEZ**, ciudadano colombiano, domiciliado y residenciado en Cali, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.473 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.189714 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y ante sus Despachos, tramite el cobro de la indemnización por valor de **Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$42.500.000)**, que **Liberty Seguros S.A.**, manifestó pagar por concepto de la pérdida total declarada por esta Compañía de Seguros, de mi vehículo de placas **KKS-066**, el cual se encontraba asegurado a través de la **póliza 7043068**, y que fue siniestrado en hechos ocurridos el día 16 de octubre de 2020, afectando la cobertura de pérdida total daños; según **siniestro 822312**.

Mi apoderado queda facultado para que en mi nombre realice el cobro de la indemnización ofrecida por Liberty Seguros S.A., como se describió en el párrafo anterior; también queda facultado para presentar todos los documentos necesarios para la obtención del pago de la indemnización, para diligenciar y firmar en mi nombre los formularios para cumplir con la requisitoria necesaria a fin de obtener el pago mencionado, para recibir en mi nombre sumas de dinero en cheque o transferencia electrónica que realice Liberty Seguros por concepto de la indemnización por concepto del siniestro ampliamente descrito, para conciliar, transigir, renunciar desistir, reasumir y en general para realizar todas las actividades necesarias a fin de dar cumplimiento al presente mandato en defensa de mis intereses y derechos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

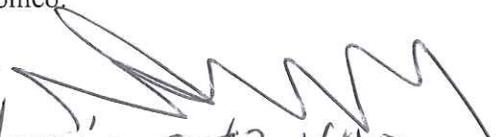
Por lo anterior, solicito comedidamente señores Liberty Seguros S.A., reconocerle personería adjetiva a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO
C. C. 16.640.866 de Cali
Teléfono:
Dirección:
Correo Electrónico:

Acepto Poder



Héctor Hernán Ortiz Vélez
C.C. 94.399.473 - Carro 36 + 5B2 60
T.P. 189.714 C.S.J. - Teléfonos 310 4640131 - 345 53-723



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



801548

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali, compareció: CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16640866 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Carlos Ramiro Solarte Romero

----- Firma autógrafa -----



e3mr8w4rozkx
10/02/2021 - 14:40:57



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

CS



CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS

Notario Catorce (14) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: e3mr8w4rozkx



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.399.473

ORTIZ VELEZ

APELLIDOS

HECTOR HERNAN

NOMBRES

Hector Hernan Ortiz Velez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1973

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00256853-M-0094399473-20100922

0024047609A 1

3120110038

301147

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

189714

Tarjeta No.

15/04/2010

Fecha de
Expedición

15/12/2009

Fecha de
Grado



HECTOR HERNAN

ORTIZ VELEZ

94399473

Cédula

VALLE

Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI

Universidad

Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Certificado Bancario

Martes, 26 de Enero de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HECTOR HERNAN ORTIZ VELEZ identificado(a) con CC 94399473, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	81365477507	2011/01/04	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

Es el
momento
de
todos



Bogotá D.C., 13 de enero de 2021

Señor:
CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO
Correo: carlosramirosolarteromero@gmail.com
Cali

REF: RADICACION: 822312
RESPUESTA A SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

Respetado Señor:

LIBERTY SEGUROS S.A., se pronuncia con el objeto de dar respuesta a la solicitud de reconsideración, solicitando afectar el amparo la motiva con motivo de la pérdida del vehículo **KKS066**, conforme a los hechos de modo, tiempo y lugar ocurridos 16 de octubre 2020.

Una vez revisado nuevamente su solicitud, no se advierten nuevos elementos de juicio que nos permita modificar los términos de nuestra decisión sobre el caso en asunto, toda vez que los documentos y las declaraciones allegadas a esta compañía se refutan auténticos hasta que se demuestre lo contrario, adicionalmente se validó dentro del ajuste del daño declaración rendida por **CRISTIAN URIBE ARDILA** donde confirma que es el propietario del vehículo en asunto y en consecuencia se advierte falta de interés asegurable.

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente misión:

Yo Cristhian Camilo Uribe Ardila identificado con cc. 144.038.582 de Cali, declaro que soy el propietario y conductor de vehículo marca Hyundai Tucson de placa KKS066 color gris, modelo 2011, de servicio particular el cual fue comprado al señor Dominic Solarte Romero en agosto de 2020 por un valor de \$39.000.000 millones pagado de contado de contado si lo compro en otro lugar, lo hice pagar de la misma a los multos

[Firma manuscrita]
144038582

Hoja No. ___ de ___



Lo anterior establecido en el artículo 1107 del Código de Comercio, regula la transferencia por acto entre vivos del interés asegurable, caso en el cual se produce la terminación automática del contrato de seguro. Así mismo, en las condiciones aplicables a la póliza se expone sobre la transferencia o venta del vehículo asegurado, lo siguiente:

“...TRANSFERENCIA DEL INTERES ASEGURADO

*La venta del vehículo por acto entre vivos, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable sobre el vehículo en cabeza del Asegurado. **En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger el interés, siempre que el Asegurado informe de esta circunstancia a Liberty dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la venta.***

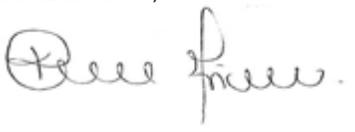
En caso de que Liberty tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el Asegurado se lo hubiese participado previamente, se extingue el contrato de seguro a partir de la fecha en que se haya efectuado la venta y Liberty podrá repetir contra el Asegurado por las indemnizaciones y gastos de toda índole que por cualquier concepto hubiera satisfecho desde entonces o se viera obligada a satisfacer posteriormente.”
(Negrita y cursiva nuestro)

Así las cosas, se reitera dentro de la documentación que compone el presente reclamo, fue posible evidenciar que la propiedad del vehículo de placa **KKS066** fue transferida de **CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO** a **CRISTIAN URIBE ARDILA**, es decir, con anterioridad a la fecha de ocurrencia de los hechos motivo de la reclamación (16 de octubre 2020), razón por la cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización a su favor, teniendo en cuenta que tal modificación del interés asegurable produjo la extinción del contrato de seguros, en concordancia con los términos, condiciones de la póliza y la ley.

Se observa que el asegurado conforme a la declaración adjunta incumplió su obligación conforme al estatuto mercantil y el condicionado suscrito por las partes ligado a dar aviso dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la venta y en consecuencia se reitera falta de interés asegurable.

Finalmente, **LIBERTY SEGUROS S.A., RATIFICA** de manera seria y fundada su solicitud de indemnización. Cualquier información adicional con gusto la suministraremos en nuestra línea nacional **018000113390** y para Bogotá **3077050** o si usted lo prefiere, puede contactarnos a través del correo electrónico siniestros.autos@libertycolombia.com.

Cordialmente,



KATHERINE YOHANA TRIANA ESTRADA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liberty Seguros S.A.

Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021

Señor:

Apoderado HÉCTOR HERNÁN ORTIZ VÉLEZ

Correo: hectorhernan73@yahoo.es

Cali

**REF: RADICACION: 822312
ASEGURADO: CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO
RESPUESTA A SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN**

Respetado Doctor:

Nos referimos a la solicitud de reconsideración presentada, como apoderado judicial de **CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO** donde promueve la afectación de la póliza, solicitando la indemnización derivada del accidente de tránsito donde aparece involucrado el vehículo de placa **KKS066**.

Una vez analizada su solicitud, le informamos que no encontramos nuevos elementos de juicios, que permitan modificar la decisión ya conocida por Usted y su representado, se reitera que no remite nuevos soportes que ameriten la variación de nuestra decisión sobre el caso en asunto, toda vez que los documentos y las declaraciones allegadas a esta compañía se refutan auténticos hasta que se demuestre lo contrario, se validó dentro del ajuste del daño declaración rendida por **CRISTIAN URIBE ARDILA** donde confirma que es el propietario del vehículo en asunto y en consecuencia se advierte falta de interés asegurable.

En su reconsideración, usted solicita, entre otras cosas lo siguiente:

PETICIONES:

PRIMERA: Solicito que se ordene a quien corresponda, para que procedan a realizar el pago de la indemnización por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$42.500.000), por concepto del siniestro del vehículo asegurado con la Póliza No. 7043068, de la Camioneta HYUNDAI – TUCSON IX 35 -2.0L CRDIMIT 200, de Placas KKS066, Modelo 2011, Motor D4HAAU30138; vehículo que es de propiedad de mi mandante, el señor CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.640.866 de Cali.

Es importante indicar lo siguiente, frente al proceso de indemnización:

Cuando un vehículo es declarado pérdida total daño, automáticamente la compañía genera los documentos proforma de declaración de pérdida total, donde se certifica que el vehículo es pérdida total por daños de acuerdo con la inspección técnica, sin que esto comprometa a la compañía al pago de la indemnización (ver adjunto).

En relación con los gastos generados con vehicentro se le devolverá los dineros causados a la cuenta informada en su comunicación de fecha 22.02.2021 si Usted lo prefiere por favor comunicarse con el Analista de Indemnizaciones CARLOS ALBERTO LOPEZ, teléfono 3078009, ext. 1496 y correo electrónico Carlos.lopez@libertycolombia.com para el seguimiento del caso

Por otro lado, la compañía valida la documentación aportada por el asegurado y el reclamante del siniestro, teniendo en cuenta las condiciones suscritas en el contrato de seguros para proceder con el pago o las exclusiones del pago, conforme lo indica el código de comercio en su artículo 1077.

Con relación a lo anterior, se reitera que, el artículo 1107 del Código de Comercio, regula la transferencia por acto entre vivos del interés asegurable, caso en el cual se produce la terminación automática del contrato de seguro. Así mismo, en las condiciones aplicables a la póliza se expone sobre la transferencia o venta del vehículo asegurado, lo siguiente:

“...TRANSFERENCIA DEL INTERES ASEGURADO

La venta del vehículo por acto entre vivos, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable sobre el vehículo en cabeza del Asegurado. En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger el interés, siempre que el Asegurado informe de esta circunstancia a Liberty dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la venta.

En caso de que Liberty tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el Asegurado se lo hubiese participado previamente, se extingue el contrato de seguro a partir de la fecha en que se haya efectuado la venta y Liberty podrá repetir contra el Asegurado por las indemnizaciones y gastos de toda índole que por cualquier concepto hubiera satisfecho desde entonces o se viera obligada a satisfacer posteriormente.”
(Negrita y cursiva nuestro)

Así las cosas, se indica que dentro de la documentación allegada al presente reclamo, fue posible evidenciar que la propiedad del vehículo de placa **KKS066** fue transferida de **CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO** a **CRISTIAN URIBE ARDILA**, es decir, con anterioridad a la fecha de ocurrencia de los hechos motivo de la reclamación (16 de octubre 2020), razón por la cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización a su favor, teniendo en cuenta que tal modificación del interés asegurable produjo la extinción del contrato de seguros, en concordancia con los términos, condiciones de la póliza y la ley.

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente misión:

Yo Christian Camilo Uribe Ardila identificado con C.C. 144.038.582 de edad decenas años soy el propietario y conductor de vehículo marca honda modelo hucson de placa KKS066 color gris, modelo 2011, de servicio particular el cual fue comprado al señor Romero Solarte en agosto de 2020 por un valor de \$39.000.000 millones pagado por un cheque de decenas millones si lo compro en otro lugar, lo hice recibir de la placa a los motivos

[Firma manuscrita]
144038582

Hoja No. ___ de ___

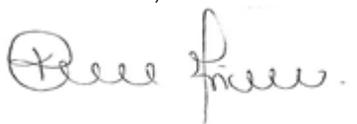
Se observa que el asegurado conforme a la declaración anterior incumplió su obligación conforme al estatuto mercantil y el condicionado suscrito por las partes ligado a dar aviso dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la venta y en consecuencia se reitera falta de interés asegurable.

En consecuencia, se solicita gentilmente que nos confirme una dirección de entrega para la devolución del vehículo. Así las cosas, es importante recordar que los impuestos del vehículo correrán en cabeza del titular del vehículo, cuando figura la matrícula del automóvil como ACTIVA los impuestos y gastos propios del vehículo seguirán generándose en cabeza de su propietario. Así las cosas, se reitera que esta Compañía no asumirá costos por concepto de estacionamiento, ni responderá por reclamaciones de daños cuando la reclamación ha sido objetada.

Con base en lo anterior, en el evento de considerar haber formalizado reclamación alguna ante **LIBERTY SEGUROS S.A.** con la documentación aportada, le agradecemos tomar esta comunicación como una **RATIFICACIÓN** formal de su solicitud, por lo anteriormente expuesto.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos en nuestra línea nacional **018000113390** y para Bogotá **3077050** o si usted lo prefiere, puede contactarnos a través del correo electrónico siniestros.autos@libertyseguros.co.

Cordialmente,



KATHERINE YOHANA TRIANA ESTRADA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liberty Seguros S.A.
TS

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020

Señor:
CRISTIAN URIBE
Correo: Crisuribe201902@hotmail.com
Cali

REF: RADICACION: 822312 KKS066
TIPO DE OBJECCIÓN: TRANSFERENCIA DEL INTERES ASEGURABLE.

Respetado Señor:

LIBERTY SEGUROS S.A. expidió la póliza de Seguro de automóviles, cuyo asegurado corresponde a **CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO**, con los amparos descritos en la caratula de la póliza.

En virtud del mencionado contrato de seguro, se presenta solicitud de indemnización por los daños en el vehículo de placa **KKS066**, en hechos ocurridos el **16 de octubre de 2020**.

Al respecto, el artículo 1107 del Código de Comercio, regula la transferencia por acto entre vivos del interés asegurable, caso en el cual se produce la terminación automática del contrato de seguro, según transcribimos a continuación:

“Artículo 1107: La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, (...)

La extinción creará a cargo del asegurador la obligación de devolver la prima no devengada.

El consentimiento expreso del asegurador, genérica o específicamente otorgado, dejará sin efectos la extinción del contrato a que se refiere el inciso primero de este artículo.”

Así mismo, en las condiciones aplicables a la póliza se expone sobre la transferencia o venta del vehículo asegurado, lo siguiente:

“...TRANSFERENCIA DEL INTERES ASEGURADO

La venta del vehículo por acto entre vivos, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable sobre el vehículo en cabeza del Asegurado. En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger el interés, siempre que el Asegurado informe de esta circunstancia a Liberty dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la venta.

En caso de que Liberty tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el Asegurado se lo hubiese participado previamente, se extingue el contrato de seguro a partir de la fecha en que se haya efectuado la venta y Liberty podrá repetir contra el Asegurado por las

*indemnizaciones y gastos de toda índole que por cualquier concepto hubiera satisfecho desde entonces o se viera obligada a satisfacer posteriormente.”
(Negrita y cursiva nuestro)*

Así las cosas, una vez verificada la documentación que compone el presente reclamo, fue posible evidenciar que la propiedad del vehículo de placa **KKS066** fue transferida de **CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO** a **CRISTIAN URIBE**, es decir, con anterioridad a la fecha de ocurrencia de los hechos motivo de la reclamación (16 de octubre 2020), razón por la cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización a su favor, teniendo en cuenta que tal modificación del interés asegurable produjo la extinción del contrato de seguros, en concordancia con los términos, condiciones de la póliza y la ley.

En consecuencia de lo anterior, las declaraciones allegadas se refutan auténticos hasta que se demuestre lo contrario, así mismo se observa que el asegurado incumplió su obligación conforme al estatuto mercantil y el condicionado suscrito por las partes ligado a dar aviso dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la venta y en consecuencia se reitera falta de interés asegurable.

Finalmente, **LIBERTY SEGUROS S.A.**, **OBJETA** de manera seria y fundada su solicitud de indemnización. Cualquier información adicional con gusto la suministraremos en nuestra línea nacional **018000113390** y para Bogotá **3077050** o si usted lo prefiere, puede contactarnos a través del correo electrónico siniestros.autos@libertycolombia.com.

Cordialmente,



KATHERINE YOHANA TRIANA ESTRADA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liberty Seguros S.A.





FECHA		
DIA	MES	AÑO
16	10	2020

EXPEDIENTE No. _____

HORA LLEGADA _____

Conductor: Cristhian Carlo Uribe Cedula: 1.144.038.682
 Telefono: 3218497223 E-Mail: Desconoce
 Direccion: Cra 10 # 53-29
 Titular y/o Asegurado: Carlos Solarte Cedula: 16640866
 Telefono: 3218497223 E-mail: Carosolarte20192@gmail.com
 Direccion: Cra 10 # 53-29
 Placa: KR 8066 Aseguradora: Liberty

ASISTENCIA BRINDADA

IN SITU PRELIMINAR TELEFÓNICA AUDIENCIA
 Lugar de los hechos: Cll 13 Cra 99 Fecha: 16/06/20
 Informe de transito: SI NO Codificación: 121
 Responsabilidad: Tercero: Asegurado: Compartida: Por establecer:
 Preconcepto: Acuerdo en el sitio Audiencia: Desistimiento Liberación

DATOS DEL TERCERO

Conductor: Carlos Alberto Castillo Cedula: 94072836
 Direccion: Cra 48a # 13b-59 Telefono: 3137359932
 Titular y/o Asegurado: Jose Manuel Gutierrez Cedula: 10227343
 Direccion: Cra 46 # 22-62 Telefono: 3719942
 Placa: FAE902 Compañia de seguros: NO tiene

HECHOS

X Me CHOCUE CONTRA UNA CAMIONETA PORQUE FREGUE PORQUE FREGUE YO TUBE LA CULPA PORQUE FREGUE A TIEMPO

CALIFICA NUESTROS SERVICIOS

- Como califica la calidad de nuestro servicio: Excelente: Bueno: Regular:
- Como considera el tiempo de atención: Excelente: Bueno: Regular:
- Como considera la presentación personal del abogado: Excelente: Bueno: Regular:
- El abogado le explico como opera el deducible frente a sus daños y los del tercero SI No
- El abogado le explico el procedimiento a seguir para audiencia en caso de ser responsable del accidente SI No
- El abogado le explico el tramite a seguir en caso de lesiones u homicidio SI No NO APLICA
- El abogado le sugirio o realizo algun tipo de gratificacion a la autoridad competente: SI No

OBSERVACIONES

REUNION A INTERVENCION DE AGENTE DE TRAFICO
Y AUTORIZO ENTREGA DE LA CARTA DE INVITACION

Abogado: Jonathan Lopez Firma del Asegurado: X
 C.C. 106174685 C.C. _____
 T.P. 200939
 Firma de Abogados: JSP Abogados

* El formulario de ser diligenciado en su totalidad

Datos del Abogado que asiste:

Nombre completo: Jessica Tatiana Lopez Puente Teléfono Celular: 315303277

Vehículo 1 - Datos del asegurado en Liberty

Propietario: <u>Carlos Ramiro Solarte Romero</u>	Identificación: <u>16640866</u>	Teléfono / Celular: <u>3218497223</u>
Conductor: <u>Cristhian Camilo Uribe Ardila</u>	Identificación: <u>1144088882</u>	Teléfono / Celular: <u>3218497223</u>
Correo Electrónico: <u>Crisuribe201902@hotmail.com</u>	Placa: <u>KK 5066</u>	Numero de Póliza:

Vehículo 2 - Datos del tercero afectado

Propietario: <u>Jose Manuel Gutierrez</u>	Identificación: <u>10227313</u>	Teléfono / Celular: <u>3137359432</u>
Conductor: <u>Carlos Alberto Castillo</u>	Identificación: <u>94072836</u>	Teléfono / Celular: <u>3137359432</u>
Dir de Correspondencia: <u>Cra 48A # 13-69</u>	Correo Electrónico: <u>Carloscastel82@hotmail.com</u>	Placa: <u>FAE 902</u>

Hechos

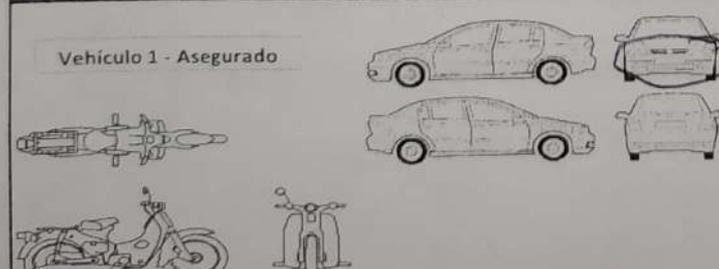
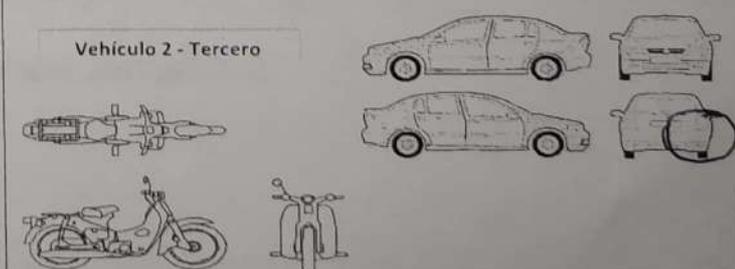
El día 16 del mes Octubre del año 2020, a eso de las 12:16 AM PM, en inmediaciones de la Calle 13 con Cra 49 en la ciudad de Cal. Valle, se produjo un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos descritos, ambos conductores deciden no elaborar informe de tránsito y llegar a un acuerdo.
 Causal de Responsabilidad: No conservar distancia de seguridad.

Aceptación objeto y términos del acuerdo

El señor Propietario y/o conductor del vehículo numero 1 asegurado en Liberty Seguros, invita a presentar reclamación al propietario del vehículo afectado número 2, bajo los parámetros de la póliza de LIBERTY SEGUROS SA, afectando el amparo de responsabilidad civil extracontractual, con el fin de indemnizar, si hay lugar a ello, los daños ocasionados con la colisión de los vehículos señalados, sujetos a la vigencia de la póliza, el deducible pactado en la carátula de la póliza, el pago de la prima y las condiciones generales y/o particulares de la póliza. Si una vez verificado por parte de LIBERTY SEGUROS S.A., que alguna de las condiciones descritas anteriormente no da cobertura a ésta indemnización, el ASEGURADO se hace responsable directamente de los daños ocasionados.

Firma de Asegurado: [Signature] C.C. [ID]
 Firma de Conductor Vehículo Aseg.: [Signature] C.C. [ID]
 Firma de Tercero: Carlos Alberto Castillo C.C. 94.072.836

Daños a los vehículos y firma

<p>Vehículo 1 - Asegurado</p> 	<p>Vehículo 2 - Tercero</p> 
---	---

Con la firma de este documento damos por valido y aceptado el contenido del mismo.

Firma de Asegurado: [Signature] C.C. [ID]
 Firma de Conductor Vehículo Aseg.: [Signature] C.C. [ID]
 Firma de Tercero: Carlos Alberto Castillo C.C. 941 072 836

Nota: Si usted es asegurado de SURA, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, SEGUROS BOLIVAR S.A O AXA COLPATRIA, al presentar este documento a su asegurador a no paga deducible por el siniestro.

INFORME DE SINIESTRO DE AUTOMOVILES
RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS A BIENES

FECHA DEL INFORME: 26/10/2020 CIUDAD: Calicut
NUMERO DE SINIESTRO: _____
MARCA DEL VEHICULO ASEGURADO EN LIBERTY: Hundai PLACAS: KK5066

DATOS DEL VEHICULO AFECTADO (TERCERO)
FECHA DE OCURRENCIA: 26/10/2020 HORA: 12:16 am
MARCA VEHICULO AFECTADO: Nissan PLACAS: FA2909 MODELO: 2005

DATOS CONDUCTOR:
NOMBRE Y APELLIDO: Carlos Alberto Castillo C.C.: 94072836
E-MAIL: Carloscastell83@hotmail.com CELULAR: 3137359432

DATOS PROPIETARIO (OBLIGATORIO):
NOMBRE Y APELLIDO: Jose Horacio Cuarterres C.C.: 10227313
DIRECCIÓN: Cra 46 # 12-62 TELEFONO: 3714491
E-MAIL: Carloscastell83@hotmail.com CELULAR: 3137359432
COMPAÑIA DE SEGUROS: No tiene PÓLIZA: _____

LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ:
Cll 13 Cra 49

INTERVINO AUTORIDAD: No EN CASO DE NO HABER INTERVENIDO EXPLIQUE POR QUE:
Recibo carta de imitación

DESCRIPCION DEL ACCIDENTE: Xenia por Miguel y el Grupo Medio por detras colpeandome el lado derecho

DAÑOS DEL VEHICULO: Daños en bumper trasero lado derecho, Puerta y otros por determinar

QUE PARENTESCO TIENE CON LA PERSONA ASEGURADA: Ninguna

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE INFORME SON VERÍDICOS

PROPIETARIO
C.C. _____

Carlos Alberto Castillo G
CONDUCTOR
C.C. 94072836 Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.144.038.582**

URIBE ARDILA

APELLIDOS

CRISTHIAN CAMILO

NOMBRES


FIRMA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 11

NOMBRE

CRISTHIAN CAMILO URIBE

FECHA DE NACIMIENTO
03-09-1990

FECHA DE EXPEDICIÓN
23-02-2016

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO CALI



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10017206164**

PLACA
KKS066

MARCA
HYUNDAI

LÍNEA
TUCSON IX35 GL

MODELO
2011

CILINDRADA CC
1.995

COLOR
PLATA SUAVE

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMPERO

TIPO CARROCERÍA
CABINADO

COMBUSTIBLE
DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
D4HAAU301381

REG VIN
N KMHJT81VCBU167304

NÚMERO DE SERIE

REG NÚMERO DE CHASIS
N KMHJT81VCBU167304

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
SOLARTE ROMERO CARLOS RAMIRO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 16640866



FECHA DE NACIMIENTO 03-SEP-1990

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

05-SEP-2008 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

INDICE DERECHO



A-3100150-01103463-M-1144038582-20191017

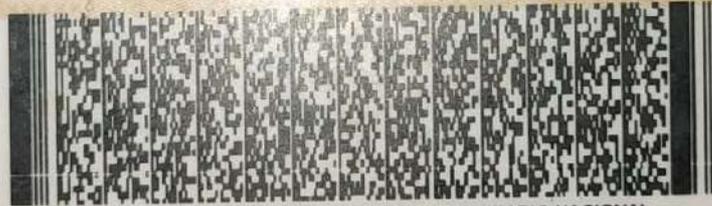
0068304188A 1

9910490201

DEL ESTADO CIVIL

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	23-02-2026	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	23-02-2019	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

40947 0.0-13 0515

LC03002098928

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

175

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E

FECHA IMPORT.

PUERTAS

352010000186738

I

20/10/2010

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

09/02/2011

13/11/2018

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL TIMBIO



54004 14.0-12 031E

T03003210234



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. **10012908255**

PLACA FAZ902	MARCA NISSAN	LÍNEA D22	MODELO 2005
CILINDRADA CC 2.953	COLOR PLATA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO CAMIONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 1000 - 4
NÚMERO DE MOTOR ZD30038592T	REG N	VIN *****	
NÚMERO DE SERIE JN1CNUD22Z0737937	REG N	NÚMERO DE CHASIS JN1CNUD22Z0737937	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) GUTIERREZ GUTIERREZ JOSE MANUEL			IDENTIFICACIÓN C.C. 10227313

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **94072836**

CASTILLO GARCIA
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES

Carlos Alberto Castillo Garcia
FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. **94072836**

NOMBRE
CARLOS ALBERTO CASTILLO GARCIA

FECHA DE NACIMIENTO
02-07-1983

FECHA DE EXPEDICION
02-10-2017

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE-RH
O+

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
STRIA MCPAL TTO CALI



ono: E-mail:

RESTRICCIÓN MOVILIDAD BLINDAJE POTENCIA HP
 ***** 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN ME FECHA IMPORT. PUERTAS
 07842280075639 I 06/09/2004 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO
 01/12/2004 18/11/2016 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
 INST MCPAL DE TTO Y TTE PEREIRA




LT03002218568

FECHA DE NACIMIENTO 02-JUL-1983

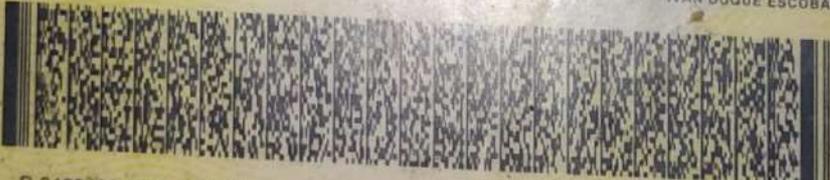
CAEI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA SEXO M

01-AGO-2016 FECHA Y LUGAR DE REGISTRO

REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR

P-3100100-65101836-M-0094072836-20020418 04437 02108A 01 120552331

CATEGORIAS AUTORIZADAS

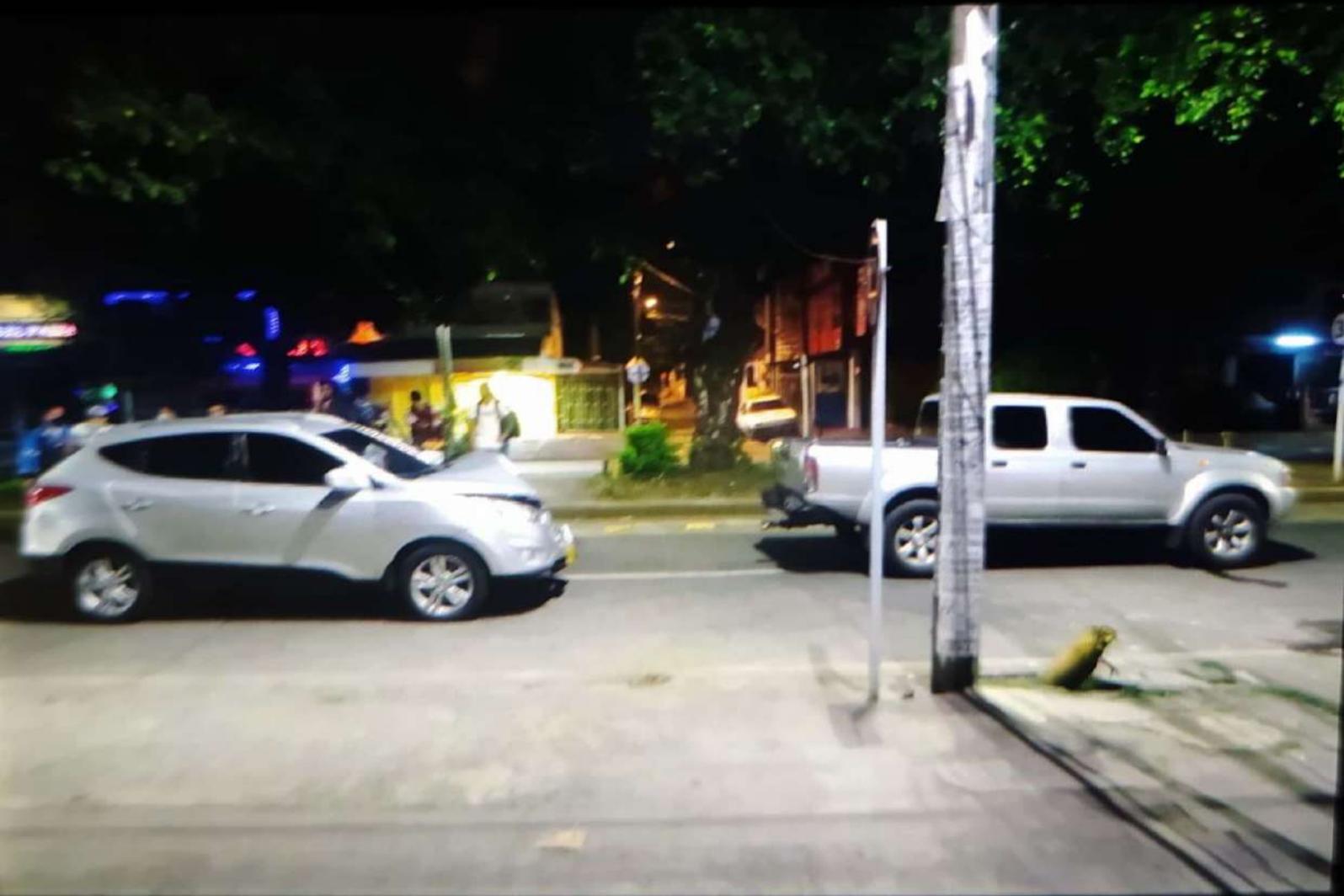
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	02-10-2027	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	02-10-2020	PUBLICO

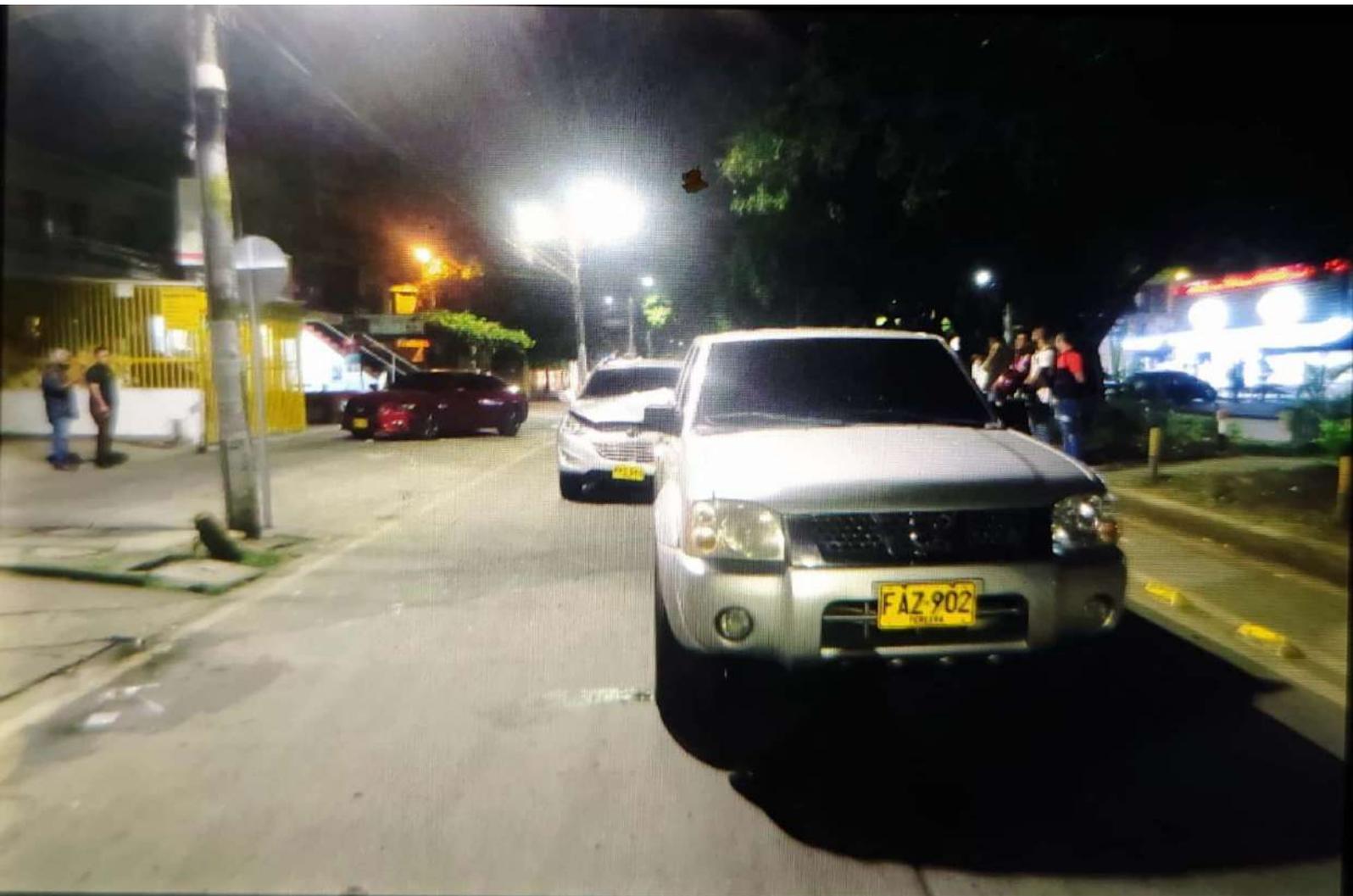


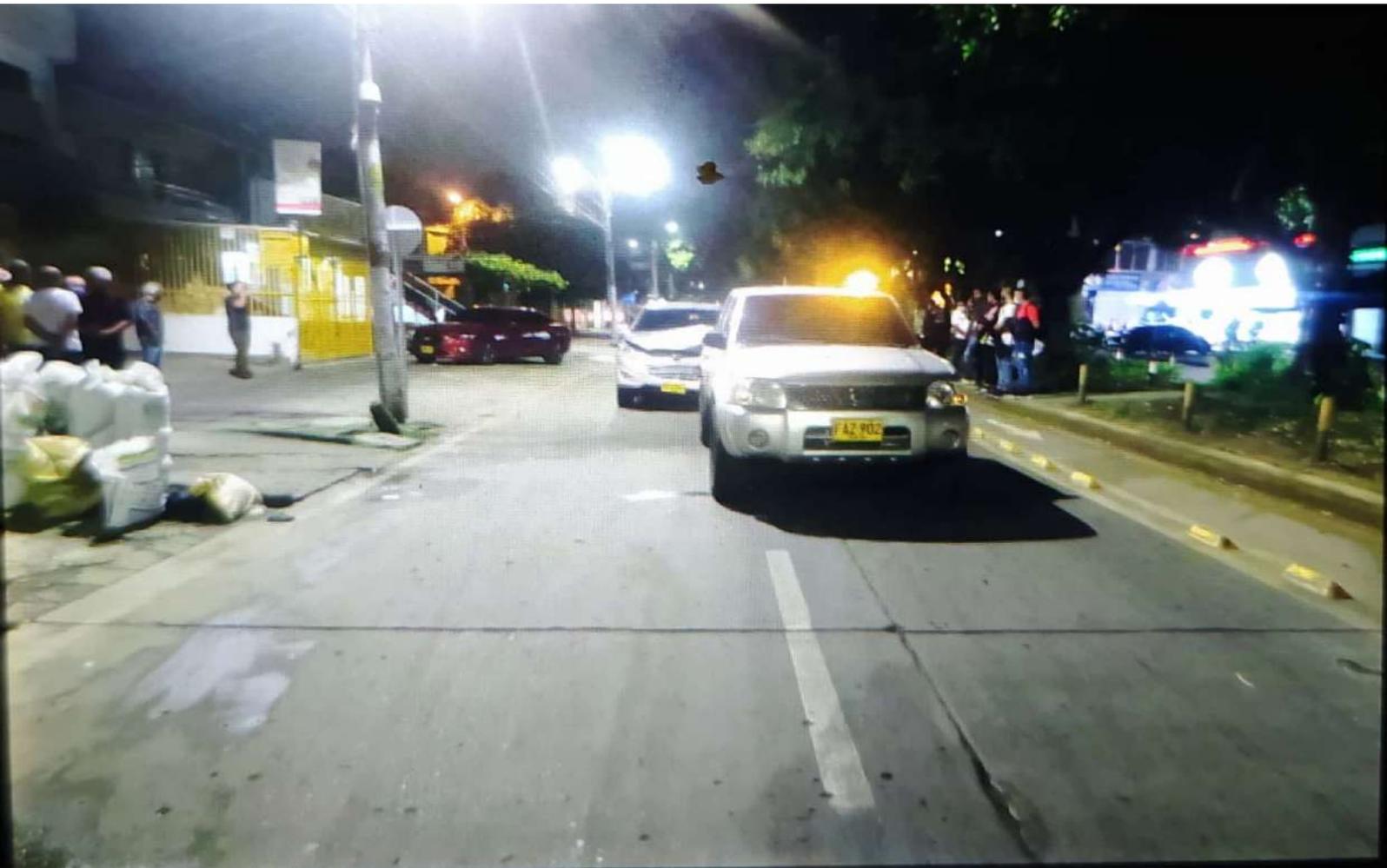

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03002728900

40847.0.0-18 12/16





















Ciudad, Fecha de Entrega Informe	Ciudad, Fecha de Asignación Caso
Bogotá, noviembre 05 de 2020	Bogotá, octubre 28 de 2020

De:	INVCASTELL S.A.S.
Para:	Liberty Seguros S.A.
Tema:	Investigación Pérdida Parcial Daños - RC
Póliza Afectada:	7043068
Ramo:	Automóviles
Tomador:	Carlos Ramiro Solarte Romero
Asegurado:	Carlos Ramiro Solarte Romero
Siniestro:	822312
Amparo Reclamado:	Indemnización PPD KKS066 - RC FAZ902
Valor Reclamado:	
Reclamante:	Carlos Alberto Castillo García
Cedula:	94.072.836
Victima:	Carlos Alberto Castillo García
Cedula:	94.072.836
Resultado:	No Existe Interés Asegurable

HECHOS OBJETO DE RECLAMACIÓN

Según la información reportada por parte del propietario del vehículo automotor de placas **KKS066**, transitaba por la calle 13 con carrera 49, cuando colisiona contra una camioneta de placas **FAZ902** produciendo múltiples daños para ambos vehículos, sin resultar afectados los conductores y ocupantes, para el día 16 de octubre de 2020 a eso de las 12:30 de la noche.

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Vehículo Asegurado

Efectuando las correspondientes consultas ante el registro único nacional de tránsito RUNT se logra evidenciar que el vehículo asegurado, corresponde a un campero, marca HYUNDAI, línea TUCSON iX35 GL, modelo 2011, color PLATA SUAVE, el cual cuenta con número de motor **D4HAAU301381** e identificado con número de serie **KMHJT81VCBU167304** y porta placas de circulación **KKS066**.

Efectuada la consulta de informe de reclamaciones FASECOLDA, el vehículo registra la siguiente información.



Fecha del Siniestro	Tipo de Siniestro
20/11/2011	Pérdida Menor Cuantía

Actualmente no registra prendas o garantías a favor de alguna persona jurídica o natural, de igual forma, no posee ninguna limitación a la propiedad, por otra parte, registra revisión técnico mecánica vigente hasta el día 22 de septiembre de 2021, se expidió el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, lo cual nos permite inferir que el vehículo venía siendo utilizado con normalidad.

Asegurado

Según los documentos aportados por la compañía, figura como asegurado el señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, identificado con cédula de ciudadanía 16.640.866.

Del ciudadano anteriormente citado, se procedió a realizar consulta en las páginas de la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, en búsqueda de

anotaciones en su nombre, hasta la fecha no registra antecedentes, inhabilidades y/o requerimientos por parte de las autoridades competentes.

Ante la página del Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio (RÚES), se realizó consulta en búsqueda de Registros Mercantiles a nombre del asegurado, quien figura con dos registros en la cámara de comercio a nivel nacional, matricula 92300, ultimo año de renovación 2019, una segunda matricula 247525, ultimo año de renovación 2019, ambas con como actividad principal la fabricación de otros productos de manera, fabricación de artículos del corcho, cestería y espartería, a la fecha canceladas.

Registro Mercantil

Numero de Matricula	92300
Último Año Renovado	2019
Fecha de Renovacion	20190329
Fecha de Matricula	20100811
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20190830
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	0
Afiliado	N
Beneficiario Ley 1780?	N

Identificación CEDULA DE CIUDADANIA 16640866

[Comprar Certificado](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

1690 Fabricacion de otros productos de madera, fabricacion de articulos de corcho, cesteria y esparteria

7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

4922 Transporte mixto

Registro Mercantil

Numero de Matricula	247525
Último Año Renovado	2010
Fecha de Renovacion	20020408
Fecha de Matricula	20020408
Fecha de Vigencia	00000000
Estado de la matricula	MATRÍCULA CANCELADA POR TRASLADO DE DOMICILIO
Fecha de Cancelación	20100804
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Empleados	
Afiliado	N

[Comprar Certificado](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

D209000 FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA; FABRICACION DE ARTICULOS DE CORCHO, CESTERIA Y ESPARTERIA



En la página del Runt se realiza consulta a nombre del señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, quien figura inscrito bajo registro 1210531, en fecha 06 de enero del 2010, ultima licencia expedida el día 09 de noviembre del 2015, estado activa, categoría A2, B1, sin multas ni comparendos a su nombre.

En consulta al SIMIT el señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, no cuenta con registros de multas o comparendo por infracciones de tránsito, pendientes de pago.

Entrevista Asegurado

Con el propósito de corroborar las circunstancias de los hechos y de ahondar acerca de la legalidad y tenencia del vehículo asegurado para el día de los hechos, procedemos a establecer comunicación con el señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, al abonado celular 321 84 97 223, quien de manera expresa, nos indica que no atiende ningún requerimiento sobre el automotor, toda vez que todo lo relacionado con el rodante de placas **KKS066**, debía ser tratando con el señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, quien es el actual propietario del rodante.

Requerimos al señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, nos aportara copia del contrato de compraventa, indicándonos que él no hace esos documentos, él entrega el carro con traspaso firmado y un recibo de caja por el dinero recibido, enfatizando que el automotor de placas **KKS066**, fue cancelado en efectivo, el total del precio acordado.

Conductor

Según los documentos aportados por la compañía, figura como conductor el señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, identificado con cédula de ciudadanía 1.144.038.582, residente en la carrera 1D # 53-24 barrio Los Andes, de oficio comerciante en la venta y compra de vehículos, de nivel educativo bachiller, estado civil soltero, con abonado telefónico 321 84 97 223.

Del ciudadano anteriormente citado, se procedió a realiza consulta en las páginas de la Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional, en búsqueda de anotaciones en su nombre, hasta la fecha no registra antecedentes, inhabilidades y/o requerimientos por parte de las autoridades competentes.

Ante la página del Registro Único Empresarial y Social de la Cámara de Comercio (RÚES), se realizó consulta en búsqueda de Registros Mercantiles a nombre del conductor, quien no figura registro en la cámara de comercio a nivel nacional.

Registro Mercantil

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.

Número de Identificación	Nombre / Palabra Clave	Matricula / Inscripción
--------------------------	------------------------	-------------------------

Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido.

Info La consulta por Número de Identificación no ha retornado resultados

En la página del Runt se realiza consulta a nombre del señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, inscrito bajo el número 10772089, con fecha 26 de junio del 2010, ultima licencia expedida el 23 de febrero del 2016, estado activa, categoría C1-B1, sin multas ni comparendos a su nombre.

En consulta al SIMIT el señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, no le figura registros de multas o comparendo por infracciones de tránsito pendientes de pago.

Entrevista Conductor

Con el propósito de corroborar las circunstancias de los hechos y de ahondar acerca de la legalidad y tenencia del vehículo asegurado para el día de los hechos, procedemos a establecer entrevista personal y escrita con el señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, quien se identificó con cédula de ciudadanía 1.144.038.582 de Cali - Valle, con abonado telefónico 321 84 97 223.

El señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, declara ser el propietario del vehículo HYUNDAI TUCSON iX35 GL de placas **KKS066**, modelo 2011, color plata suave, el cual compró al señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, en el mes de agosto de 2020 por un valor de \$39.000.000 millones, pagos de contado, no habiendo realizado aún el proceso de traspaso de propiedad antes el tránsito.

Sobre el accidente refiere que sucedió el día 16 de octubre de 2020 a las 12:30 de la noche, cuando se le cae el teléfono al piso del carro y al bajar la vista, de inmediato un vehículo que iba al frente frena de manera rápida, causando colisión

en el lado izquierdo; refiere el otro vehículo como una camioneta de marca NISSAN, conducido por el señor **Carlos Alberto Castillo García**, sufriendo su carro daños en las farolas y bomper lado izquierdo, agregó que, estando en el lugar asistieron los agentes de tránsito, no obstante no realizaron informe de accidente de tránsito, debido a que la reclamación estaba siendo atendida por la abogada de la compañía de seguros.



invcastell ENTREVISTA

Fecha: 03/04/2015 Hora: 11:20 Lugar: C. Pichape

Misión No. _____ Consigna: _____ Rango: _____

I DATOS DEL ENTREVISTADO

Primer Nombre: Cristhian Segundo Nombre: Camilo
 Primer Apellido: Uribe Segundo Apellido: Ardila
 Documento de Identidad: C.C. 1144036582 de Cali

Edad: 23 Años Género: M Y F Fecha de nacimiento: 1991/11/14
 Lugar de nacimiento: País: Colombia Departamento: Valle Municipio: Cali
 Profesión: _____ Oficina: Concesionario de Vehículos
 Estado civil: Soltero

Dirección residencia: C.A. 10 # 53-24
 Dirección sitio de trabajo: _____
 Dirección notificación: C.A. 10 # 53-24
 País: Colombia Departamento: _____
 Relación con el asegurado: Papá - S

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 1.144.036.582
 URIBE ARDILA
 CRISTHIAN CAMILO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente misión:
 Yo Cristhian Camilo Uribe Ardila identificado con C.C. 1144036582 de Cali quien soy el conductor y conductor de vehículo marca Nissan de tipo camioneta NISSAN color negro, me encuentro en la ciudad de Santa Domingo en agosto de 2010 por un valor de \$ 29.000.000 millones, cuando me encuentro de acuerdo si lo acompaña en otro lugar, por que me voy a la sign a los millo

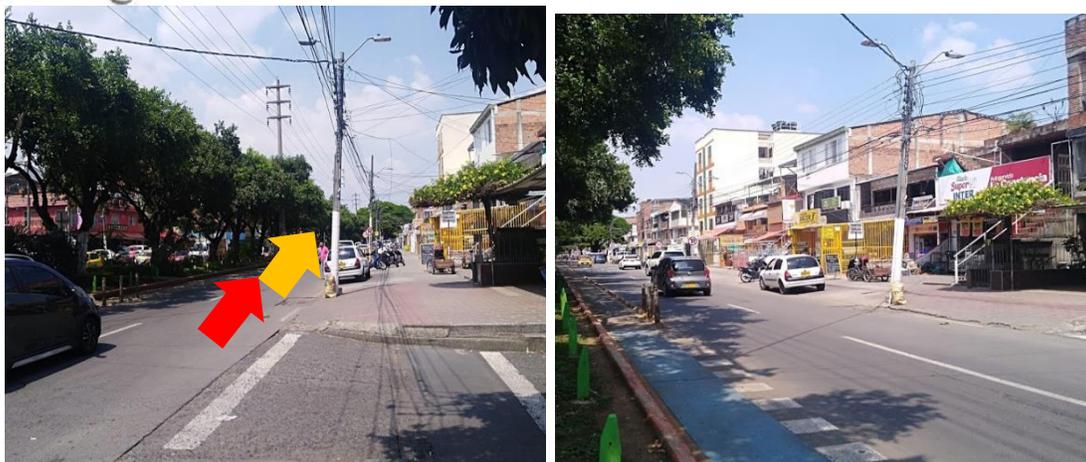
11/03/2015

SEÑOR CRISTHIAN CAMILO URIBE ARDILA, FIRMANDO EL FORMATO DE ENTREVISTA.

Lugar de Los Hechos

Según lo reportado ante la compañía de seguros, el siniestro materia de investigación, se presentó en la calle 13 con carrera 49, sector barrio Santa Domingo en la ciudad de Cali.

Nos dirigimos al lugar, llevando a cabo las labores de campo pertinentes, (Observación Ocular), por medio de las cuales se logra establecer algunas de las características principales del sector, correspondiente a una vía pública de dos carriles en ambos sentidos, cuenta con buena señalización de tránsito, en buen estado, se ubican locales comerciales, alto flujo de vehículos de servicio particular y público.



LA FLECHA ROJA IDENTIFICA LA DIRECCIÓN EN LA QUE SE DESPLAZABA EL RODANTE ASEGURADO DE PLACAS KKS066 Y LA FLECHA AMARILLA LA DIRECCIÓN EN LA QUE SE DESPLAZABA EL RODANTE RECLAMANTE DE PLACAS FAZ902.



CORRESPONDE A LA TOMA FOTOGRÁFICA DESDE LA CALLE 13 CON SALIDA A LA CARRERA 49, DONDE OCURRE EL SINIESTRO

En este lugar se llevaron a cabo labores de vecindario, donde establecemos comunicación con el personal del supermercado Súper Inter, quienes manifestaron no tener conociendo presencial de los hechos, toda vez que al momento de la ocurrencia del siniestro el sector no cuenta con atención al cliente, no obstante, por referencia de algunas personas del sector, informaron sobre un accidente ocurrido en el sector, sin embargo, no especifican las características del mismo.

Igualmente nos desplazamos hasta la panadería EXQUI PAN, donde establecemos comunicación con el señor **Geovanny**, quien labora como panadero del establecimiento, expresando no tener conocimiento presencial de los hechos, pero

si de referencia, dado que, hacia unas semanas algunos compañeros le informaron sobre un accidente al frente de su lugar de trabajo, sin embargo, no conoció las características de los rodantes.

Inspección Vehículo Asegurado

Nos desplazamos hasta el taller Bavarian, ubicado en la carrera 43 # 9C-40, donde se encuentra el vehículo asegurado el cual procedemos a inspeccionar, bajo la autorización del señor **Manuel Ricardo Chacón**, gerente del establecimiento.





Estando en el taller establecemos comunicación con el señor **Manuel** auxiliar de taller, quien manifestó que el rodante asegurado, aparte de los daños ocasionados por el siniestro, registra algunas modificaciones en chasis, igualmente en la parte eléctrica, en la cual registran cables los cuales no corresponden a sus originales, pues han sido manipulados, igualmente presenta reparaciones en la caja.

Seguido dialogamos con el señor **Manuel Ricardo Chacón**, gerente del taller, quien de manera verbal manifestó que el rodante asegurado había presentado una misma colisión en la misma parte hacia 2 meses atrás, no obstante, estos daños se determinaron como pérdida parcial, contrario a la valoración actual, donde se determina pérdida total.

Pre Existencia Vehículo Asegurado

Nos desplazamos hasta la carrera 56 con calle 1D, allí se ubica el establecimiento Lubricantes La 56, donde somos atendidos por el señor **Félix**, administrador, a quien le explicamos nuestro motivo de visita, quien manifestó no contar con registros digitales para verificar el ingreso del rodante asegurado, no obstante, manifestó tener conocimiento por referencia del rodante.



Lubricantes La 56.

Entrevista Tercero

Procedemos a trasladarnos hasta la carrera 48A # 13B - 54 barrio Santo Domingo, donde somos atendidos por el señor **Carlos Alberto Castillo García**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 94.072.836 de Cali, cuenta con 37 años, de oficio independiente, teléfono 313 73 59 432, quien manifestó ser el propietario del vehículo marca NISSAN, línea D22, modelo 2005, color PLATA, de placas **FAZ902**, el cual fue comprado de segunda a su suegro **José Manuel Gutiérrez Gutiérrez**, desde hacía (2) dos años, pagado de contado, en cuanto a su lugar de parqueadero se ubica cerca a su lugar de residencia, añadió que los cambios de aceite se realizan en el taller Serviteca Millán ubicada en la calle 13 con carrera 53, último realizado en el mes de Agosto de 2020, con referencia a los lavados los realiza en la carrera 39 con calle 25.

Con relación a la ocurrencia del siniestro manifestó que, ocurrió el día 16 de octubre de 2020 siendo las 00:16 horas aproximadamente, cuando se desplaza en su vehículo sobre la calle 13 con carrera 48 sentido sur-norte, momento cuando un vehículo lo colisiona afectando la parte trasera lado izquierdo, afectando el bomper, guarda barro, farolas, chasis, entre otros daños, añadió que al lugar hizo presencia la policía y el tránsito, obstante, no realizaron informe de accidente de tránsito, debido a que al lugar hizo presencia la abogada de la compañía, la señora **Jessica Tatiana López**, quien se encarga del diligenciamiento del formato de reclamación,

seguido a esto se trasladó en su rodante, hasta su lugar de residencia, donde actualmente se encuentra su vehículo.



SEÑOR CARLOS ALBERTO CASTILLO GARCIA, FIRMANDO EL FORMATO DE ENTREVISTA.

Vehículo Tercero

Mediante las labores realizadas y documentación soporte, se estableció que el automotor tercero afectado, es el vehículo de placas **FAZ902** de las siguientes características.

MARCA	NISSAN
CARROCERIA	DOBLE CABINA
LINEA	D22
COLOR	PLATA
MODELO	20054
MOTOR	ZD30038592T
CHASIS	JN1CNUD22Z0737937
COMBUSTIBLE	DIESEL
CILINDRAJE	2953
TIPO DE SERVICIO	Particular
CLASE DE VEHICULO	Camioneta

En la página del Runt se realiza consulta al señor **Carlos Alberto Castillo García**, quien figura inscrito bajo el registro 3860974, con fecha 22 de octubre del 2010, con

licencia de conducción activa, categorías A2-B1-C1, con multas o comparendos a su nombre.

En consulta al SIMIT el señor **Carlos Alberto Castillo García**, figura con registros de infracciones de tránsito para el día 14 de octubre de 2020 a las 17:15 en la ciudad de Cali, por no portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este código o en la reglamentación correspondiente. en el rodante de placas **FAZ902**.

Mediante consulta ante la página RUNT, establecemos que el vehículo de placa **FAZ902**, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Transporte y Tránsito de Pereira, bajo Licencia de tránsito 10012908255, no posee limitación a la propiedad, registra revisión técnico mecánica 144229477 vigente hasta el 09 de noviembre de 2020 y póliza SOAT con fecha de vigencia hasta 05 de junio de 2021, registra como propietario actual al señor **José Manuel Gutiérrez Gutiérrez**.

Inspección Vehículo Tercero

En la carrera 48A # 13B-54 del barrio Santo Domingo, donde se llevó a cabo la entrevista con el reclamante, procedemos a inspeccionar el rodante, bajo el consentimiento del mismo.







Se evidencia un golpe en la parte trasera derecha, concordante con las imágenes reportadas a la compañía y el relato de los hechos, entregado por los conductores de los vehículos involucrados.

CONCLUSION DE LAS LABORES INVESTIGATIVAS

Mediante las labores de campo realizadas, se logra confirmar la real ocurrencia del siniestro, para el día 16 de octubre de 2020 a las 00:30 horas, en la carrera 49 con calle 13 barrio Santo domingo de la ciudad de Cali.

Ante los hechos hubo presencia de autoridades de tránsito, quienes no hicieron informe de accidente de tránsito, información que fue confirmada por los conductores, quienes coinciden en las versiones e inicialmente el tercero afectado, realiza la reclamación ante la compañía en compañía de la abogada que realizó la asistencia.

Según lo manifiesto verbalmente por el asegurado, señor **Carlos Ramiro Solarte Romero**, el rodante asegurado de placas **KKS066**, es propiedad del señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**, quien lo compró, cancelando en efectivo la suma de \$39.000.000 por la totalidad del automotor, estando pendiente la diligencia de registro de traspaso en el tránsito, información corroborada de manera escrita por el señor **Cristhian Camilo Uribe Ardila**.

Mediante las labores adelantadas e inspección del vehículo asegurado, se observó que el rodante HYUNDAI TUCSON iX35 GL, con placas de circulación **KKS066**, se encuentra con arreglos ya en la carrocería y en sus vigas de chasis, ya que se ven remiendos con soldadura, y añadiduras en sus cableados eléctricos y de más reparaciones que no son técnicas.

RECOMENDACIÓN GENERAL

Con base en lo anteriormente expuesto, sugerimos respetuosamente a la compañía aseguradora a través de su departamento jurídico, estudiar la no atención de la reclamación, toda vez que el automotor objeto del seguro, fue enajenado por el asegurado, determinándose así, pérdida del interés asegurable.

ANEXOS

- **Declaración de Cristhian Camilo Uribe Ardila.**



- Declaración de Carlos Alberto Castillo García.
- Consultas.

Cordialmente,

LIBARDO CASTELLANOS APARICIO
Director Operativo
INVCASTELL S.A.S.

Fecha D 30 M 10 A 2020 Hora 11:26 Lugar: Chipichape

Misión No.	Compañía	Ramo

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre Cristhion Segundo Nombre Comilo

Primer Apellido Oiibe Segundo Apellido Ardila

Documento de Identidad C.C. otra No. 1.144.038.582 de Cali

Edad: 30 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 03 M 09 A 1990

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Valle Municipio Cali

Profesión Comerciante de Vehículos Oficio Comerciante de Vehículos

Estado civil Soltero Nivel educativo Bachiller

Dirección residencia: Cra 1D # 53-24 Andes Teléfono 321 8497223

Dirección sitio de trabajo: Teléfono

Dirección notificación Cra 1D # 53-24 Andes Teléfono

País Colombia Departamento Valle Municipio Cali

Relación con el asegurado Propietario - Conductor

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente misión:

Yo Cristhion Comilo Oiibe Ardila identificado
con CC. 1.144.038.582 de Cali, declaro que
soy el propietario y conductor de Vehículo
marca humbol Tucson de placas RRS066
(color gris), modelo 2011, de servicio particular
el cual fue comprado al señor Ramiro
Sanchez Ramiro en agosto de 2020 por un
valor de \$39.000.000 millones pagado de
contado, de manera si lo compro en otro
lugar, lo hice recibir de la SIMA y los multos

1.144038582



y la parte mantenimiento realizado por la Co 26
Calle 15. no realice ningun mantenimiento por
cambio de aceite. y demas. fue tardado finalmente
en la caid con a156. No realizamos el trabajo
porque con nomina se encontraban en Ecuador.
quien tenia asegurado el vehiculo con la
Compania Liberty.

En cuanto a los hechos sucedieron el 16 de
octubre 2020 a las 12:30 p.m. me desplazaba por
Paseo con Ag espacio cuando mi telefono
se cae. lo recogí y de inmediato el vehiculo
de adelante freno. lo cual si jiro. pero
colisiono el lado izquierdo del vehiculo no
sufrimos ninguna lesion. el otro frente fue
una Nissan. propietarios de los cuales no conosco
de donde si tenian seguro. pero al lugar
llego la abogada de la compania a le arto
un documento para que hicieran la reclamacion
de donde el nombre de estas personas. iba una
persona de sexo masculino u yo iba
con Andres Reyes (camisa). al lugar no
fue la policia solo el tránsito.
actualmente el vehiculo se encuentra en la
Cra 43 #9C-40 los combulos.

Nota: Yo Ariston Camilo Unbe A. identificado
con cedula #1144038587. Puse la siguiente
entrevista el día de hoy

Firmas:

Firma entrevistado

Nombre:

Cédula de Ciudadanía

Firma funcionario

Nombre:

Cargo

Entidad

Indice derecho
del
entrevistado

Fecha D 03 M 11 A 2020 Hora 12:20 Lugar: Cra 48A # 13B-5A

Misión No.	Liberty	AJO
	Compañía	Ramo

I. DATOS DEL ENTREVISTADO:

Primer Nombre Carlos Segundo Nombre Alberto

Primer Apellido Castillo Segundo Apellido García

Documento de Identidad C.C. otra _____ No. 94.072.836 de Coli

Edad: 37 Años. Género: M F _____ Fecha de nacimiento: D 01 M 07 A 1983

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Valle Municipio Coli

Profesión Mantenimiento Industrial Oficio Independiente

Estado civil Soltero Nivel educativo Tecnico

Dirección residencia: Cra 48A # 13B-5A Teléfono 313 735 9432

Dirección sitio de trabajo: Calle 16 # 25-48. Teléfono 304 8195.

Dirección notificación Cra 48A # 13B-5A. Teléfono _____

País Colombia Departamento Valle Municipio Coli

Relación con el asegurado Ninguna

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente misión:

Yo Carlos Alberto Castillo García identificado con C.C. 94.072.836 declaro que soy el propietario del vehículo marca NISSAN de placa FA2902 modelo 2005, color Plata de Servicio Particular el cual fue comprado a mi suegro José Manuel Gutiérrez Gutiérrez hace 2 años, no obstante la tarjeta de propiedad figura a su nombre. Los mantenimientos son realizados en la Serviteca Millon Dorado Calle B- Cu 53 antes de llegar a la

✓ Carlos Alberto Castillo García

✓ Carlos Alberto Castillo García



Guadalupe los lados en la Cu 39 Calle 25
el último cambio de aceite fue hace
3 meses el cambio hace 20 días, no
fu presentado otros mecánicos, es estacionado
por lo general en un parking ubicado
por cu 50 con 13B. o fuera de mi
casa.

Con relación a los hechos dados que
sucubieron el día 16 de octubre de 2020
a las 12:16 AM en la Calle 13 Cu 48,
donde sala de mi trabajo, sentido Sur-Norte
donde un vehículo chocó la parte trizera
lado derecho de mi vehículo, no sufrió
ninguna lesión, tampoco la otra parte
a quienes no chocho, le despartaban
un señor de nombre Cristian Camilo Oribe
y luego llegó un amigo de él al lugar,
yo estubo con mi hermana Luis Esteban
Castillo, mi como se lecho el hombre
gracias bueno, tardar, la parte del fallón
y según la información la Nissan se dono
el chocho, trajeron al lugar tipo pezanca
la placa que seaba por el lugar y
también el transporte, quienes no hicieron el
informe de hecho, debido a que el señor
Cristian tenía lesión, llegó la abogada Jessica
Batista Lopez, ella diligencio la reclamación,
terminado el proceso me trasladé con mi vehículo
a mi casa, al contrario el otro carro fue
trasladado en su.

Firmas:

* Carlos Alberto Castillo Garcia

Firma entrevistado

* Carlos Alberto Castillo Garcia

Nombre:

* Carlos Alberto Castillo Garcia

Cédula de Ciudadanía



Indice derecho
del
entrevistado

Firma funcionario

Nombre:

Cargo

Entidad



Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

KKS066

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10017206164

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMPERO

Información general del vehículo

MARCA:

HYUNDAI

LÍNEA:

TUCSON iX35 GL

MODELO:

2011

COLOR:

PLATA SUAVE

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

D4HAAU301381

NÚMERO DE CHASIS:

KMHJT81VCBU167304

NÚMERO DE VIN:

KMHJT81VCBU167304

CILINDRAJE:

1995

TIPO DE CARROCERÍA:

CABINADO

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **09/02/2011**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

1000

PESO BRUTO VEHICULAR:

2140

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

5

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
8054331600	 12/08/2020	 15/08/2020	 14/08/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	 VIGENTE
8036526700	 12/08/2019	 15/08/2019	 14/08/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	 NO VIGENTE
1098432	 30/07/2018	 31/07/2018	 30/07/2019	LIBERTY SEGUROS S.A.	 NO VIGENTE

[Adquiera su SOAT en línea aquí](#)

 Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
---------------	------------------	----------------	----------------	---------	------------------	-------------------------	----------

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 22/09/2020	 22/09/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS	SI	149036857	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 20/09/2019	 20/09/2020	CDA PANAMERICANO	NO	143451141	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 14/08/2018	 14/08/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 8A	NO	137307018	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
144384081	 22/09/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA ESTACIÓN PLUS
131572980	 20/09/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA PANAMERICANO
119358808	 13/11/2018	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO
118479337	 18/10/2018	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL TIMBIO
116008079	 14/08/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 8A

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:



FECHA DE DESBLINDAJE:

**Certificado de revisión de la DIJIN**

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD DESINTEGRADORA:

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

NÚMERO DE POLIZA:

ESTADO DE LA PÓLIZA:

FECHA EXPEDICIÓN POLIZA (DD/MM/AAAA):



FECHA VIGENCIA POLIZA:



NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

MODALIDAD DE SERVICIO:

RADIO DE ACCIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):



NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

ESTADO:

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.

Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

NÚMERO DE CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:



ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



 Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			

 Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

No se encontró información registrada en el RUNT.

[Consulta Automotores](#)[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

FAZ902

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10012908255

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

NISSAN

LÍNEA:

D22

MODELO:

2005

COLOR:

PLATA

NÚMERO DE SERIE:

JN1CNUD22Z0737937

NÚMERO DE MOTOR:

ZD30038592T

NÚMERO DE CHASIS:

JN1CNUD22Z0737937

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

2953

TIPO DE CARROCERÍA:

DOBLE CABINA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

 **01/12/2004**

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

INST MCPAL DE TTO y TTE PEREIRA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

4

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

1000

PESO BRUTO VEHICULAR:

0

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

4

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
14289400477750	 05/06/2020	 06/06/2020	 05/06/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 VIGENTE
14263300004220	 11/04/2019	 12/04/2019	 11/04/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	 NO VIGENTE
18520220	 01/03/2018	 02/03/2018	 01/03/2019	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	 NO VIGENTE

[Adquiera su SOAT en línea aquí](#)

 Pólizas de Responsabilidad Civil

No se encontró información registrada en el RUNT.

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	 09/11/2019	 09/11/2020	CDA MOTOR CENTER	SI	144229477	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 03/11/2018	 03/11/2019	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO S.A.S	NO	138475094	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	 16/08/2017	 16/08/2018	CDA AUTOLISTO DEL VALLE SAS	NO	131944347	SI	

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

No se encontró información registrada en el RUNT.

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
133535694	 09/11/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA MOTOR CENTER
119073812	 03/11/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PARAISO S.A.S
102408899	 14/08/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA AUTOLISTO DEL VALLE SAS
91787251	 18/11/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	INST MCPAL DE TTO y TTE PEREIRA
88019712	 11/08/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	INST MCPAL DE TTO y TTE PEREIRA

Información Blindaje

BLINDADO:

NO

NIVEL DE BLINDAJE:

FECHA DE BLINDAJE:



FECHA DE DESBLINDAJE:



Certificado de revisión de la DIJIN

NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Certificado de desintegración física

NRO. CERTIFICACIÓN:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



ENTIDAD DESINTEGRADORA:

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

NÚMERO DE POLIZA:

ESTADO DE LA PÓLIZA:

FECHA EXPEDICIÓN POLIZA (DD/MM/AAAA):



FECHA VIGENCIA POLIZA:



NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

MODALIDAD DE SERVICIO:

RADIO DE ACCIÓN:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):



NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

ESTADO:

Limitaciones a la Propiedad

No se encontró información registrada en el RUNT.



Garantías a Favor De

No se encontró información registrada en el RUNT.



Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

No se encontró información registrada en el RUNT.

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

NÚMERO DE CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN:



ESTADO DEL CERTIFICADO:

PLACAS DE REPOSICIÓN:

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

NÚMERO DE CERTIFICADO:

ESTADO CERTIFICADO:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):



Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
NO	NO DISPONIBLE			

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

No se encontró información registrada en el RUNT.

CONSULTAS ASEGURADO

3/11/2020

Policía Nacional de Colombia



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:39:31 horas del 03/11/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **16640866**

Apellidos y Nombres: **SOLARTE ROMERO CARLOS RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 68F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5150700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lnswebctia@policia.gov.co

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Número Identificación:

¿ Cuanto es 3 X 3 ?

Datos del ciudadano

Señor(a) CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16640866.

NOMBRE COMPLETO:	CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO		
DOCUMENTO:	C.C. 16640866	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	1210531
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/01/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
16640866	STRIA MCPAL TTO CALI	09/11/2015	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 16640866

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
B1	09/11/2015	25/04/2023	
A2	09/11/2015	10/01/2022	

Multas e infracciones

TIENE MULTAS O INFRACCIONES:	NO	NRO. PAZ Y SALVO:	462288070062
------------------------------	----	-------------------	--------------

Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Identificador	Estado	Tramites	Entidad
120355226	07/12/2018	QEK152	AUTORIZADA	Tramite radicacion cuenta	STRIA MCPAL TTO CALI
120355226	07/12/2018	QEK152	AUTORIZADA	Tramite traspaso	STRIA MCPAL TTO CALI
95248582	06/02/2017	HZT403	AUTORIZADA	Tramite traspaso	STRIA MCPAL TTO CALI
76550525	09/11/2015	C.C. 16640866	AUTORIZADA	Tramite duplicado licencia conduccion	STRIA MCPAL TTO CALI
37115181	25/04/2013	C.C. 16640866	AUTORIZADA	Tramite recategorizacion licencia conduccion hacia abajo	STRIA TTOyTTE MCPAL JAMUNDI
37095242	25/04/2013	C.C. 16640866	AUTORIZADA	Tramite certificado aptitud fisica mental motriz	ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **16640866 (UNO SEIS SEIS CUATRO CERO OCHO SEIS SEIS)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, en los Organismos de Tránsito conectados al sistema.

Expedición: 03 de Noviembre de 2020 a las 18:12

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:38:28 horas del 03/11/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1144038582**

Apellidos y Nombres: **URIBE ARDILA CRISTHIAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5156700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Número Identificación:

¿ Cuanto es 3 X 3 ?

[Consultar](#)

Datos del ciudadano

Señor(a) CRISTHIAN CAMILO URIBE ARDILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1144038582.

[Activar Window](#)

NOMBRE COMPLETO:	CRISTHIAN CAMILO URIBE ARDILA		
DOCUMENTO:	C.C. 1144038582	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	10772089
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2010		

Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1144038582	STRIA MCPAL TTO CALI	23/02/2016	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 1144038582

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	23/02/2016	23/02/2019	
B1	23/02/2016	23/02/2026	

Federación Colombiana De Municipios - Simit

Estado de Cuenta sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito.

El (la) señor(a) identificado(a) con Cedula No. **1144038582 (UNO UNO CUATRO CUATRO CERO TRES OCHO CINCO OCHO DOS)**, no posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por concepto de Multas , pero presenta los siguientes acuerdos de pago.

Expedición: 03 de Noviembre de 2020 a las 18:50

Nota: Este documento es válido durante la fecha de expedición

Acuerdos De Pago

Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Valor Adicional	Total	Saldo	Valor A Pagar
391095	28/02/2020			78001000 Cali	CRISTHIAN CAMILO URIBE ARDILA	Acuerdo de pago		414.000	0	414.000	310.545	310.545
											Total a Pagar	310.545

NOMBRE COMPLETO:	CARLOS ALBERTO CASTILLO GARCIA		
DOCUMENTO:	C.C. 94072836	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	3860974
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2010		

 Licencia(s) de conducción

Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
94072836	STRIA MCPAL TTO CALI	02/10/2017	ACTIVA		Ver Detalle

Categorías de la licencia Nro: 94072836

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua
C1	02/10/2017	02/10/2020	
A2	27/10/2010	10/01/2022	
B1	02/10/2017	02/10/2027	

Activar Windows

Tipo de Documento:	Cedula	No. Documento:	94072836
--------------------	--------	----------------	----------

Resoluciones

Resolución	Fecha Resolución	Comparendo	Fecha Comparendo	Secretaría	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Interes Mora	Valor Adicional	Valor A Pagar
<input type="checkbox"/> 317923	04/01/2018	317923	28/09/2017	76001000 Cali	CARLOS ALBERTO CASTILLO GARCIA	Pendiente de pago	300	349.821	220.008	29.200	204.011
Total a Pagar											204.011

| Página 1 /

Comparendos

Comparendo	Secretaría	Fecha	F. Notificación	Nombre Infractor	Estado	Infracción	Valor Multa	Valor Adicional	Total	Valor A Pagar
<input type="checkbox"/> 76001000000026852883	76001000 Cali	14/10/2020		CARLOS ALBERTO CASTILLO GARCIA	Pendiente	C11	438.600	29.200	468.100	468.100
Total a Pagar										468.100

ASESORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS
HÉCTOR HERNÁN ORTIZ VÉLEZ
ABOGADO ESPECIALIZADO Y MAGISTER EN DERECHO

Cali, febrero 22 de 2021

Señores



NIT: 860.039.988-0

Departamento de Siniestros Automóviles

Ciudad

REFERENCIA: SINIESTRO No. 822312

PÓLIZA: No. 7043068

PLCAS: KKS066

ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL

HÉCTOR HERNÁN ORTIZ VÉLEZ, identificado plenamente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del señor **CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.640.866 de Cali, me permito presentar ante ustedes solicitud del pago de la indemnización del siniestro No. 822312, mediante el cual, declararon la pérdida total del vehículo asegurado con la Póliza No. 7043068, de la Camioneta HYUNDAI – TUCSON IX 35 -2.0L CRDIMIT 200, de Placas KKS066, Modelo 2011, Motor D4HAAU30138; vehículo que es de propiedad de mi mandante.

La anterior solicitud la hago con base en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Mi mandante, el señor Carlos Ramiro Solarte Romero, el día 19 de octubre de 2019, adquirió con la Compañía de Seguros Liberty, la Póliza de Seguros de Automóviles No. 7043068, mediante la cual amparó su vehículo, en el caso que nos ocupa, para una pérdida total por daños.

SEGUNDO: El día 16 de octubre de 2020, el vehículo asegurado de propiedad de mi mandante, sufre un siniestro al impactar con otro vehículo, razón por la cual tuvo que ser llevado al taller autorizado por la Compañía de Seguros; después de una exhaustiva revisión, el vehículo de placas KKS066, fue declarado pérdida total.

TERCERO: La compañía LIBERTY SEGUROS S.A., mediante misiva del 27 de octubre de 2020, expidió certificación, rubricada por MYRIAN BURGOS ALBA, en calidad de Directora de Siniestros

Autos, de la Vicepresidencia de Indemnizaciones y Servicios; a través de la cual declaraba la Pérdida Total del Vehículo Asegurado HYUNDAI TUCSON IX 35, de Placas KKS066; como consecuencia de lo anterior, declaró que el monto de la indemnización a pagar a favor de mi mandante, era la suma de \$42.500.000, lo cual corresponde al valor comercial del vehículo asegurado de acuerdo con la guía de Fasecolda.

CUARTO: Con la misma información descrita en el hecho anterior, la Compañía de Seguros, emitió instrucciones para realizar por parte de mi mandante el cobro de la indemnización; dentro de las instrucciones emitidas, ofreció el servicio que prestan para el trámite del traspaso del vehículo siniestrado a nombre de Liberty Seguros, a través de la firma VEHICENTRO INGENIEROS S.A.; posteriormente, le informaron a mi representado que debía consignar en la cuenta corriente de Vehicentro Ingenieros, la suma de \$482.824, valor que correspondía al traspaso del vehículo.

QUINTO: Mi cliente, realizó el día 30 de octubre de 2020, la respectiva consignación como se le había indicado, procedió a enviar toda la documentación necesaria para el pago de su indemnización y hasta la fecha no le han pagado el valor ofrecido por Liberty Seguros como indemnización por la pérdida total de su camioneta de placas KKS066.

SEXTO: La Empresa Vehicentro Ingenieros, no realizó el traspaso a nombre de Liberty Seguros, pese a haber recibido la plata por concepto del pago que hizo mi mandante para tal fin; mucho menos devolvieron la plata a mi mandante, dinero que fue cancelado para dicho traspaso.

SÉPTIMO: Además de la plata, mi mandante adjuntó todos los documentos necesarios para que la Empresa Vehicentro Ingenieros, realizara el traspaso de la camioneta siniestrada; lo anterior se corrobora con correo electrónico que hicieron llegar a mi mandante donde informan que recibieron la documentación completa para el proceso de traspaso del vehículo de placas KKS066, que procederían a solicitar cita ante la Secretaría de Tránsito de Timbío – Cauca, cita que sería otorgada en un plazo entre 8 y 10 días hábiles y que quedaba pendiente para que el área encargada le informara a cerca del trámite a realizar.

OCTAVO: A la fecha, mi mandante no ha recibido información sobre el traspaso, pese de haber cancelado pro ese trámite, como tampoco le han depositado el pago de la indemnización por concepto del siniestro de su vehículo.

Con base en lo anterior, hago las siguientes

PETICIONES:

PRIMERA: Solicito que se ordene a quien corresponda, para que procedan a realizar el pago de la indemnización por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$42.500.000), por concepto del siniestro del vehículo asegurado con la Póliza No. 7043068, de la Camioneta HYUNDAI – TUCSON IX 35 -2.0L CRDIMIT 200, de Placas KKS066, Modelo 2011,

Motor D4HAAU30138; vehículo que es de propiedad de mi mandante, el señor CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.640.866 de Cali.

SEGUNDA: Solicito que el pago se haga mediante transferencia electrónica en mi cuenta de ahorros de Bancolombia No. 81365477507, de acuerdo con las facultades que me otorgó mi mandante a través del poder especial que suscribió para la reclamación ya descrita.

TERCERA: Solicito que se me envíe a mi correo hectorhernan73@yahoo.es, el respectivo SARLAFT o documento de conocimiento de Cliente, y los demás documentos necesarios para llevar a feliz término el cobro de la indemnización.

DOCUMENTOS QUE APORTO PARA SUSTENTAR LA PRESENTE RECLAMACIÓN:

1. Copia de Cédula de mi mandante
2. Copia de la Tarjeta de Propiedad o Licencia de Tránsito del vehículo siniestrado
3. Copia de la Póliza No. 7043068 vigente desde el 19 de octubre de 2019, hasta el 19 de octubre de 2020. Poliza constituida para amparar la camioneta de Placas KKS066
4. Copia de misiva o de certificación emitida por Liberty Seguros, el 27 de octubre de 2020, documento rubricado por MYRIAN BURGOS ALBA, en calidad de Directora de Siniestros Autos, de la Vicepresidencia de Indemnizaciones y Servicios; a través de la cual declaraba la Pérdida Total del Vehículo Asegurado HYUNDAI TUCSON IX 35, de Placas KKS066; como consecuencia de lo anterior, declaró que el monto de la indemnización a pagar a favor de mi mandante era la suma de \$42.500.000. (ver Hecho Tercero)
5. Copia de Texto de correo electrónico enviado a mi mandante el día 267 de octubre de 2020, mediante el cual le notifican de la indemnización y le indican o le dan instrucciones para realizar el cobro de la póliza, en especial para que haga el traspaso del vehículo siniestrado a nombre de Liberty Seguros. (Ver Hecho Cuarto)
6. Copia de comprobante de consignación por valor de \$482.824, a favor de Vehicentro Ingenieros, para pagar el traspaso del Vehículo siniestrado (ver Hecho Quinto)
7. Copia de Correo emitido por Vehicentro Ingenieros, en la cuenta de correo de mi mandante, donde le informan a mi representado que habían recibido la documentación para el traspaso del vehículo de placas KKS066, documentación que se encuentra completa. (véase Hecho Séptimo)

ANEXO DE DOCUMENTOS:

Me permito anexar los siguientes documentos:

- A. Poder especial, amplio y suficiente otorgado por mi cliente, el señor Carlos Ramiro Solarte Romero.
- B. Copia de mi cédula de ciudadanía y de mi Tarjeta Profesional.
- C. Certificación Bancaria Expedida a mi nombre por Bancolombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ténganse como tales los contenidos en el Código de Comercio Título I – Del Contrato de Seguros – Capítulo I y Capítulo II secciones I, II y III.

NOTIFICACIONES:

- Mi mandante, el señor CARLOS RAMITO SOLARTE ROMERO, puede ser notificado en la Avenida 2C Norte # 39 – 159 – Cali, Teléfono: 326 5724 – E-mail: tallersolarteromero@hotmail.com
- El suscrito apoderado, se le puede notificar en la Carrera 36 No. 5B – 60 Oficina 301 – Cali, Teléfono 310 464 0131 – 345 5372, E-mail: hectorhernan73@yahoo.es

Atentamente,



HÉCTOR HERNÁN ORTIZ VÉLEZ
C. C. 94.399.473 de Cali
T. P. 189714 del C. S. de la J.
Carrera 36 No. 5B – 60 Oficina 301 – Cali
Teléfono 310 464 0131 – 345 5372
E-mail: hectorhernan73@yahoo.es

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.640.866**

APELLIDOS **SOLARTE ROMERO**

NOMBRES **CARLOS RAMIRO**

FIRMA

Carlos Ramiro Solarte

FIRMA



NO ES VALIDO COMO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1960**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

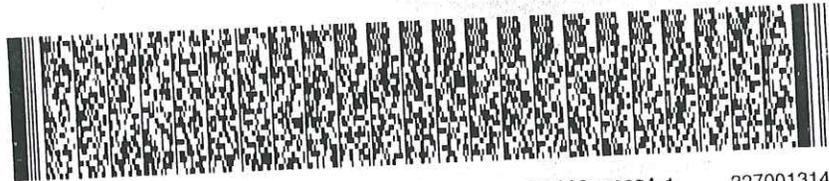
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-NOV-1978 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00745573-M-0016640866-20150911

0046386208A 1

3270013148



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10017206164

PLACA KKS066	MARCA HYUNDAI	LÍNEA TUCSON IX35 GL	MODELO 2011
CILINDRADA CC 1.995	COLOR PLATA SUAVE	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO CAMPERO	TIPO CARROCERÍA CABINADO	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR D4HAAU301381	REG N	VIN KMHJT81VCBU167304	
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS KMHJT81VCBU167304	REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) SOLARTE ROMERO-CARLOS RAMIRO			IDENTIFICACIÓN C.C. 16640866

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BUNDAJE *****	POTENCIA HP 175
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352010000186738	FECHA IMPORT. 20/10/2010	PUERTAS 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****		
FECHA MATRÍCULA 09/02/2011	FECHA EXP. LIC. TTO. 13/11/2018	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTE MCPAL TIMBIO		



LT03003210234

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
104	AUTOS	7043068	0	0

TIPO DE DOCUMENTO		POLIZA NUEVA									
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS	
CALI			2019-10-19	15	DESDE		HASTA		DESDE	HASTA	365
					2019-10-19	HI 00:00 HORAS	2020-10-19	HF 00:00 HORAS	2019-10-19	2020-10-19	

NOMBRE:	Carlos Ramiro Solarte Romero											
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	CC 16640866			TELÉFONO:	3265724			CIUDAD:	CALI			
DIRECCIÓN:	AV/ 2 C N 39 159											

NOMBRE:	Carlos Ramiro Solarte Romero											
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	CC 16640866			TELÉFONO:	3265724			CIUDAD:	CALI			
DIRECCIÓN:	AV/ 2 C N 39 159											

NOMBRE:	Carlos Ramiro Solarte Romero											
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	CC 16640866			TELÉFONO:	3265724			CIUDAD:	CALI			
DIRECCIÓN:	AV/ 2 C N 39 159											

NOMBRE:	Carlos Ramiro Solarte Romero											
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	CC 16640866			TELÉFONO:	3265724			CIUDAD:	CALI			
DIRECCIÓN:	AV/ 2 C N 39 159											

NOMBRE:												
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:				TELÉFONO:				CIUDAD:				
DIRECCIÓN:												

COD	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	PLACA	USO	MOTOR	CHASIS
03208043	HYUNDAI	CAMPERO	TUCSON IX 35	2011	KKS066	PARTICULAR: PERSONAS	D4HAAU301381	KMHJ181VCBU167304

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V.
Responsabilidad Civil Extracontractual Daños a bienes a Terceros	\$1.000.000.000	0	0
Responsabilidad Civil Extracontractual Lesiones o muerte a una persona	\$1.000.000.000		
Responsabilidad Civil Extracontractual Lesiones o muerte a más de una persona	\$2.000.000.000		
Pérdida Total por Hurto	\$44.850.000	0	0
Pérdida Total por Daños	\$44.850.000	0	0
Pérdida Parcial por Daños	\$44.850.000	0	1,5
Pérdida Parcial por Hurto	\$44.850.000	10	1
Tembor, Terremoto o erupción Volcánica	\$44.850.000	10	1
Amparo Patrimonial	Incluido		

(continúa en la siguiente página...)

AÑOS DE EXPERIENCIA	DESCUENTO COMERCIAL	Prima Vigencia	2.470.211
4		Tasa De Cambio	1,0000
FORMA DE COBRO ANUAL	FECHA LIMITE DE PAGO	TOTAL PRIMAPESOS	2.470.211
	2019-11-18	Gastos De Expedición IVA	5,877
No. RECIBO	FECHA INICIO COBRO	TOTAL A PAGAR	2.946.544
9943068	2019-10-19		
	FECHA FIN COBRO		
	2020-10-18		

OBSERVACIONES	CONDICIONES GENERALES	Versión Septiembre 2019:15/09/ 2019-1333-P-03-AUTO00050001C030-DR01
---------------	-----------------------	---

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
15937	PLUS SEGUROS LTDA	6677114	100%

CÓDIGO CIA	COMPañIA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS	100%	A

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁN LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO.106R DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

El valor asegurado de los amparos de Daños, Hurto y Terremoto corresponde al valor asegurado total del vehículo incluyendo el valor de los accesorios. El valor asegurado del vehículo corresponde al valor relacionado para el código registrado en el campo CODIGO FASECOLDA de este documento, en la guía de valores FASECOLDA que se tuvo en cuenta para la fecha de la expedición del presente contrato.

Las condiciones generales de tu póliza se encuentran disponibles para tu descarga en nuestra página web www.libertyseguros.co en la ruta: Nuestros productos \ Liberty Autos \ Autos \ Sección Clausulados. Si prefieres puedes solicitarlo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, línea nacional gratuita 01 8000 113390, Bogotá 3 07 70 50 email: atención.cliente@libertyseguros.co

NOTIFICACIONES 97 - NEG. DIRECTOS BOGOTÁ CL 72 10 7 PISO 1
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTA 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA



(415) 7707274730185 (8020) 00000000000009943068 (3900) 02946544 (96) 20191118
NÚMERO PREFERENCIA PARA PAGO: 0043068

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
104	AUTOS	7043068	0	0

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V
Gastos de transporte por hurto	\$1.200.000		
Gastos de transporte por daños	\$1.200.000		
Asistencia Jurídica Penal	\$13.385.074		
Asistencia Jurídica Civil	\$6.770.660		
Asistencia en viaje	Incluido		

DESCRIPCION	VALOR
Pelicula De Seguridad - GENERICA	150000
Sensores De Reversa - GENERICO	150000
Alarma - GENERICA	150000

DESCRIPCION

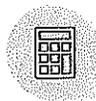
Porque tu tiempo es
nuestra prioridad

Te damos más opciones
para pagar tu póliza:



Pago por PSE

Con tarjeta de crédito, cuenta corriente o ahorros.
https://aplicaciones.libertyseguros.co:7021/caja_external/



Financiación en línea

<https://www.abcpagos.com/libertyv3/index.php>



Código de Barras

Bancolombia - Citibank - Davivienda - Banco de Occidente - Itaú
<https://www.libertycolombia.com.co/Personas/FinanciaYa/Paginas/Formas-de-Pago-Liberty.aspx>



Referencia única

- Corresponsales puntos Baloto, Surtimax, Carulla, Éxito
- Convenio 62646 en Bancolombia
- Convenio 12452 en Banco de Occidente
<https://www.libertycolombia.com.co/Personas/FinanciaYa/Paginas/Formas-de-Pago-Liberty.aspx>

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT. 860.039.988-0

A QUIEN PUEDA INTERESAR

CERTIFICAMOS QUE:

El vehículo de marca HYUNDAI - TUCSON IX 35 - 2.0L CRDINT 200 de placas KKS066 , Modelo 2011, motor D4HAAU301381, presentó siniestro por los hechos ocurridos el día 16/10/2020 el cual fue radicado bajo el siniestro No.822312 , afectando la cobertura de PERDIDA TOTAL DAÑOS, asegurado mediante la póliza No. 7043068 , certificado No. 0 .

Igualmente certificamos que para la indemnización del siniestro se tomó como base la suma de 42.500.000, la cual corresponde al valor comercial de acuerdo a guía Fasecolda, y que el valor del deducible contratado en la póliza de seguro para este amparo es de 0%, valor que se descontará de la indemnización.

Para constancia se firma en Bogotá, el día 27 de octubre de 2020



MIRIAN BURGOS ALBA
DIRECTORA SINIESTROS AUTOS
Vicepresidencia de Indemnizaciones y Servicios
LIBERTY SEGUROS SA

BOGOTÁ - SEPTIEMBRE 2020

Generó: CARLOS SANCHEZ
Oficina Principal Calle 72 N° 10-07 Bogotá, D.C. - Colombia Tel. 3103300
www.libertyseguros.co NIT. 860.039.988-0

<karenb@vehicentro.com.co>; Paola Gonzalez <analista4@vehicentro.com.co>; Carolina Lasso <analista10@vehicentro.com.co>; Karol Vargas <analista1@vehicentro.com.co>; Harol Parrado <analista3@vehicentro.com.co>

Asunto: ***CASO ASIGNADO******* Notificación vehículo declarado pérdida total DAÑOS : Siniestro: 822312, Póliza: 7043068, Placa:KKS066

CALI, 27 de Octubre de 2020

Señor(a)(es): **CARLOS** **RAMIRO** **SOLARTE** **ROMERO**
Datos de Contacto: 3218497223

Documento: 16640866
Ciudad

En nombre de Liberty Seguros, reciba un cordial saludo. Gracias por elegirnos como su compañía de seguros. Su vehículo fue declarado pérdida total por lo que se debe iniciar proceso de TRASPASO del vehículo de placas KKS066.

Para proceder con el tramite respectivo contamos con un servicio de tramitadores que lo ayudaran en el proceso, estos tramitadores no tienen ningún costo en términos de honorarios sin embargo el costo del trámite de tránsito en sí correrá por cuenta del asegurado.

Ponemos a su disposición un cogestor de tránsito, a través de la firma VEHICENTRO INGENIEROS S.A., quien se estará contactando con usted para acordar una cita en un término no mayor a dos (2) días hábiles, y de esta manera reunir la documentación que exige el tránsito, con las respectivas firmas y autorizaciones.

Si decide realizar los trámites ante la Secretaria de Transito por su cuenta, le solicitamos que nos informe oportunamente para brindarle la asesoría correspondiente.

Posterior al trámite ante el transito al momento de salir la tarjeta de propiedad a nombre de la compañía o la resolución de cancelación de matrícula se procederá con la indemnización correspondiente.

Para los casos en los que el vehículo presente prenda a favor de una entidad financiera, el asegurado deberá continuar con el pago mensual de las cuotas pactadas con la misma, hasta que Liberty Seguros SA proceda con la indemnización correspondiente.

Nota: En casos de PERDIDA TOTAL POR DAÑOS el vehículo será retirado del taller en las próximas 24 horas por lo cual le solicitamos nos informe por este medio si requiere el retiro de algún accesorio.

Cualquier información adicional que requiera relacionado con

- Proceso Indemnización con el Analista de Indemnizaciones **CARLOS ALBERTO LOPEZ**, teléfono 3078009, ext. 1496 y correo electrónico Carlos.lopez@libertycolombia.com
- Proceso de trámites ante tránsito con la Analista de Trámites **FLOR CASTELBLANCO** teléfono Tel: +57-(01) 3103300 opción 2 Ext 1886, correo electrónico Flor.castelblanco@libertycolombia.com

En Liberty Seguros actuamos con responsabilidad y calidez para garantizar su tranquilidad

Cordialmente,

CARLOS
Analista
Vicepresidencia de Servicio

de

ALBERTO
Indemnizaciones

LOPEZ
Autos

Registro de Operación: 986372275
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 749 - SANTA MONICA
Ciudad: CALI
Fecha: 30/10/2020 Hora: 2:27:39
Secuencia: 355 Código usuario: 014
Código Convenio: 63935
Nombre Convenio: VEHICENTRO INGENIEROSS
Tipo Identificación Pagador: Cédula de Ciudadanía
Identificación Pagador: 16640866
Valor Total: \$ 482.824.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: \$ 482.824.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Referencia 1: KKS066
Referencia 2:

Traspaso Hipotecario

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Escadena S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Recibo Pago Traspaso Ramona Fe

Buenos días

SR Carlos Romero

ojo { Amablemente informamos que se recibe la documentación para el proceso de traspaso del vehículo de placas KKS066 la cual se encuentra completa por lo cual se procede a solicitar cita ante el organismo de tránsito de Timbío Cauca el cual nos otorga dicha cita en un periodo de 8 a 10 días hábiles por lo cual el área encargada le informara por este medio en cuanto se encuentre radicado el trámite ante tránsito.

Apreciado asegurado

Teniendo en cuenta que se acerca el cierre de Fin de año, nos permitimos informar que la documentación para realizar el proceso de trámite a través de la firma tramitadora Vehicentro Ingenieros S.A.S, se recibirá antes del día martes 17 de diciembre del año 2020, ya que por cierres de tránsitos a nivel nacional y procesos atrasados por pandemia no se va a contar con turnos para la radicación de los mismos.

En caso de no ser aportada dicha documentación antes de la fecha mencionada, Vehicentro Ingenieros S.A.S no podrá hacerse responsable de aprobación de trámites dentro del mismo año, lo que genera que el asegurado deba asumir el pago de impuesto vigencia 2021.

Señor asegurado recuerde que hasta no completar la documentación por su parte no se realiza ningún pago de impuestos ni comparendos.

Juan Felipe Camayo Gomez
Fijo: +57 (1)5976106
Celular: 3158673225
Analista7@vehicentro.com.co
calle 77#29B-32 PISO 4
Barrio Santa Sofia – Bogota D.C.
Equipo vehicentro ingenieros s.a.s

Estimado usuario, para solicitudes quejas o reclamos o si ud no se puede contactar con el analista asignado por favor contactarse con:

Jairo A Ramirez Romero
Telefono y whatsapp 311 5001542

De: Fernandagomez <analista1@vehicentro.com.co>
Enviado: lunes, 9 de noviembre de 2020 12:47 p. m.

Señores
LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT: 860.039.988-0
Ciudad

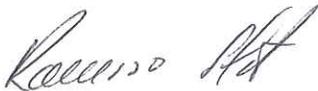
Asunto: PODER ESPECIAL, AMPLÍO Y SUFICIENTE
Referencia: Siniestro 822312 – Póliza 7043068 – Placa KKS066

CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO, mayor de edad, ciudadano colombiano, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.640.866, actuando en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto mediante el presente documento, que otorgo poder especial, amplío y suficiente, al Doctor **HÉCTOR HERNÁN ORTIZ VÉLEZ**, ciudadano colombiano, domiciliado y residenciado en Cali, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.399.473 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No.189714 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y ante sus Despachos, tramite el cobro de la indemnización por valor de **Cuarenta y Dos Millones Quinientos Mil Pesos (\$42.500.000)**, que **Liberty Seguros S.A.**, manifestó pagar por concepto de la pérdida total declarada por esta Compañía de Seguros, de mi vehículo de placas **KKS-066**, el cual se encontraba asegurado a través de la **póliza 7043068**, y que fue siniestrado en hechos ocurridos el día 16 de octubre de 2020, afectando la cobertura de pérdida total daños; según **siniestro 822312**.

Mi apoderado queda facultado para que en mi nombre realice el cobro de la indemnización ofrecida por Liberty Seguros S.A., como se describió en el párrafo anterior; también queda facultado para presentar todos los documentos necesarios para la obtención del pago de la indemnización, para diligenciar y firmar en mi nombre los formularios para cumplir con la requisitoria necesaria a fin de obtener el pago mencionado, para recibir en mi nombre sumas de dinero en cheque o transferencia electrónica que realice Liberty Seguros por concepto de la indemnización por concepto del siniestro ampliamente descrito, para conciliar, transigir, renunciar desistir, reasumir y en general para realizar todas las actividades necesarias a fin de dar cumplimiento al presente mandato en defensa de mis intereses y derechos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, solicito comedidamente señores Liberty Seguros S.A., reconocerle personería adjetiva a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO

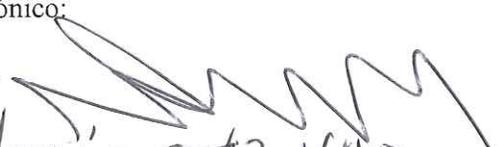
C. C. 16.640.866 de Cali

Teléfono:

Dirección:

Correo Electrónico:

Acepto Poder



Héctor Hernán Ortiz Vélez
C.C. 94.399.473 - Carro 36 + 5B2 60
T.P. 189.714 C.S.J. - Teléfonos 310 4640131 - 345 53-723



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



801548

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Cali, compareció: CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16640866 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Carlos Ramiro Solarte Romero

----- Firma autógrafa -----



e3mr8w4rozkx
10/02/2021 - 14:40:57



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

CS



CLAUDIA XIMENA BARRIOS QUINAYAS

Notario Catorce (14) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: e3mr8w4rozkx



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.399.473

ORTIZ VELEZ

APELLIDOS

HECTOR HERNAN

NOMBRES

Hector Hernan Ortiz Velez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1973

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1991 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00256853-M-0094399473-20100922

0024047609A 1

3120110038

301147

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

189714

Tarjeta No.

15/04/2010

Fecha de
Expedición

15/12/2009

Fecha de
Grado



HECTOR HERNAN

ORTIZ VELEZ

94399473

Cédula

VALLE

Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI

Universidad

Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Certificado Bancario

Martes, 26 de Enero de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HECTOR HERNAN ORTIZ VELEZ identificado(a) con CC 94399473, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	81365477507	2011/01/04	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Juan Camilo Moreno Gómez
Juan Camilo Moreno Gómez
Gerente Estrategia Canal Telefónico

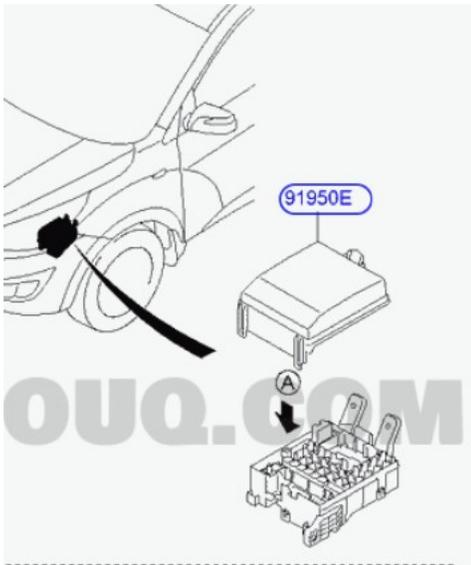
Es el
momento
de
todos



Sampedro Casallas, Elkin David (Colombia)

De: Escobar Betancourt, Jorge Luis (Colombia)
Enviado el: lunes, 26 de octubre de 2020 3:39 p. m.
Para: Sampedro Casallas, Elkin David (Colombia)
Asunto: RE: Solicitud peritación Clave: 679246, Placa: KKS066, Amparo: PPD Ciudad: CALI

Elkin no viene como repuesto, solo se puede suministrar la tapa superior



Jorge Luis Escobar Betancourt

Mercado Andes
Vicepresidencia de Siniestros y Operaciones

Liberty Seguros
Carrera 29B No. 78 -71, Bogotá, Colombia
Tel: +571 3103300 Opción 2 Ext. 1734
Cel: +57 315 8632239

De: Sampedro Casallas, Elkin David (Colombia) <Elkin.Sampedro@Libertycolombia.com>

Enviado el: lunes, 26 de octubre de 2020 2:00 p. m.

Para: Escobar Betancourt, Jorge Luis (Colombia) <Jorge.Escobar@Libertycolombia.com>

Asunto: RE: Solicitud peritación Clave: 679246, Placa: KKS066, Amparo: PPD Ciudad: CALI

Buenas tardes

Ing, por favor me puede ayudar confirmando si para el caso se suministra solo la carcasa inferior porta fusibles

CAJA FUSIBLES - (FUSIBLERA MOTOR INFERIOR Y SUPERIOR)	1	912032S780	12.544.475,00
---	---	------------	---------------

Cordialmente

Elkin David Sampedro Casallas

Mercado Andes

Operaciones e Indemnizaciones

Liberty Seguros
Cra 29B No 78-71 Bogotá, Colombia
Tel: +57 3103300 Ext 1987
Cel: +57 3186296976

De: Lopez Arcon, Mario Fernando (Colombia) <MarioF.Lopez@Libertycolombia.com>

Enviado el: lunes, 26 de octubre de 2020 10:33 a. m.

Para: Sampedro Casallas, Elkin David (Colombia) <Elkin.Sampedro@Libertycolombia.com>

Asunto: Solicitud peritación Clave: 679246, Placa: KKS066, Amparo: PPD Ciudad: CALI

Cordial saludo,

Agradezco su colaboración la revisión de este caso para confirmar la definición PTD del mismo.

Muchas gracias,

Mario López

Vicepresidencia de Siniestros y Operaciones

Liberty Seguros
Calle 36 N # 6A- 65, Piso 23 – Of. 2301
Edificio World Trade Center, Cali, Colombia
Tel: +57 (1) 3103300 Ext 2118
Cel: 3155197499

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020

Señor:
CRISTIAN URIBE
Correo: Crisuribe201902@hotmail.com
Cali

REF: RADICACION: 822312 KKS066
TIPO DE OBJECCIÓN: TRANSFERENCIA DEL INTERES ASEGURABLE.

Respetado Señor:

LIBERTY SEGUROS S.A. expidió la póliza de Seguro de automóviles, cuyo asegurado corresponde a **CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO**, con los amparos descritos en la caratula de la póliza.

En virtud del mencionado contrato de seguro, se presenta solicitud de indemnización por los daños en el vehículo de placa **KKS066**, en hechos ocurridos el **16 de octubre de 2020**.

Al respecto, el artículo 1107 del Código de Comercio, regula la transferencia por acto entre vivos del interés asegurable, caso en el cual se produce la terminación automática del contrato de seguro, según transcribimos a continuación:

“Artículo 1107: La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato, (...)

La extinción creará a cargo del asegurador la obligación de devolver la prima no devengada.

El consentimiento expreso del asegurador, genérica o específicamente otorgado, dejará sin efectos la extinción del contrato a que se refiere el inciso primero de este artículo.”

Así mismo, en las condiciones aplicables a la póliza se expone sobre la transferencia o venta del vehículo asegurado, lo siguiente:

“...TRANSFERENCIA DEL INTERES ASEGURADO

La venta del vehículo por acto entre vivos, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable sobre el vehículo en cabeza del Asegurado. En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger el interés, siempre que el Asegurado informe de esta circunstancia a Liberty dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la venta.

En caso de que Liberty tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el Asegurado se lo hubiese participado previamente, se extingue el contrato de seguro a partir de la fecha en que se haya efectuado la venta y Liberty podrá repetir contra el Asegurado por las

*indemnizaciones y gastos de toda índole que por cualquier concepto hubiera satisfecho desde entonces o se viera obligada a satisfacer posteriormente.”
(Negrita y cursiva nuestro)*

Así las cosas, una vez verificada la documentación que compone el presente reclamo, fue posible evidenciar que la propiedad del vehículo de placa **KKS066** fue transferida de **CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO** a **CRISTIAN URIBE**, es decir, con anterioridad a la fecha de ocurrencia de los hechos motivo de la reclamación (16 de octubre 2020), razón por la cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización a su favor, teniendo en cuenta que tal modificación del interés asegurable produjo la extinción del contrato de seguros, en concordancia con los términos, condiciones de la póliza y la ley.

En consecuencia de lo anterior, las declaraciones allegadas se refutan auténticos hasta que se demuestre lo contrario, así mismo se observa que el asegurado incumplió su obligación conforme al estatuto mercantil y el condicionado suscrito por las partes ligado a dar aviso dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la venta y en consecuencia se reitera falta de interés asegurable.

Finalmente, **LIBERTY SEGUROS S.A.**, **OBJETA** de manera seria y fundada su solicitud de indemnización. Cualquier información adicional con gusto la suministraremos en nuestra línea nacional **018000113390** y para Bogotá **3077050** o si usted lo prefiere, puede contactarnos a través del correo electrónico siniestros.autos@libertycolombia.com.

Cordialmente,



KATHERINE YOHANA TRIANA ESTRADA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liberty Seguros S.A.



Bogotá D.C., 13 de enero de 2021

Señor:
CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO
Correo: carlosramirosolarteromero@gmail.com
Cali

REF: RADICACION: 822312
RESPUESTA A SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

Respetado Señor:

LIBERTY SEGUROS S.A., se pronuncia con el objeto de dar respuesta a la solicitud de reconsideración, solicitando afectar el amparo la motiva con motivo de la pérdida del vehículo **KKS066**, conforme a los hechos de modo, tiempo y lugar ocurridos 16 de octubre 2020.

Una vez revisado nuevamente su solicitud, no se advierten nuevos elementos de juicio que nos permita modificar los términos de nuestra decisión sobre el caso en asunto, toda vez que los documentos y las declaraciones allegadas a esta compañía se refutan auténticos hasta que se demuestre lo contrario, adicionalmente se validó dentro del ajuste del daño declaración rendida por **CRISTIAN URIBE ARDILA** donde confirma que es el propietario del vehículo en asunto y en consecuencia se advierte falta de interés asegurable.

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente misión:

Yo Cristhian Camilo Uribe Ardila identificado con cc. 144.038.582 de Cali, declaro que soy el propietario y conductor de vehículo marca Hyundai Tucson de placa KKS066 color gris, modelo 2011, de servicio particular el cual fue comprado al señor Dominic Solarte Romero en agosto de 2020 por un valor de \$39.000.000 millones pagado de contado, de donde si lo compro en otro lugar, lo hice reponer de la misma a los multos

[Firma manuscrita]
144038582

Hoja No. ___ de ___



Lo anterior establecido en el artículo 1107 del Código de Comercio, regula la transferencia por acto entre vivos del interés asegurable, caso en el cual se produce la terminación automática del contrato de seguro. Así mismo, en las condiciones aplicables a la póliza se expone sobre la transferencia o venta del vehículo asegurado, lo siguiente:

“...TRANSFERENCIA DEL INTERES ASEGURADO

*La venta del vehículo por acto entre vivos, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable sobre el vehículo en cabeza del Asegurado. **En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger el interés, siempre que el Asegurado informe de esta circunstancia a Liberty dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la venta.***

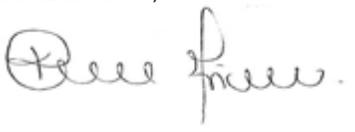
En caso de que Liberty tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el Asegurado se lo hubiese participado previamente, se extingue el contrato de seguro a partir de la fecha en que se haya efectuado la venta y Liberty podrá repetir contra el Asegurado por las indemnizaciones y gastos de toda índole que por cualquier concepto hubiera satisfecho desde entonces o se viera obligada a satisfacer posteriormente.”
(Negrita y cursiva nuestro)

Así las cosas, se reitera dentro de la documentación que compone el presente reclamo, fue posible evidenciar que la propiedad del vehículo de placa **KKS066** fue transferida de **CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO** a **CRISTIAN URIBE ARDILA**, es decir, con anterioridad a la fecha de ocurrencia de los hechos motivo de la reclamación (16 de octubre 2020), razón por la cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización a su favor, teniendo en cuenta que tal modificación del interés asegurable produjo la extinción del contrato de seguros, en concordancia con los términos, condiciones de la póliza y la ley.

Se observa que el asegurado conforme a la declaración adjunta incumplió su obligación conforme al estatuto mercantil y el condicionado suscrito por las partes ligado a dar aviso dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la venta y en consecuencia se reitera falta de interés asegurable.

Finalmente, **LIBERTY SEGUROS S.A., RATIFICA** de manera seria y fundada su solicitud de indemnización. Cualquier información adicional con gusto la suministraremos en nuestra línea nacional **018000113390** y para Bogotá **3077050** o si usted lo prefiere, puede contactarnos a través del correo electrónico siniestros.autos@libertycolombia.com.

Cordialmente,



KATHERINE YOHANA TRIANA ESTRADA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liberty Seguros S.A.

Bogotá D.C., 13 de enero de 2021

Señor:
CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO
Correo: carlosramirosolarteromero@gmail.com
Cali

REF: RADICACION: 822312
RESPUESTA A SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

Respetado Señor:

LIBERTY SEGUROS S.A., se pronuncia con el objeto de dar respuesta a la solicitud de reconsideración, solicitando afectar el amparo la motiva con motivo de la pérdida del vehículo **KKS066**, conforme a los hechos de modo, tiempo y lugar ocurridos 16 de octubre 2020.

Una vez revisado nuevamente su solicitud, no se advierten nuevos elementos de juicio que nos permita modificar los términos de nuestra decisión sobre el caso en asunto, toda vez que los documentos y las declaraciones allegadas a esta compañía se refutan auténticos hasta que se demuestre lo contrario, adicionalmente se validó dentro del ajuste del daño declaración rendida por **CRISTIAN URIBE ARDILA** donde confirma que es el propietario del vehículo en asunto y en consecuencia se advierte falta de interés asegurable.

II. RELATO.

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente misión:

Yo Cristhian Camilo Uribe Ardila identificado con cc. 144.038.582 de Cali, declaro que soy el propietario y conductor de vehículo marca Hyundai Tucson de placa KKS066 color gris, modelo 2011, de servicio particular el cual fue comprado al señor Dominic Solarte Romero en agosto de 2020 por un valor de \$39.000.000 millones pagado de contado, de donde si lo compro en otro lugar, lo hice rescatar de la Sijun a los multos

[Firma manuscrita]
144038582

Hoja No. ___ de ___



Lo anterior establecido en el artículo 1107 del Código de Comercio, regula la transferencia por acto entre vivos del interés asegurable, caso en el cual se produce la terminación automática del contrato de seguro. Así mismo, en las condiciones aplicables a la póliza se expone sobre la transferencia o venta del vehículo asegurado, lo siguiente:

“...TRANSFERENCIA DEL INTERES ASEGURADO

*La venta del vehículo por acto entre vivos, producirá automáticamente la extinción del contrato, a menos que subsista un interés asegurable sobre el vehículo en cabeza del Asegurado. **En este caso, subsistirá el contrato en la medida necesaria para proteger el interés, siempre que el Asegurado informe de esta circunstancia a Liberty dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la venta.***

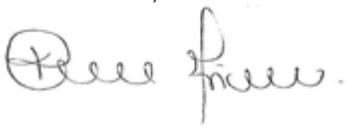
En caso de que Liberty tuviere conocimiento de la venta del vehículo, sin que el Asegurado se lo hubiese participado previamente, se extingue el contrato de seguro a partir de la fecha en que se haya efectuado la venta y Liberty podrá repetir contra el Asegurado por las indemnizaciones y gastos de toda índole que por cualquier concepto hubiera satisfecho desde entonces o se viera obligada a satisfacer posteriormente.”
(Negrita y cursiva nuestro)

Así las cosas, se reitera dentro de la documentación que compone el presente reclamo, fue posible evidenciar que la propiedad del vehículo de placa **KKS066** fue transferida de **CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO** a **CRISTIAN URIBE ARDILA**, es decir, con anterioridad a la fecha de ocurrencia de los hechos motivo de la reclamación (16 de octubre 2020), razón por la cual no hay lugar al reconocimiento de la indemnización a su favor, teniendo en cuenta que tal modificación del interés asegurable produjo la extinción del contrato de seguros, en concordancia con los términos, condiciones de la póliza y la ley.

Se observa que el asegurado conforme a la declaración adjunta incumplió su obligación conforme al estatuto mercantil y el condicionado suscrito por las partes ligado a dar aviso dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la venta y en consecuencia se reitera falta de interés asegurable.

Finalmente, **LIBERTY SEGUROS S.A., RATIFICA** de manera seria y fundada su solicitud de indemnización. Cualquier información adicional con gusto la suministraremos en nuestra línea nacional **018000113390** y para Bogotá **3077050** o si usted lo prefiere, puede contactarnos a través del correo electrónico siniestros.autos@libertycolombia.com.

Cordialmente,



KATHERINE YOHANA TRIANA ESTRADA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liberty Seguros S.A.

De: Lopez Robayo, Carlos Alberto (Colombia)
Enviado el: viernes, 22 de enero de 2021 10:36 a. m.
Para: carlosramirosolarteromero@gmail.com
CC: Sanchez Gonzalez, Teresa Emperatriz (Colombia); Fuentes, John (Colombia) (John.Fuentes@Libertycolombia.com); CO_Nivel1
Asunto: RE: 822312 KKS066

Buenas Tardes

Señor carlos el vehículo actualmente se encuentra en custodia de la compañía, teniendo en cuenta la objeción emitida por la compañía, quedamos atentos de la ciudad, dirección, teléfono y nombre de responsable a quien debe ser devuelto el auto.

Cordialmente

Carlos Alberto Lopez Robayo

Vicepresidencia de siniestros y Operaciones

Liberty Seguros
Cra 29B # 78.71, Bogotá,
Colombia
Tel: 57 - 3103300 Ext 1496

De: Sanchez Gonzalez, Teresa Emperatriz (Colombia) <Teresa.Sanchez@Libertycolombia.com>
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 11:07
Para: Crisuribe201902@hotmail.com
CC: Lopez Robayo, Carlos Alberto (Colombia) <Carlos.Lopez@Libertycolombia.com>
Asunto: RE: 822312 KKS066

Buen día,

Respetado(a) Señor(a):

En atención a su solicitud, adjuntamos respuesta efectuada por nuestra compañía.

En caso de duda o aclaración adicional, favor enviar la correspondiente solicitud por escrito dirigida al Departamento de Indemnizaciones y /o siniestros.autos@libertyseguros.co

Nota: Este es un correo informativo, por favor no dar respuesta al mismo.

Saludo cordial;

De: Lopez Robayo, Carlos Alberto (Colombia)
Enviado el: viernes, 5 de marzo de 2021 11:27 a. m.
Para: Sanchez Gonzalez, Teresa Emperatriz (Colombia)
Asunto: RV: SINIESTRO 822312 - PLACAS KKS066 - PÓLIZA 7043068
Datos adjuntos: CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO - SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN CON ANEXOS.pdf; 822312 KKS066 R.pdf

Importancia: Alta

Hola doc para este caso ya habías remitió ratificación, sin embargo se recibe nueva reconsideración escalo para tu respuesta.

Cordialmente

Carlos Alberto Lopez Robayo

Vicepresidencia de siniestros y Operaciones

Liberty Seguros
Cra 29B # 78.71, Bogotá,
Colombia
Tel: 57 - 3103300 Ext 1496

De: CO_Siniestros, Autos <Siniestros.Autos@Libertycolombia.com>
Enviado el: miércoles, 24 de febrero de 2021 21:47
Para: Lopez Robayo, Carlos Alberto (Colombia) <Carlos.Lopez@Libertycolombia.com>
Asunto: RV: SINIESTRO 822312 - PLACAS KKS066 - PÓLIZA 7043068
Importancia: Alta

Hola

Carlos

Remito Solicitud de cliente como reconsideración.

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angie Mileidy Guzmán Aya

Vicepresidencia de Siniestros y Operaciones

Liberty Seguros
Carrera 29 B No. 78-71, Bogotá, Colombia
Tel: +571 3077050 – 018000113390

De: Hector Hernan Ortiz Velez <hectorhernan73@yahoo.es>

Enviado el: martes, 23 de febrero de 2021 9:34 a. m.

Para: CO_Siniestros, Autos <Siniestros.Autos@Libertycolombia.com>

Asunto: SINIESTRO 822312 - PLACAS KKS066 - PÓLIZA 7043068

BUENOS DÍAS, ADJUNTO ARCHIVO PDF DE 17 FOLIOS, EL CUAL CONTIENE SOLICITUD DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR PERDIDA TOTAL DE VEHÍCULO SINIESTRADO, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO.

QUEDO MUY AGRADECIDO Y, A LA ESPERA DE SU RESPUESTA

**ASESORÍAS JURÍDICAS ESPECIALIZADAS
DERECHO DE FAMILIA, CIVIL Y LABORAL**

HÉCTOR HERNÁN ORTIZ VÉLEZ

**ABOGADO
ESPECIALISTA Y MAGISTER EN DERECHO**

Carrera 36 No. 5 B – 60 Oficina 301

Edificio Centro Profesional

El Panamericano – Cali

Tel: 345 53 72 Cel: 310 464 01 31

E-mail: hectorhernan73@yahoo.es

ATENDEMOS ASUNTOS COMO:

Divorcios, Sucesiones, Demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos (antes procesos de Interdicción), Demandas de Alimentos y Custodia de Menores, Demandas Ejecutivas, Demandas de Declaración de Pertenencia, Demandas Laborales y de Pensiones

Re: SINIESTRO: 822312 PLACA: KKS066 CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO 76001-40-03-029-2022-00782-00 29 CIVIL N/A VALLE DEL CAUCA CALI [#SR-8467]

NOTIFICACIONES JUDICIALES <CO-NOTIFICACIONESJUDICIALES@Libertycolombia.com>

Mié 28/02/2024 4:29 PM

Para:luisferpatino@hotmail.com <luisferpatino@hotmail.com>

CC:kira.quintero@libertycolombia.com <kira.quintero@libertycolombia.com>



Señores

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Referencia: Poder Especial

Proceso:

Demandante(s): CARLOS RAMIRO SOLARTE ROMERO

Demandado(s): LIBERTY SEGUROS S.A

Radicado: 76001400302920230093100

KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.611.733 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de **LIBERTY SEGUROS S.A** con **NIT. 860.039.988 - 0**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en esta ciudad, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, adjunto, confiero poder especial, amplio y suficiente a la firma **LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, con **NIT. 900.513.297-7**, con domicilio en Pereira, representada legalmente por **LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN** identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.710.946 de Cali, con correo electrónico luisferpatino@hotmail.com, para que en nombre y representación de la mencionada aseguradora actúe en este proceso a través de sus abogados inscritos en el respectivo certificado de existencia y representación legal.

En consecuencia, el apoderado tendrá todas las facultades preceptuadas en el artículo 77 del C.G.P., especialmente las de notificarse, contestar proponiendo las excepciones de ley que considere del caso, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, desistir, recibir (salvo títulos judiciales para lo cual se emitirá poder especial), llamar en garantía, vincular a terceros, interponer recursos, proponer incidentes, solicitar y presentar pruebas, contestar llamamientos en garantía que se originen por los hechos de proceso y en general, todas las actuaciones procesales que sean necesarias para la defensa de los intereses de la compañía.

Solicito Señor Juez, reconocer personería para actuar, en los términos del presente poder.

Cordialmente,

Katy Mejía

KATY LISSET MEJÍA GUZMÁN
C. C. No. 43.611.733 de Medellín
Representante Legal.

Acepto,

LUIS FERNANDO PATIÑO MARÍN

C.C. No. 16.710.946 de Cali

T.P. No. 122.187 del C. S. de la J.

Enviar a:

Doctor **LUIS FERNANDO PATIÑO** PATIÑO Y RAMIREZ ASOCIADOS CONSULTORES LEGALES S.A.S.

Calle 18 No. 8 -41 Ofician 701 Edificio Banco Cafetero Pereira Tel 3117440996

Oficina Principal Calle 72 N° 10-07 Bogotá, D.C. - Colombia Tel. 3103300
www.libertyseguros.co NIT. 860.039.988-0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7556620762074190

Generado el 05 de febrero de 2024 a las 16:47:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LIBERTY SEGUROS S.A., pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

NIT: 860039988-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

Resolución S.F.C. No 1261 del 24 de septiembre de 2019 ,Aprueba a Liberty Seguros de Vida S.A., realizar una escisión mediante la cual parte de sus activos y pasivos se trasladarán a Liberty Seguros S.A.. sociedad igualmente autorizada para ejercer la actividad aseguradora en el país. Liberty Seguros de Vida S.A. (Sociedad Escidente) y de Liberty Seguros S.A. (Sociedad Beneficiaria), formalizada mediante Escritura Pública No. 1605 del 27 de Septiembre de 2019, Not. 65 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3568 del 06 de diciembre de 1974



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7556620762074190

Generado el 05 de febrero de 2024 a las 16:47:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente, de sus suplentes, de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y un Representante Legal para Asuntos Tributarios. Tanto el Presidente, como sus suplentes, así como los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante y el Representante Legal para Asuntos Tributarios, podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía es múltiple y que ella será ejercida indistintamente por el Presidente, por sus Suplentes, por los Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos o por el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios, cada uno de conformidad con sus atribuciones.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser Representante Legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. B) Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un Informe escrito sobre la situación de la Sociedad, y un Proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente. F) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias, con la periodicidad que determinen las normas legales, y a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente. G) Presentar a la Junta Directiva, los estados financieros y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva. I) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados especiales que requiera el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la Sociedad. K) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía hasta de quinientos mil dólares (USD 500.00), en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. L) Celebrar contratos cuyo valor no sea superior a quinientos mil dólares (USD 500.000) por acto o contrato anual. Esta atribución no se refiere a contratos de adquisición o venta de inmuebles. M) Realizar inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, que no se encuentren regulados en la Circular de Beneficios y el Manual de Préstamos para Ejecutivos. N) Adquirir o enajenar documentos negociables dentro del mercado institucional de valores que no exceda de diez millones de dólares (USD 10.000.000) en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. N) Nombrar y remover los empleados de la Compañía. O) Aprobar la creación o supresión de ramos de seguro.

FUNCIONES DEL OS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Los Representantes Legales para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, de manera separada, tendrán las siguientes funciones: a) Ser Representantes Legales de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o, ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la república de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas, delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público o ante cualquiera de las ramas del poder público, así mismo ejercerá la representación de la Compañía en cualquier clase de proceso, administrativo, policivo, arbitral o extrajudicial en los que la Sociedad sea parte. b) Asesorar al Presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. d) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos está facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público. Además, tendrá la facultad expresa para



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7556620762074190

Generado el 05 de febrero de 2024 a las 16:47:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. e) Firmar cartas de objeciones f) firmar contratos de transacción g) Representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales, h) Otorgar poderes para representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales. i) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad de interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. J) Suscribir comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otra Autoridad Administrativa o de Control en nombre y representación de la sociedad. (Escritura Pública 1003 del 22/09/2020 - Not. 65 de Bogotá D.C.) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIARIOS. El Representante Legal para asuntos tributarios tendrá las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad, ante terceros y ante toda clase de autoridades, en todos los asuntos de naturaleza tributaria y cambiaria. b) Suscribir y presentar ante todas las autoridades administrativas o judiciales, todos los documentos, formularios y declaraciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios. c) Adelantar todas las gestiones necesarias para representar a la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios, d) Responder los requerimientos de las autoridades de impuestos. El Presidente, los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios serán nombrados por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. En caso de que la Junta Directiva no manifieste su decisión de removerlos, se entenderán reelegidos por periodos iguales. (Escritura Pública No.0086 del 24 de enero de 2020, Notaria 65 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Alberto Rodríguez Sepulveda Fecha de inicio del cargo: 27/06/2023	CC - 80231797	Presidente
Katy Lisset Mejia Guzman Fecha de inicio del cargo: 07/05/2020	CC - 43611733	Suplente del Presidente
Noe Moreno Cabezas Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 79864404	Suplente del Presidente
Maria Juliana Ortiz Amaya Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 37549452	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Katherine Yohana Triana Estrada Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 25999065	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Carlos Santiago Pérez Pinto Fecha de inicio del cargo: 17/02/2021	CC - 1032436152	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios. (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 el ramo Agrícola se incorpora en el ramo de Seguro Agropecuario, se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario, Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7556620762074190

Generado el 05 de febrero de 2024 a las 16:47:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

A raíz de la fusión de la COMPAÑÍA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente: Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo.

Resolución 0826 del 30 de junio de 2016 resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0456 del 16 de abril de 2015: Resolviendo revocar la resolución No. 0456 "Por la cual revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de semovientes"

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/02/08 - 09:49:50 **** Recibo No. S001427543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230208-0033

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 761p7pyB2j

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900513297-7

ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA

DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18094454

FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2022

ACTIVO TOTAL : 131,577,033.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 18 8-41 OFICINA 701 SECTOR GALERIA CENTRAL

BARRIO : CENTRO

MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3359794

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3117440996

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : luisferpatino@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 18 8-41 OFICINA 701 SECTOR GALERIA CENTRAL

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

BARRIO : CENTRO

TELÉFONO 1 : 3359794

TELÉFONO 3 : 3117440996

CORREO ELECTRÓNICO : luisferpatino@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :
luisferpatino@hotmail.com



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/02/08 - 09:49:50 **** Recibo No. S001427543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230208-0033

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 761p7pyB2j

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M6910 - ACTIVIDADES JURIDICAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 29 DE MARZO DE 2012 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1026553 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PATIÑO & RAMIREZ CONSULTORES LEGALES Y TRIBUTARIOS ASOCIADOS S.A.S..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) PATIÑO & RAMIREZ CONSULTORES LEGALES Y TRIBUTARIOS ASOCIADOS S.A.S.
Actual.) LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 22 DE MARZO DE 2019 SUSCRITO POR ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1055228 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2019, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE PATIÑO & RAMIREZ CONSULTORES LEGALES Y TRIBUTARIOS ASOCIADOS S.A.S. POR LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20190322	ASAMBLEA	ORDINARIA DE PEREIRA	RM09-1055228	20190329
		ACCIONISTAS			

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR EN COLOMBIA Y EN EL EXTRANJERO CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	33,3333333333	3.000.000,000003
CAPITAL SUSCRITO	54.000.000,00	18,00	3.000.000,00
CAPITAL PAGADO	54.000.000,00	18,00	3.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/02/08 - 09:49:50 **** Recibo No. S001427543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230208-0033

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 761p7pyB2j

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1055229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	PATIÑO MARIN LUIS FERNANDO	CC 16,710,946

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1055229 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE	PATIÑO IPUS DILMA LINETH	CC 1,061,370,120

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 31 DE AGOSTO DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1058508 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE	PATIÑO IPUS DANIEL FERNANDO	CC 1,061,369,205

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL PRESIDENTE, QUE SERA UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO Y QUE TENDRA UNO A VARIOS SUPLENTE, DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA, DE DECESO O DE INCAPACIDAD O DE EXTINCION, CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA JURIDICA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL EL CUAL, MIENTRAS SEA EL CONSTITUYENTE, NO TENDRA LIMITACION ALGUNA PARA CELEBRAR OPERACIONES. ACTOS Y CONTRATOS LICITOS DE COMERCIO. EN CASO DE NO SERLO, REQUERIRA LA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL PARA ENAJENAR, GRAVAR-O ADQUIRIR ACTIVOS FIJOS DE LA SOCIEDAD Y PARA CELEBRAR CONTRATOS CUYO VALOR EXCEDA DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES (200 SMLMV). LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL , FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES, SALVO AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y



**CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2023/02/08 - 09:49:50 **** Recibo No. S001427543 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230208-0033

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CODIGO DE VERIFICACIÓN 761p7pyB2j

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$170,204,100

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M6910

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1627> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 761p7pyB2j

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****